

#### **4.1.12.1 Sergio Rivera Figueroa representado por la asociación civil, Sergio el Independiente Rivera, A.C. (SIR, A. C.)**

El C. Sergio Rivera Figueroa asociación civil, representado por la Asociación Civil Sergio el Independiente Rivera, A.C., omitió presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9440/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, el candidato omitió presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña' se observó que omitió presentar su Informe de Campaña 'IC' correspondiente del primer periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato Informe de Campaña "IC" correspondiente del primer periodo y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244, numeral 3 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11172/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, específicamente en el apartado informes, se observó que el candidato omitió dar aclaración o adjuntar el Informe de Campaña; sin embargo, esta autoridad, considera que se le debe de dar seguimiento durante la revisión del Informe de Campaña del Segundo periodo del candidato, situación analizada en la siguiente observación.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña', se observó que omitió presentar el Informe de Campaña 'IC' correspondiente al segundo periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el "IC" Informe de campaña del candidato independiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244, numeral 3 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15092/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Informe de Campaña "IC" correspondiente a ambos periodos, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral, en caso que el candidato independiente omita informar y comprobar a la Unidad de Técnica Fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, esta autoridad considera ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al Candidato solicitó al C. Sergio Rivera Figueroa que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11172/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15092/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

El candidato no incorporó en el Sistema de Fiscalización la información solicitada, por la Unidad Técnica de Fiscalización por lo anterior, el candidato no dio contestación a los oficios, sin embargo en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
7	Otros Ingresos			
8	Financiamiento público candidatos independientes (*)		\$1,066,239.76	100
TOTAL			\$1,066,239.76	100

(\*) Cifra tomada del reporte del candidato llamado "Reporte de Ingresos y Egresos"

## **b. Ingresos**

El candidato reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, un total de ingresos por \$1,066,239.76.

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,066,239.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el Candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### b.6 Rendimientos Financieros

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### b.9 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$ 1,066,239.76, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el Candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por financiamiento público, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 30-04-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A. (IXE).		✓		24-02-15		Abril 2015	Abril 2015	\$249,842.41

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A. (IXE)		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11172/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió dar aclaración o presentar documentación; sin embargo, esta autoridad, considera que se le debe de dar seguimiento durante la revisión del Informe de Campaña del Segundo periodo del candidato; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril y mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>ESTADO DE CUENTA FALTANTE</b>	<b>CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A. (IXE)		Mayo	Abril y mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliaciones bancarias y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15092/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el estado de cuenta de mayo y las conciliaciones de abril y mayo de 2015, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

## b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación, representante del candidato independiente, el C. Sergio Rivera Figueroa; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

## c. Egresos

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al Candidato Sergio Rivera Figueroa que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11172/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15092/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, sin escrito con fecha 25 de junio de 2015 a través del Sistema Integral de Fiscalización los mismos días, el Candidato como respuesta a los oficios, en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$304,118.07</b>	<b>100</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$304,118.07		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V. (*)</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$304,118.07</b>	<b>100</b>

(\*) Cifra tomada del reporte del candidato llamado "Reporte de Ingresos y Egresos"

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$304,118.07, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$304,118.07, por lo tanto los gastos se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	304,118.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$304,118.07</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

En relación con los gastos de propaganda otros por \$304,118.07, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente, se observó que presentó comprobantes de gastos por concepto de compra de propaganda utilitaria de la cual, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y las muestras correspondientes. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>NÚMERO DE FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
670	Juárez Luz e Imagen, S.A de C.V.	Impresión de adheribles a full color	\$30,740.00	(1)
M307	Joana Paola Corona Álvarez	60 Uniformes varias tallas color marrón	14,745.63	(2)
658	Juárez Luz e Imagen, S.A de C.V.	Impresión de 50,000 volantes a full color tamaño 1/2 carta	17,250.36	
		<b>Total</b>	<b>\$62,735.99</b>	

*Cabe mencionar, que la póliza señalada con (1) en la columna de 'Referencia' del cuadro anterior, se pagó solo una parte del monto total de la factura por un monto de \$10,809.40, quedando pendiente de pago un monto de \$19,930.60, mismo que debe ser pagado.*

*En relación, con la póliza señalada con (2) en la columna de 'Referencia' del cuadro que antecede, el candidato omitió presentar la copia del cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien el comprobante de la transferencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con los proveedores y prestadores de servicios, las muestras o evidencias fotográficas de la propaganda utilitaria, las copias de los cheques nominativos señaladas con (1) y (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, expedidos a nombre de los proveedores con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien el comprobante de la transferencia electrónica, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 37, 38, 126, 127, 199, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15092/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de prestación de servicios y muestras de propaganda utilitaria por \$62,735.99; el candidato incumplió con los artículos 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Asimismo, no presentó evidencia de pago al proveedor Juárez Luz e Imagen, S.A. de C.V. por un monto de \$19,930.60, ya que el monto de la factura rebasó el tope de los 90 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal \$6,309.00 ( $\$70.10 \times 90$ ); por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar copia de cheque o bien comprobante de transferencia de pago por un monto de \$19,930.60, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación con el proveedor Joana Paola Corona Álvarez, el candidato presentó cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$14,745.63, por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$14,745.63, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente, se observó que presentó la copia del cheque número 45 expedido a nombre del proveedor Alma Vanesa Diego Ortiz con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, por un monto de \$14,580.00; sin embargo, omitió presentar el comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios y en su caso, muestras que soporten dicho gasto. El caso en comento, es el que se detalla a continuación:*

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>EXPEDIDO A NOMBRE DE:</b>	<b>IMPORTE</b>
Banco IXE Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	27-04-15	45	Alma Vanesa Diego Ortiz	\$14,580.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el comprobante con requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, las muestras o evidencias fotográficas de la propaganda utilitaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, 199, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15092/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia al omitir presentar un comprobante con requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios y muestras por \$14,580.00, el candidato incumplió con el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, al omitir comprobar el gasto.

Los gastos no comprobados, por un importe de \$14,580.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente, cuenta con incentivos del personal eventual, presentando una relación de personas que recibieron remuneraciones por concepto de 'incentivo económico' correspondiente al período del 13 al 30 de abril de 2015, anexando gafetes del 'Comité de campaña de Sergio Rivera Candidato Independiente' Distrito 03 Cd. Juárez Chihuahua, de las personas que recibieron los pagos; sin embargo, omitió presentar comprobantes por concepto del pago de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

NÚMERO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	IMPORTE	NÚMERO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	IMPORTE
1	Abigail Hernández	\$3,000.00	55	Jesús Núñez	\$1,500.00
2	Anabel Ortiz Torres	3,000.00	56	Ramiro López	1,500.00
3	Araceli Duran A.	3,000.00	57	Alberto Chavarría	1,500.00
4	Angie Portillo	3,000.00	58	Maria Luisa Chavarría	1,500.00
5	Elva Esther Zacarías R.	3,000.00	59	Luis Sánchez	1,500.00
6	Elva Arely Safazar Zacarías	3,000.00	60	Cesar Calderón	1,000.00
7	Karina Violeta Terrazas López	3,000.00	61	Felipe Tovar	1,000.00
8	Mónica I. Carreón	3,000.00	62	Saúl Cenicerros	1,500.00
9	Nancy Soto	3,000.00	63	Jesús Antonio Calderón	1,500.00
10	Marisol Comejo	3,000.00	64	Juan Adame	1,500.00
11	Alondra Portillo Jiménez	2,500.00	65	Islam Adame	1,000.00
12	Perla Yanira Portillo	2,500.00	66	Ariel Moreno	1,500.00
13	Justiniana Jiménez Ch.	2,100.00	67	Pedro Cenicerros	1,500.00
14	Nayeli Alejandra Juárez Villa	2,100.00	68	Nohermi Alaniz	1,500.00
15	Evangelina Román Pablin	2,000.00	69	Oscar Javier Mata Santana	1,500.00
16	Adriana Correa G.	2,000.00	70	S. Germán Vega	1,500.00
17	Irma Olivia Adame	2,000.00	71	Alexis Cenicerros	1,500.00
18	Denisse Moreno	2,000.00	72	Erik Alejandro Alarcón	1,500.00
19	Iván Tena	2,000.00	73	Ramiro Garcia García	1,500.00
20	Michelle Ortiz Cota	2,000.00	74	Alejandro Recio	1,200.00
21	Josefina Emilian	3,500.00	75	Javier Gracia Pérez	1,500.00

NÚMERO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	IMPORTE	NÚMERO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	IMPORTE
22	Romana Martínez	3,500.00	76	Edwin Medina	1,200.00
23	Gladys Gómez Hernández	3,500.00	77	Oscar Medina	1,500.00
24	Martha Salcido	3,500.00	78	Jaime Salazar	1,500.00
25	Sanjuana Sánchez R.	3,500.00	79	Rosa Morales	1,200.00
26	Fernando Rios Zamora	2,500.00	80	Xóchitl Rentería	1,500.00
27	Luis Alberto Avila Ortiz	3,500.00	81	Quetzal Rentería	1,500.00
28	Juan Tovar	3,500.00	82	Aldo Fco. Betancourt	1,200.00
29	María Isabel Enriquez P.	3,500.00	83	Daniel Hernández	1,500.00
30	Luz María Ortiz	4,000.00	84	Lucia Suarez	1,500.00
31	Juan Raúl Sánchez Delgado	1,500.00	85	Karina Ivón Hernández	1,500.00
32	José Abraham López Acosta	1,500.00	86	Miriam Castillo Duran	1,200.00
33	Juan José Mendoza	1,500.00	87	Eliza De La Cruz Pérez	1,500.00
34	Jesús Gallegos	1,500.00	88	Cristian Díaz Chávez	1,500.00
35	Miguel Sotelo	1,500.00	89	Luz Elena Bustamante	1,500.00
36	Carlos Adrián Talamantes	1,500.00	90	Gerardo Alexis Espinoza	700.00
37	Nohemi Bustillos Cruz	1,500.00	91	Oscar Perea	700.00
38	Mónica Pacheco Rubio	1,500.00	92	Yair Adrián	600.00
39	Adriana Hernández Campos	2,500.00	93	Andrés Guerrero	800.00
40	Gina Minerva Garcia	2,500.00	94	Luis Ángel Ramos Sánchez	1,400.00
41	Lorenza Morales	2,100.00	95	Kevin Fernando Portillo J.	2,500.00
42	Jessica Yaneht Hdz. Garcia	2,100.00	96	Juan Carlos Montes	2,500.00
43	Ma. Elena Gutiérrez	2,100.00		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$58,700.00</b>
44	Cirilo Cura	2,100.00		<b>TOTAL</b>	<b>\$187,500.00</b>
45	Alma Rosa Martínez Ch.	2,100.00			
46	Cinthia Karina Garza Garcia	2,100.00			
47	Gabriela Bucio Meneses	3,000.00			
48	Miguel Ángel Anaya Salcido	1,500.00			
49	Luis Carlos Montes	1,500.00			
50	Damián Torres	1,500.00			
51	Joaquín S.S.	1,500.00			
52	Cinthya Selene H.	1,500.00			
53	Lizbeth Elena F. P.	1,500.00			
54	Eduardo Ibarra	1,500.00			
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$128,800.00</b>			

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de honorarios asimilados a salarios con requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, la copia simple de la credencial de elector de las personas que recibieron el pago y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15092/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar comprobantes de honorarios asimilados a salarios y contratos de prestación de servicios por \$187,500.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, al omitir comprobar el egreso.

Los gastos no comprobados, por un importe de \$187,500.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015 el candidato no reportó egresos por este concepto.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar

el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Sergio Rivera Figueroa; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Sergio Rivera Figueroa; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad

electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Sergio Rivera Figueroa; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato, sin embargo el candidato el C. Sergio Rivera Figueroa no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16675/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Sergio Rivera Figueroa y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Candidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento público candidatos independientes (*)	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,066,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$304,118.07
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$304,118.07</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los **anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confrontas**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10993/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Sergio Rivera Figueroa, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de abril de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral del estado

de Chihuahua; con representantes del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas del Instituto Nacional Electoral, y representante legal de la asociación civil Sergio el Independiente Rivera, A.C. (SIR, A. C.).

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15070/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Sergio Rivera Figueroa, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral del estado de Chihuahua, con representantes del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas del Instituto Nacional Electoral, y representante legal de la asociación civil Sergio el Independiente Rivera, A.C. (SIR, A. C.).

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Sergio Rivera Figueroa representado por la asociación civil Sergio el Independiente, A.C., del estado de Chihuahua, Distrito 03, no presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

### Ingresos

- 2 Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,066,239.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	\$0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes (*)</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

(\*) Cifra tomada del reporte del candidato llamado "Reporte de Ingresos y Egresos"

### Bancos

- 3 El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$249,842.41, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 30-04-15
Banco Mercantil del Norte, S.A. (IXE)		\$249,842.41

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$304,118.07 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$304,118.07</b>	100
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros (*)	\$304,118.07		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$304,118.07</b>	<b>100</b>

(\*) Cifra tomada del reporte del candidato llamado "Reporte de Ingresos y Egresos"

- 5 El candidato omitió presentar los informes de campaña correspondientes a ambos periodos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso que el candidato independiente omite informar y comprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, esta

autoridad considera ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- 6 El candidato omitió presentar copia de cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$19,930.60.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 7 El candidato, omitió presentar un comprobante con requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios y muestras por \$14,580.00, razón por la cual no comprobó el gasto realizado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobados, por un importe de \$14,580.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- 8 El candidato, omitió presentar comprobantes de honorarios asimilados a salarios y los contratos de prestación de servicios por \$187,500.00, por lo que no comprobó el gasto realizado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobados, por un importe de \$187,500.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- 9 Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,066,239.76 y egresos por un monto de \$304,118.07, su saldo final asciende a \$762,121.69. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.2 Eliseo Rosales Avalos representado por la asociación civil Común Amigo, A.C. (CA, A.C.)**

El C. Eliseo Rosales Avalos, representado por la Asociación Civil Común Amigo, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015 hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9441/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña', se observó que omitió firmar su Informe de Campaña 'IC' correspondiente al segundo periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" del segundo periodo de treinta días y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó de forma física y no a través del Sistema Integral de Fiscalización el "IC" Informe de Campaña debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró no atendida, incumpliendo con lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1, y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Eliseo Rosales Avalos que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11174/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15093/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número del 22 de mayo de 2015 y 18 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$10,608.00</b>	0.97
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	10,608.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$10,800.00</b>	0.99
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	10,800.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
5	Rendimientos Financieros		\$721.43	0.07
6	Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	
7	Otros Ingresos			
8	Financiamiento público candidatos independientes		\$1,066,239.76	97.97
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,088,369.19</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en el Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, un total de ingresos por \$1,088,369.19.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,088,369.19, que representa el 100% de los ingreso reportados por el Candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### b.3. Aportaciones del Candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$10,608.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	10,608.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,608.00</b>

##### b.3.1 Efectivo

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$10,608.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$10,800.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	10,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,800.00</b>

#### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$10,800.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de rendimientos financieros un monto de \$721.43 el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,066,239.76 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por financiamiento público, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.10 Bancos**

El candidato tiene una cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos, la cual se indica a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Banco Inbursa, S.A.	

De terminándose lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Inbursa, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11174/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato omitió presentar estado de cuenta y conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del 2015, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar estado de cuenta y conciliación bancaria, el candidato incumplió con el artículo 246 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Inbursa, S.A.		Mayo

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato no presentó ni dio aclaración alguna, sobre la presentación del estado de cuenta, y de la conciliación bancaria correspondientes al mes de mayo, por lo que esta observación no se dio por atendida.

En consecuencia al omitir presentar el estado de cuenta y su correspondiente conciliación bancaria del mes de mayo del 2015, el candidato independiente incumplió con el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Común Amigo, A.C.; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil Común Amigo, A.C., reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano

proporcionarán a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil Común Amigo, A.C., representante del candidato independiente, el C. Eliseo Rosales Avalos; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Eliseo Rosales Avalos que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11174/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15093/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número del 22 de mayo de 2015 y 18 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$563,612.94</b>	<b>51.65</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	34,800.00		
Otros	528,812.94		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>\$406,748.05</b>	<b>37.27</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>17,400.00</b>	<b>1.59</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>103,500.00</b>	<b>9.48</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,091,260.99</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,091,260.99, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de

cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$563,612.94, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	34,800.00
Otros	528,812.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$563,612.94</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente cargo evidencia de las pólizas observadas por concepto de propaganda con soporte documental consistente en facturas por la compra de promocionales diversos para publicidad; por lo que realizó un solo pago por dichas facturas que excedió el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que se pagó con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, sin embargo, omitió asentar en el cheque la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA No.	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				
		No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
P-26	53	300	23-04-15	Ruth Bazán Beltrán	Impresiones en sistema de Offset a 4/4 tintas en papel bond de 37 kgs.	\$6,960.00
P-26	53	299	23-04-15	Ruth Bazán Beltrán	Lona Forntal tamaño 1.20x2.60 mts., impresiones en plotter de 720dpi	13,398.00
P-26	53	297	21-04-15	Ruth Bazán Beltrán	Banner para araña "ELISEO ROSALES" tamaño 1.80x0.80mts, impresiones el plotter de 720 dpi en selección de color	4,008.96
P-26	53	295	21-04-15	Ruth Bazán Beltrán	FLYER "ELISEO ROSALES" tamaño 21.5x9.3cms. Impresiones en sistema offset a 4/4 tintas(selección de color)	4,176.00

PÓLIZA No.	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				
		No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
P-26	53	296	21-04-15	Ruth Bazán Beltrán	Tarjetas de presentación "con y sin foto" tamaño 5x9 cms. impresas a 4/4 tintas en sistema offset digital en cartulina couche 2/c de 250 grs.	696.00
					<b>Total</b>	<b>\$29,238.96</b>

Derivado de lo anterior, aun cuando el candidato presentó copia del cheque nominativo a favor del proveedor, este carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$29,238.96.

En consecuencia, al presentar la copia del cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$29,238.96; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente cargo evidencia de las pólizas observadas por concepto de propaganda con soporte documental consistente en, facturas, cheques, contratos y muestras por la compra de propaganda utilitaria; sin embargo se observó que se efectuó más de un pago al mismo proveedor en la misma fecha, a favor de un tercero, por lo cual, los comprobantes en conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo cual, debían haberse pagado con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o, bien a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA No.	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE					REFERENCIA
		No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
29	57	FD34	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7184 Publicidad FLYERS	\$5,000.00	
36	66	DACC7	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7184 Publicidad FLYERS	5,000.00	
37	67	5FF7	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7184 Publicidad FLYERS	5,000.00	
39	69	F42B	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	Cantidad 7184, unidad de medida pza., FLYERS	5,000.00	
53	83 y 84	1696	16-05-15	Saúl Noé Ibáñez del Valle	34 Lonas frontal horizontal tamaño 1.25x2 Impresión plotter de 720 dpi en selección de color	5,000.00	(1)
53	83 y 84	1695	16-05-15	Saúl Noé Ibáñez del Valle	Lona frontal horizontal tamaño 1.25x2 Impresión plotter de 720 dpi en selección de color	5,000.00	(1)
57	88	CC509C6	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
58	89	3273A	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
59	90	645e8	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
60	91	C36124	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
61	92	383FB	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
62	93	27118	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
63	94	CDE8C6	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
64	95	C80805F	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
65	96	A869EA6	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	cantidad 7184, unidades de medida pza., FLYERS	5,000.00	(1)
					<b>Total</b>	<b>\$75,000.00</b>	

*Adicionalmente, se observó que las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, el candidato omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones por un monto de \$55,000.00; por tal razón, la observación se considera no atendida.*

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados por \$55,000.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, al efectuar pagos a un mismo proveedor en la misma fecha, a favor de un tercero mediante cheque, comprobantes que en conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo cual, debían haberse pagado con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica, por un monto de \$75,000.00.

En consecuencia, al realizar pagos a favor de un tercero y no a nombre del proveedor mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$75,000.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente cargo evidencia de las pólizas observadas por concepto de viáticos, anexando documentación soporte consistente comprobantes simples; sin embargo, se observó que omitió presentar los comprobantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA No.	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				IMPORTE
		No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
10	28	S/N	14-04-15	Alejandro Figueroa Solé	Viáticos, pasajes, comidas	\$4,158.66
15	38	S/N	20-04-15	Alejandro Figueroa Solé	Viáticos (pasajes, estacionamiento)	278.50
18	42	S/N	20-04-15	Anahid Martínez García	Viáticos, pasajes, estacionamientos, comidas, brigadistas	3,062.90
21	45	S/N	20-04-15	José Rodolfo Rosales Villa	Viáticos (gasolina, estacionamiento, comidas, tiempo aire)	3,826.37
22	47	S/N	20-04-15	José Rodolfo Rosales Villa	Viáticos (pasajes, comidas, estacionamiento)	1,911.00
24	49	S/N	20-04-15	Alejandro Figueroa Solé	Viáticos	344.00
28	56	S/N	24-04-15	Jorge Federico Vargas Hernández	Viáticos: pasajes, comida, aguas, estacionamiento, brigadistas.	1,575.81
38	68	S/N	27-04-15	Javier Rodríguez Cadena	Viáticos (pasajes, comidas, estacionamiento, propinas)	3,708.90
48	77 y 78	S/N	27-04-15	Javier Rodríguez Cadena	Viáticos: pasajes, estacionamiento, comidas,	118.97
51	81	S/N	27-04-15	Alejandro Figueroa Solé	Viáticos: pasajes	49.39
						<b>\$19,034.50</b>

De la verificación a la documentación presentada por el candidato, se constató que corresponden a gastos de viáticos los cuales están soportados por bitácoras de gastos menores debidamente requisitada, es decir, recibos simples debidamente firmado por quien recibe y quien autoriza por tal razón, la observación se consideró como atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente registró diversos gastos; sin embargo, omitió presentar su respectiva documentación soporte consistente en comprobante con requisitos, contratos de presentación de servicios y las muestras respectivas. Los casos en comento, son los que se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
45	11-05-15	\$5,000.00	
46	11-05-15	5,000.00	
54	13-05-15	8,960.00	(1)
63	12-05-15	17,400.00	(1)
64	25-05-15	60,262.00	(1)
65	19-05-15	17,400.00	(1)
66	12-05-15	6,380.00	(1)
67	18-05-15	9,280.00	(1)
68	11-05-15	30,000.00	(1)
69	05-05-15	20,000.00	(1)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$179,682.00</b>	

*Adicionalmente, se observó que las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, rebasaron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10\*90) por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre de los proveedores y prestadores de servicios y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien a través de transferencias electrónica.*

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica de las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral que ampare los gastos citados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó en el Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, los soportes documentales de las pólizas observadas, consistente en facturas con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, muestras y

transferencias electrónicas SPEI, por el pago a proveedores, como a continuación se detalla:

No. DE PÓLIZA	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				GASTO						TOTAL
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PROPAGANDA	BARDAS	NOMINA	OTROS	RADIO Y T.V.	ARRENDAMIENTO	
45	154	varios		varios	Varios				\$1,810.00			\$1,810.00
45	154			Cisneros Velázquez Blanca Flor								
46	155	1083		Blanca Beatriz Martínez Becerra	Bolsas reusables	3,190.00						3,190.00
46	155	4	jun-15		Servicios de relaciones publicas	2,436.00						2,436.00
46	155	varios		varios	varios				2,564.00			2,564.00
54	164			Ezequiel Martín Casanova	Arrendamiento de 35 metros cuadrados en Belisario Dominguez No. 71 en Coyoacán						8,960.00	8,960.00
63	SPEI del 12 de mayo	195	21/04/2015	Munno Films, S.A. de C.V.	Creatividad y Diseño y mercadotecnia para campaña de Eliseo Rosales	17,400.00						17,400.00
64	SPEI del 25 de mayo	336	21/05/2015	Ruth Bazán Beltrán	206250 Postales impresas offset 44 tintas 2 caras incluye corte y empaque	38,280.00						38,280.00
64	SPEI del 25 de mayo	333	18/05/2015	Ruth Bazán Beltrán	200 calcomanías en vinil microperforado de 43x28 cms., 300 calcomanías microperforado de 21.5x28 cms. 1 lona front.	17,226.00						17,226.00
64	SPEI del 25 de mayo	319	12/05/2015	Ruth Bazán Beltrán	3 anuncios impresos en vinil autoadherible de 2.8 x 4.5 mts.	4,756.00						4,756.00
65	SPEI del 19 de mayo	13	06/05/2015	Carlos Agustín Gordillo Padilla	Pintado de bardas a \$30.00 el mt. cuadrado		17,400.00					17,400.00
66	SPEI del 12 de mayo	1082	04/05/2015	Cisneros Velázquez Blanca Flor	500 Bolsas reusables	3,190.00						3,190.00
66	SPEI del 12 de mayo	1133	02/06/2015	Cisneros Velázquez Blanca Flor	500 bolsas reusables modelo GLCR04LILINAL	3,190.00						3,190.00
67	SPEI del 18 de mayo	97C76	12/05/2015	David Hernández Cortez	Honorarios del mes de abril por apoyo en servicios de campaña	4,640.00						4,640.00
67	SPEI del 18 de mayo	C632A	12/05/2015	David Hernández Cortez	Honorarios del mes de mayo por apoyo en servicios de campaña	4,640.00						4,640.00
68	SPEI del 11 de mayo	BOF80F	18/06/2015	Alejandro Figueroa Solé	Honorarios del mes de mayo			30,000.00				30,000.00
69	SPEI del 14 de mayo	A63	11/06/2015	Asistencia Creativa, S.A de C.V.	Realización de un spot de 3 segundos de radio y video					20,000.00		20,000.00
<b>Total</b>						<b>\$98,948.00</b>	<b>\$17,400.00</b>	<b>\$30,000.00</b>	<b>\$4,374.00</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$8,960.00</b>	<b>\$179,682.00</b>

De su análisis se determinó que cumple con la normatividad, razón por la cual esta observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente llevó a cabo el registro de gastos por concepto de pago de nómina para el personal eventual, anexando documentación soporte consistente en cheques; sin embargo, se observó que omitió presentar los recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales y los contratos por prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	05-05-15	Pago de nómina Ricardo Ramírez González	\$1,500.00
2	05-05-15	Pago de Nómina Niza Jahira Uritbe Villalobos	2,000.00
4	05-05-15	Pago de Nómina Cesar Barrientos Romero	1,500.00
5	05-05-15	Pago de nómina Erick López Martínez	1,500.00
7	05-05-15	Nómina Saúl Molina Valencia	1,500.00

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
8	05-05-15	Nómina Karla Virginia Medina Correa	1,200.00
9	05-05-15	Nómina Javier Rodríguez Cadena	750.00
10	05-05-15	Nómina José Rodolfo Rosales Villa	2,334.00
11	05-05-15	Nómina Anahid Martínez García	1,500.00
12	05-05-15	Nómina José Leonardo López Fernández	2,667.00
21	11-05-15	Nómina Issac Pérez Hernández	2,456.00
22	11-05-15	Nómina José Alejandro Ramírez Aguilar	2,536.00
23	11-05-15	Nómina Niza Jahira Uribe Villalobos	1,500.00
24	11-05-15	Nómina Felipa de Jesús Pérez Espinosa	1,500.00
25	11-05-15	Nómina Cesar Barrientos Romero	1,500.00
26	11-05-15	Nómina Erick López Martínez	1,500.00
28	11-05-15	Nómina Karla Virginia Medina Correa	1,000.00
29	11-05-15	Nómina Javier Rodríguez Cadena	750.00
30	11-05-15	Nómina José Rodolfo Rosales Villa	1,666.66
31	11-05-15	Nomina Anahid Martínez García	1,500.00
32	11-05-15	Nomina José Leonardo López Fernández	1,867.00
33	11-05-15	Nomina Ricardo Ramírez González	1,500.00
43	12-05-15	Nomina Daniel Gregorio Bautista Martínez	1,200.00
49	13-05-15	Nomina Saúl Molina Valencia	1,500.00
55	13-05-15	Nómina de Roberto Carlos Campos Rosas	2,000.00
56	13-05-15	Nómina de Velia Dinorah Razo Veyro	7,472.00
		<b>Total</b>	<b>\$47,898.66</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de nómina conteniendo la totalidad de requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y suscritos por los prestadores de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó en el Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes los recibos de nómina y los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria tales como: lonas, calcomanías, trípticos, gorras, playeras y volantes de los cuales anexo facturas con requisitos fiscales y copias simples de los cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de propaganda adquirida. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
13	14-05-15	Ramón Eduardo Ramírez Segoviano	50 lonas publicitarias en exterior	\$5,000.00		(a)
15	12-05-15	Ramón Eduardo Ramírez Segoviano	50 lonas publicitarias en exterior	4,988.00	(1)	(a), (b)
16	12-05-15	Ramón Eduardo Ramírez Segoviano	50 lonas publicitarias en exterior	4,988.00	(1)	(a), (b)
14	18-05-15	Ruth Bazán Beltrán	200 calcomanías en vinil autoadherible microperforado impreso en alta definición de 43x28 cms. 300 microperforados tamaño 21.5x28 cms. 1 lona front tamaño 5x9 mts. impreso en plotter de 720 DPI con dobladillo y ojillos	17,225.00	(2)	(a), (c)
37	07-05-15	Milán Martínez Ana Yaneli	1000 servicios de impresión de etiquetas, según diseño en botella de agua	5,220.00		(a)
38	29-04-15	Minerva Durdaney Ochoa García	1,000 Trípticos carta	3,190.00		(a)
39	28-04-15	Operadora Mundial de Comercio, S.A. de C.V.	100 Gorras	1,856.00		(a)
40	13-05-15	Operadora Mundial de Comercio, S.A. de C.V.	200 Gorras	3,712.00		(a)
41	07-05-15	Gabriel Mauricio Leyva Castillo	200 Playeras blancas peso medio	3,944.00		(a)
57	11-05-15	Ruth Bazán Beltrán	30,000 Flyer papeles 1/2 carta "Eliseo Rosales" 21.3x13.7 cms. Incluye corte y empaque	10,788.00		(a)
	11-05-15	Ruth Bazán Beltrán	130,000 Carta sobre "Eliseo Rosales" 21.3x27.7 en papel bond blanco	55,796.00		(a)
	11-05-15	Ruth Bazán Beltrán	170,000 Flyer papeles 1/2 carta "Eliseo Rosales" 21.3x13.7 cms. Incluye corte y empaque	33,524.00		(a)
	11-05-15	Ruth Bazán Beltrán	Lona front 1.2x2.50 mts. En plotter con dobladillo arriba y abajo y Lona front 1.25x2 mts.	11,310.00		(a)
			<b>Total</b>	<b>\$161,541.00</b>		

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que se efectuó más de un pago al mismo proveedor en la misma fecha, por lo cual, los comprobantes en conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo cual, debían haberse pagado con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien a través de transferencia electrónica.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna denominada "Referencia" del cuadro anterior, se observó que corresponde a la compra de una lona que supera los 12 metros cuadrados por lo que se debe considerar como un espectacular.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica de las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral que ampare los gastos de las facturas del cuadro anterior; en caso de los gastos en espectaculares en vía pública: hojas membretadas y resumen con la información de las hojas membretadas las muestras de los anuncios de espectaculares señalados en el cuadro que antecede, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 199, 205, 207 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

*En relación a las pólizas 15 y 16, el suscrito juzga pertinente hacer la aclaración que en ningún momento hubo dolo o mala fe ante este hecho, en todo momento se cuidó no rebasar el tope permitido de pago de 90 días de salario mínimo prueba de ello es que los cheques y las facturas no rebasan dicho monto, el suscrito interpretó que ese era el único requisito para pagar a proveedores, sin embargo se presenta la documentación que acredita el uso correcto de los recursos, entre ellos, el contrato de prestación de servicios y las evidencias necesarias, por lo que solicito a esta H. Autoridad Electoral valore dichas circunstancias. Asimismo en relación a la póliza 14, dicha lona de 5 x 9 metros efectivamente tiene las medidas para ser considerado un espectacular, se anexa evidencia de su elaboración, pero nunca fue colocada en vía pública, al no poder llegar en su momento a un arreglo con quienes autorizarían su colocación.... En este sentido, no se presenta la documentación solicitada al no tratarse del caso de un espectacular exhibido.*

(..)”

En relación a las pólizas señaladas con (a) en la columna denominada “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el candidato independiente presentó los contratos y las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral que ampara los gastos de las facturas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (b) en la columna denominada “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando el candidato manifiesta que no fue con dolo o mala fe y que en todo momento se cuidó no rebasar el tope permitido de pago de 90 días de salario mínimo; sin embargo, la Ley es clara a este respecto, por lo debió elaborar cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica por un monto de \$9,976.00; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de la transferencia interbancaria del pago por \$9,976.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación con la póliza señalada con (c) en la columna denominada “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el candidato manifiesta que la lona nunca fue colocada en vía pública; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar la documentación soporte por concepto de contratación de espectaculares consistente en hojas membretadas, por \$17,225.00; por tal razón, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar en hojas membretadas de los espectaculares colocados en vía pública; el candidato, incumplió con lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó documentación adicional a la que ya se había reportado inicialmente, por concepto de gastos de propaganda consistente en Flyers adjuntando como documentación soporte facturas con requisitos fiscales y copias de cheques para el pago de las facturas; sin embargo, se observó que se efectuó más de un pago al mismo proveedor en la misma fecha a favor de un tercero y la normatividad es clara al establecer que los comprobantes que en conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), debían pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
74	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7,154 flyers	\$5,000.00
76	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7,154 flyers	5,000.00
78	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7,154 flyers	5,000.00
79	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7,154 flyers	5,000.00
80	13-05-15	Jonathan David Riande Pérez	7,154 flyers	5,000.00
			Total	\$25,000.00

En consecuencia, al emitir cheque a favor de un tercero y no a nombre del proveedor de comprobantes que en conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por un monto de \$25,000.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

Este concepto se revisó al 100% por \$34,800.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

En relación con los gastos de propaganda otros por \$528,812.94, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$406,748.05, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente cargo evidencia de las pólizas observadas por concepto de pago de nómina para el personal eventual, anexando documentación soporte consistente en contratos por prestación de servicios, cheques y los recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales; sin embargo, se observó que omitió presentar la totalidad de documentación. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				REFERENCIA
		FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
4	22	01-05-15	Javier Rodríguez	Nómina del mes de abril	\$6,500.00	(2)
8	26	30-04-15	Jorge Federico Vargas Hernández	Nómina del mes de abril de 2015	6,681.40	(1), (2)
9	27	01-05-15	Jorge Federico Vargas Hernández	Nómina del mes de abril de 2015	3,709.00	(1)
11	29	30-04-15	Felipe de Jesús Pérez	Nómina	1,402.00	(1)
14	32	30-04-15	Elizabeth Alicia Guillen	Nómina	1,552.00	(1)
16	39	20-05-15	Rafael Medina Reséndiz	Nómina del mes de abril de 2015	10,000.00	(1), (2)
17	40	01-05-15	Pablo Manuel Román Arroyo	Nómina del mes de abril de 2015	10,000.00	(1), (2)
30	58	01-05-15	Fernando Antonio Sastre García	Nómina del mes de abril	10,000.00	(1), (2)
34	64	01-05-15	Elizabeth Alicia Guillen	Nómina	1,170.00	(1)

PÓLIZA	No. DE CHEQUE	COMPROBANTE				REFERENCIA
		FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
45	74	01-05-15	Elizabeth Alicia Guillen	Nómina	938.00	(1)
				<b>Total</b>	<b>\$51,952.40</b>	

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, el candidato omitió presentar los contratos de prestación de servicios por \$45,452.40; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar contratos por prestación de servicios por \$45,452.40, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 132, 133 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación, a las pólizas señaladas con (2) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato omitió presentar cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien a través de transferencias electrónicas por \$43,181.40; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$43,181.40, el candidato incumplió con el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto de servicio de relaciones públicas, anexando facturas con la totalidad de requisitos fiscales y copias de cheques; sin embargo, omitió*

*presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
47	30-05-15	Blanca Beatriz Martínez Becerra	Servicio de relaciones públicas	\$4,988.00
48	30-05-15			4,988.00
51	30-05-15			4,988.00
			<b>Total</b>	<b>\$14,964.00</b>

*Adicionalmente, se observó que se efectuó más de un pago al mismo proveedor en la misma fecha y dichos pagos en su conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); el cual debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica.*

En consecuencia, se le solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, el objeto de la utilización del servicio de relaciones públicas mencionado en las facturas, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos por los prestadores de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...)*

*En relación a las pólizas 47, 48 y 51, el suscrito juzga pertinente hacer la aclaración que en ningún momento hubo dolo o mala fe ante este hecho, en todo momento se cuidó no rebasar el tope permitido de pago de 90 días de salario mínimo prueba de ello es que los cheques y las facturas no rebasan dicho monto, el suscrito interpretó que ese era el único requisito para pagar a proveedores, sin embargo se presenta la documentación que acredita el uso correcto de los recursos, entre ellos, el contrato de prestación de servicios y*

*las evidencias necesarias, por lo que solicito a esta H. Autoridad Electoral valore dichas circunstancias*

*(...)*”

De la verificación a la documentación presentada se pudo localizar el contrato de prestación de servicios en el que se puede ver el objeto partidista por los servicios prestados al candidato independiente en razón a lo anterior se da por atendida esta parte de la observación.

Por lo que corresponde a los pagos efectuados a un tercero y no a nombre del proveedor ya que estos suman más de 90 días de SMGVDF y aun cuando el candidato independiente manifiesta que no fue con dolo o mala fe, esto no lo exime de la obligación de presentar cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” ya que los comprobantes en su conjunto rebasan el tope de 90 días de salario mínimo por un monto de \$14,964.00, por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar cheque nominativo a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$14,964.00 de comprobantes que en su conjunto rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente reportó gastos por la compra de 2 computadoras Lenovo Desktop All por \$13,996.00, las cuales debían ser registradas como activo fijo de la asociación, toda vez que supera al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para 2015 asciende a \$10,515.00 (\$70.10x150). El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
34	30-04-15	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Lenovo Desktop All	\$6,998.00
35				6,998.00
			<i>Total</i>	<b>\$13,996.00</b>

*Adicionalmente, se menciona que los cheques con los que se realizó el pago se expidieron a favor de un tercero y no a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” ya que el pago de los*

*comprobantes excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90).*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro anterior debidamente corregidas mediante las cuales se muestren los registros contables en la cuenta de “Activo fijo” anexando su respectiva documentación soporte en original, la copia del cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el inventario de activo fijo en el que se detalle los equipos adquiridos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 71, 72, 126, 127, 296, numeral 1 y 400 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

*Las dos computadoras adquiridas fueron liquidadas por separado, sin que el monto en cada caso rebasara los 150 días de salario mínimo, interpretando el suscrito que las compras descritas se podían realizar el mismo día. Por lo demás, en cuanto a la observación de que los cheques se realizaron a nombre de un tercero, esto fue así porque personal adscrito a esta campaña y que aparece en la relación de nómina en el informe del periodo 1 y 2, realizó los pagos a través de tarjeta de crédito a su nombre, para que después le fuera reembolsado el importe. Se anexan copias de notas y facturación.”*

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el candidato independiente, por lo que respecta a la compra de las computadoras estas debieron registrarse como activo fijo ya que el pago supera al equivalente a ciento cincuenta días de SMGVDF; sin embargo, no realizó la reclasificación correspondiente; por tal razón, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, al omitir realizar la reclasificación correspondiente al activo fijo por un monto de \$13,996.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 71, 72, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación al cheque expedido a favor de un tercero y no del proveedor, debido a que los pagos rebasaron en su conjunto más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$13,996.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto de servicio de relaciones públicas, juguetes y artículos de cocina anexando soporte documental consistente en facturas con requisitos fiscales; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con la proveedora Blanca Beatriz Martínez Becerra, asimismo a esta autoridad electoral no le queda claro el objeto del gasto por el servicio contratado y artículos adquiridos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17	30-05-15	Waldos Dólar Mart de México, S. de R.L. de C.V.	17 juguetes varios	\$418.82
52	13-05-15		Juguetes y bebidas varios	1,597.69
58	14-05-15		2 Sandwicheras y 1 horno	864.99
			5 Hornos, 5 sandwicheras y 15 planchas adonis Taurus	5,874.99
			2 hornos euro platinum 6000, sandwichera Taurus lanche max, 7 planchas adonis taurus, 1 cafetera coffemax 12 napoli Taurus y 1 tostador leonis Taurus	2,902.61
P-47 (*)	30-05-15	Blanca Beatriz Martínez Becerra	Servicio de relaciones públicas	4,988.00
P-48 (*)	30-05-15	Blanca Beatriz Martínez Becerra	Servicio de relaciones públicas	4,988.00

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				\$21,635.10

Adicionalmente, se observó en las pólizas señaladas con (\*) que se efectuó más de un pago al mismo proveedor en el mismo periodo y dichos pagos en su conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); el cual debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica.

En consecuencia, se le solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con la proveedora Blanca Beatriz Martínez Becerra, indicara el objeto de la utilización del servicio de relaciones públicas; así como, el motivo por la adquisición de los juguetes, utensilios y electrodomésticos adquiridos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, 405, 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 199, y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

*Dichas adquisiciones fueron hechas con motivo de la celebración del día del niño y del día de la madre respectivamente, sin que las mismas persiguieran fines proselitistas. Dichos artículos fueron rifados en un evento, con el único objetivo de festejar a las madres y los niños en su día... por ello, es suscrito solicita sea considerada su favor el reducido monto y cantidad de artículos, además de que la facturación incluye algunos gastos operativos para la casa de campaña... se emitieron cheques a favor de un proveedor con la misma fecha manifestando esto una falta de forma, mas no en el fondo, no existiendo mala fe o dolo (...)*”

La respuesta del candidato independiente es insatisfactoria toda vez que aun y cuando manifiesta que los artículos adquiridos como son juguetes, utensilios de cocina y electrodomésticos no se otorgaron con ninguna mala intención; esta autoridad más bien considera que este tipo de eventos debían ser para informar acerca de la plataforma política del candidato y no que para que a través de la entrega de objetos busquen convencer al electorado de su voto; por lo anterior, a esta autoridad no le queda claro el objeto partidista del gasto por un monto de \$11,659.10, por lo tanto, la observación se considera como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar razones convincentes a esta autoridad, sobre la compra de artículos adquiridos como son juguetes, utensilios de cocina y electrodomésticos de los cuales no se identifica el objeto partidista por un monto de \$11,659.10; el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$11,659.10, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

En relación con las pólizas señaladas con (\*) en la columna denominada "Póliza", se pagaron a nombre de un tercero, debiéndose pagar a favor del proveedor ya que las facturas suman más de 90 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y la normatividad es clara al establecer que los pagos deberán realizarse a nombre del proveedor y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica por un monto de \$9,976.00, por tal razón, la observación se considera como no atendida.

En consecuencia, al omitir pagar el gasto mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y contener la "leyenda para abono en cuenta del beneficiario" por \$9,976.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de viáticos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte de dichos gastos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>No. DE CHEQUE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
P-52	13-05-15	Alejandro Figueroa Solé	162	Viáticos brigadistas, comidas, pasajes, propinas y estacionamiento	\$3,402.31
P-53	13-05-15	Alejandro Figueroa Solé	163	Viáticos brigadistas, comidas, pasajes.	5,000.00
				<b>Total</b>	<b>\$8,402.31</b>

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con el soporte documental que justificara los gastos por concepto de viáticos los cuales deberán reunir la totalidad de requisitos fiscales, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en bitácoras de gastos menores debidamente requisitadas y recibos simples en los cuales se indica quien recibe y quien autoriza cada gasto; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$17,400.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales,

específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	NÚMERO DE ANEXO
<i>RV00839-15</i>	<i>Eliseo Rosales</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, acuse del aviso de contratación respectivo, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la muestra de la versión promocional en televisión, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: recibo de aportación, contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia fotostática de la identificación del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11174/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato presentó factura por concepto de producción y post producción de spot para TV y medios digitales Título “Era marionetas”, adelanto servicios de creatividad y diseño con la totalidad de requisitos fiscales por \$83,500.00; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

El candidato presentó contrato de prestación de servicios, sin embargo, este no coincide con el monto de la contraprestación por \$83,500.00; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente, presentó el comprobante de pago SPEI por concepto de la transferencia interbancaria por \$83,500.00, sin embargo, no se pudo identificar la muestra por los spots contratados los datos de la cuenta a la que fueron transferidos los recursos; asimismo no presentó la muestra del promocional; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios sin la totalidad de los requisitos, la transferencia interbancaria o copia del cheque en la que se identificó los datos del proveedor, y las muestras por los spots contratados, el candidato omitió comprobar el egreso, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$83,500.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la documentación correspondiente de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocional para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	ANEXO
RA02885-15	Eliseo Rosales, Dip. Fed. Dist. XXIV, ERA córtalas	1	2

Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señaladas en el cuadro que antecede.

Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó presentara a través del Sistema Integral de Fiscalización, indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión anexa a su respectiva póliza, detallado en el anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/15093/15, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la muestra de la versión promocional en televisión,

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, el contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración, el control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la campaña señalada en el cuadro que antecede, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, las aclaraciones que a su derecho conviniera. en su caso, el formato “IC” Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato realizó las aclaraciones correspondientes y entrego documentación por concepto de producción de spot, contrato y transferencia electrónica por el pago al proveedor; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los

partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Eliseo Rosales Avalos; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización cumplió con lo establecido en la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el*

*Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
18818	2996	27/04/2015	Distrito Federal	Coyoacán	San Fco. Culhuacán	Taxqueña	4260	24	Mantas	2 x 3	Directa	Eliseo Rosales Ávalos	2
25553	4232	10/05/2015	Distrito Federal	Coyoacán	Country Club	Av. Canal de Miramontes	SN		Muros	30 X 2.3			3
25555	4232	10/05/2015	Distrito Federal	Coyoacán	Country Club	Av. Canal de Miramontes	SN		Muros	30 X 2.3			4
25709	4253	10/05/2015	Distrito Federal	Coyoacán	U Hab. Taxqueña	Heroica Escuela Naval Militar	SN		Muros	20 X 2.3			5
25712	4254	06/05/2015	Distrito Federal	Coyoacán	Barrio La Magdalena Culhuacán	Cda. 20 De Agosto	SN		Muros	10 X 2.3			6

*Convino mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna de que estos espectaculares estén reportados en los registros del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, la relación detallada de la pinta de bardas, fotografías, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto por la contratación de propaganda, el formato “IC” Informe de Campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 209, 210, 216, 244, numeral 1, 246, numeral 1, incisos b) y c), 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11174/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato presentó factura por concepto de pago de pintura y rotulación de

anuncios de bardas a nombre del proveedor Carlos Agustín Gordillo Padilla, por un monto de \$17,400.00, contrato de prestación de servicios y muestras de las bardas elaboradas; por tal razón, la observación quedó atendida.

Sin embargo, el candidato omitió presentar relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas debidamente requisitada por un monto de \$17,400.00; por tal razón, la observación se consideró no atendida, respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observó un anuncio espectacular y demás propaganda colocada en la vía pública, el cual no se identificó en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO
59841	17753	01/06/2015	Distrito Federal	Coyoacán	Ejido Viejo	VIADUCTO TLALPAN	SN	24	PANORAMICOS	12 X 8	Directa	Euseo Rosales Avales	1

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de que estos espectaculares estén reportados en los registros del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, fotografías de la publicidad, el formato “IC” Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15093/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato realizó las aclaraciones correspondientes y presentó la documentación solicitada consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y fotografías de la publicidad, mediante la cual se identificó el gasto reportado dentro del “IC” Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Eliseo Rosales Avalos; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de las visitas realizadas a el candidato no se generó observación alguna.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

##### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16676/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Eliseo Rosales Avalos y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Candidato	\$10,608.88
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$10,800.00
4. Rendimientos Financieros	\$721.43
5. Otros Ingresos	\$1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,088,369.19</b>
1. Gastos de Propaganda	\$563,612.94
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	\$406,748.05
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	\$17,400.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	\$103,500.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,091,260.99</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los **anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10994/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Eliseo Rosales Avalos, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal, con domicilio en Tejocotes No. 164, Col. Tlacoquemecatl del Valle, México. D.F., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron la C.P. Toshiko Kato Rodríguez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Distrito Federal; el C. Alejandro Figueroa, Representante Legal de la Asociación Común Amigo, A.C. y la C. Laura Rosales Avalos, Representante Propietaria de la asociación Común Amigo, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15071/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Eliseo Rosales Avalos, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el

artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal, con domicilio en Tejocotes No. 164, Col. Tlacoquemecatl del Valle, México. D.F., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron el L.C. Rafael Herrera Torres, Auditor Senior; la C.P. Toshiko Kato Rodríguez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Distrito Federal y el C. Alejandro Figueroa, Representante Legal de la Asociación Común Amigo, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Eliseo Rosales Avalos representado por la asociación civil Común Amigo, A.C. (RN, A.C.), presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,088,369.19 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$10,608.00</b>	0.97
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	10,608.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$10,800.00</b>	0.99
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	10,800.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$721.43</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.07
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	97.97
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,088,369.19</b>	<b>100</b>

### Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,091,260.99 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones,

cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$563,612.94</b>	<b>51.65</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	\$34,800.00		
Otros	528,812.94		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>\$406,748.05</b>	<b>37.27</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>17,400.00</b>	<b>1.59</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>103,500.00</b>	<b>9.48</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,091,260.99</b>	<b>100</b>

4. El candidato, omitió presentar copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$43,181.40, respecto de pagos realizados mayores a los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El candidato, realizó pagos a favor de un tercero de gastos que en su conjunto suman más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por lo cual, debían haberse pagado con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario por \$75,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El candidato presentó un contrato por prestación de servicios sin la totalidad de requisitos y el comprobante de transferencia interbancaria en la cual no se

identificó los datos del proveedor, y omitió la muestra por los spots contratados, derivado de lo cual, omitió comprobar el egreso por \$83,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$83,500.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

7. El candidato, elaboró cheque a favor de un tercero y no a favor del proveedor, respecto a pagos que rebasaron en su conjunto más de noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$73,912.00 (\$9,976.00+\$25,000.00 +\$14,964.00+\$13,996.00+\$9,976.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El candidato reportó gastos sin objeto partidista por un monto de \$11,659.10.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$11,659.10, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

9. El candidato presentó de forma física y no a través del Sistema Integral de Fiscalización el "IC" Informe de Campaña debidamente requisitado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1, y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Al reportar, el candidato ingresos por un monto total de \$1,088,369.19 y egresos por un monto de \$1,091,260.99, su saldo final asciende a -\$2,891.80, al corresponder a un error de registro contable.

#### **4.1.12.3 Antonio Mota Rojas representado por la asociación civil Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C. (PMRUC, A.C.)**

El C. Antonio Mota Rojas, representado por la Asociación Civil Pachuca Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo de 2015 y 6 de junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los Informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendido del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9442/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Antonio Mota Rojas que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11075/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día

(primer periodo), e INE/UTF/DA-F/9442/15 del 6 de junio de 2015 (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número del 20 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00%
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$96,350.00</b>	8.00
	Militantes	\$56,700.00		
	Simpatizantes	\$39,650.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	92
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,162,589.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en el Informe de Campaña, un total de ingresos por \$1,162,589.76.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,162,589.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Antonio Mota Rojas, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El Candidato reportó en sus informes de campaña por conceptos de aportaciones de Militantes un monto de \$56,700.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$56,700.00
Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,700.00</b>

#### **b.4.1 Efectivo**

El importe reportado en este rubro asciende a \$56,700.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.4.2 Especie**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$39,650.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$39,650.00
Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,650.00</b>

### b.5.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$39,650.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de Simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente presentó pólizas por concepto de ingresos de aportaciones de simpatizantes, sin embargo omitió presentar la documentación soporte que ampare las aportaciones en efectivo recibidas, consistente en recibos 'RSCIT-CF' de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña federal y control de folios 'CF- RSCIT-CF', la ficha de depósito o transferencia bancaria, así como la copia simple de la credencial para votar del aportante. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
60	23-04-15	Aportaciones simpatizantes	\$6,300.00
61	27-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
62	27-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
63	27-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
64	28-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
65	28-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
66	28-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
67	28-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
68	29-04-15	Aportaciones simpatizantes	6,300.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$56,700.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos 'RSCIT-CF' de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque, 'CF-RSCIT-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque, la ficha de depósito o transferencia electrónica, copia de la credencial para votar del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato presentó recibos "RSCIT-CF" de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque y "CF-RSCIT-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque, por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **b.5.2 Especie**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **Confirmaciones de aportantes**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	APORTANTE	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA-F/11154/15	Guillermo Manuel Herrera Mena	2
2	INE/UTF/DA-F/11155/15	María Antonia Cornejo Pedraza	1

Con referente a los oficios señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, los aportantes confirmaron las operaciones con el candidato, por tal motivo la observación se consideró atendida.

Sin embargo, de los señalados con (2), a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aportante no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad, por tal razón la observación se consideró no atendida.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,066,239.76 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas y recibos por financiamiento público, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 02-06-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		19-12-14		ABRIL	MAYO	\$90,331.33

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó la conciliación bancaria y estado de cuenta correspondiente a abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C., por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C, representante del

candidato independiente, la C. Antonio Mota Rojas; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Antonio Mota Rojas que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11075/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15094/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015 y del 21 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$538,908.55</b>	<b>50.18</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	\$199,002.90		
Otros	339,905.65		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>393,500.54</b>	<b>36.64</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>75,400.00</b>	<b>7.02</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>66,120.0</b>	<b>6.16</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,073,929.09</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,073,929.09, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, muestras hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$538,908.55, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	\$199,002.90
Otros	\$339,905.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$538,908.55</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda con soporte documental consistente en facturas por la compra de volantes, pulseras, carteles y tarjetas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de la propaganda. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
44	José Luis Benito Barona Martínez	20,000 volantes, 30,000 trípticos y 20 lonas	\$58,000.00	(1)
21	Marco Antonio Butrón García	10,000 pulseras en sublimación, 50,000 tarjetas a color y 5,000 carteles en cartulina sulfatada a color.	52,200.00	
		<b>Total</b>	<b>\$110,200.00</b>	

*Adicionalmente, de la póliza señalada con (1) en la columna denominada 'Referencia' del cuadro que antecede, se observó que el monto excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); el cual debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien, a través de transferencia electrónica.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, las muestras o evidencia fotográfica,

el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó los contratos de prestación de servicios de cada uno de los proveedores, comprobantes de transferencia electrónica interbancarias de los pagos y las muestras fotográficas de la propaganda electoral adquirida; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

Este concepto se revisó al 100%, que asciende a \$199,002.90. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de propaganda de anuncios espectaculares colocados en vía pública con documentación soporte consistente en facturas; sin embargo, se observó que el importe de dichas facturas exceden el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien, a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
28	Cartel Bi, S.A. de C.V.	149 A, Cartelera espectacular de medidas 11 x 9 mts. Ubicada en blvd. Everardo Márquez No. 405 frac. 18 de marzo, Pachuca de Soto, Hidalgo, periodo 21 de	\$72,196.08

<b>PÓLIZA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
		abril al 20 de mayo 2015	
		100 A, Cartelera espectacular de medidas 12.90 x 7.20 mts. Ubicada en blvd. Luis Donaldo Colosio S/N. Col. Frac. Real del Valle, Pachuca de Soto, Hidalgo, periodo 21 de abril al 20 de mayo 2015	
		140 B, Cartelera espectacular de medidas 12.90 x 7.20 mts. Ubicada en blvd. Luis Donaldo Colosio Km 2. esquina con Kirpal Singh, Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, periodo 28 de abril al 27 de mayo 2015	
		Impresión de 3 lonas front A 13 oz de diferentes medidas; 2 lonas de 19.9 X 7.20 y 1 lona de 11 X 9 mts. A razón de \$50.00 mt. cuadrado.	

*Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, hoja membretada, relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados y un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura del proveedor.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las copias de los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, resumen con la información de las hojas membretadas, las muestras de los anuncios de espectaculares, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de los anuncios espectaculares y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127, 207, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, las hojas membretadas de los anuncios y muestras fotográficas de los anuncios de espectaculares; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$72,196.08, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$339,905.65, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$393,500.54, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente presentó pólizas por concepto de honorarios asimilados a salarios de personal eventual para su campaña, con documentación soporte consistente en recibos; sin embargo, se observó que omitió presentar el cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica, toda vez que el pago de los comprobantes excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
2	Francisco Javier Pacheco Galindo	Pago de asimilados	\$15,000.00	
4	Dulce Nancy Ramírez Sánchez	Pago de asimilados	15,000.00	
6	José Luis López Chávez	Pago de asimilados	15,000.00	
8	José Luis López Chávez	Pago de asimilados	15,000.00	
30	Gerardo Meza Modeano	Pago de asimilados	7,000.00	
32	Janeth Esmeralda Muñiz	Pago de asimilados	16,666.67	
34	Erick Omar González Pacheco	Pago de asimilados	16,666.67	(1)
36	Marlen Berenice Lucio Sosa	Pago de asimilados	16,666.67	
42	Francisco Javier Pacheco Galindo	Pago de asimilados	4,730.00	
46	Melecio Sánchez Ruiz	Pago de asimilados	15,000.00	
50	José Luis López Chávez	Pago de asimilados	5,000.00	
52	Brisia Alonso Sánchez	Pago de asimilados	5,000.00	
56	Brisia Alonso Sánchez	Pago de asimilados	5,000.00	
58	Francisco Javier Pacheco Galindo	Pago de asimilados	13,000.00	
	<b>Total</b>		<b>\$164,730.01</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126 y 132 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó copia de las transferencias electrónicas bancarias por concepto de pago de honorarios asimilados a salarios y los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; razón por la cual esta observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el candidato omitió presentar comprobante de transferencia interbancaria o bien cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$16,666.67; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar comprobante de transferencia interbancaria o bien cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por

\$16,666.67, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente registró un gasto por concepto de 'Arrendamiento Eventual de Bienes', presentado el soporte documental consistente en el recibo por la renta de un despacho; sin embargo, se observó que el pago excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del arrendador y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
20	Parotti, S.A. de C.V.	Renta de despacho 301-3, ubicado en av. Constituyentes No. 100, Pachuca Hgo. C.P. 42080, correspondiente al periodo 26 de marzo al 25 de abril 2015.	\$6,960.00

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de arrendamiento celebrado.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de arrendamiento y las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó el comprobante por la transferencia interbancaria a nombre del proveedor Parotti, S.A. de C.V.; así como, el contrato de arrendamiento debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente registró en la cuenta honorarios un gasto por concepto de 'Diversas obras escénicas'; presentando la factura con requisitos fiscales; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios en el que se identifique el objeto del servicio, así como las muestras del servicio prestado, el caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
10	<i>Fátima Carolina Alarcón Zamora</i>	<i>Diversas obras Escénicas</i>	<i>\$30,000.00</i>

*Adicionalmente, se observó que el pago excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del arrendador y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de arrendamiento debidamente requisitado, las muestras o evidencia fotográfica, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación del servicio y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126 127, 206 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó documentación soporte consistente en contrato de prestación de servicios, comprobante de la transferencia interbancaria del pago y las muestras correspondientes consistente en fotografías de lo que se puede ver son presentaciones de teatro promocionando la plataforma política del candidato, en las cuales se aprecia que promueven la cultura política y social de la sociedad; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$30,000.00, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el

artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente registró una póliza por concepto de viáticos con documentación soporte consistente en una factura por servicio de comida de abril a mayo de 2015; sin embargo, el importe excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
48	José Luis Benito Barona Martínez	Servicio de comida de abril a mayo	\$16,051.50

En consecuencia, se solicita presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó el contrato de prestación de servicios y el comprobante por la transferencia interbancaria electrónica a nombre del proveedor; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos por \$75,400.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de publicidad en la revista 'Acrópolis', con documentación soporte consistente en la factura con la*

*totalidad de requisitos fiscales y la transferencia bancaria electrónica; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, la muestra de la inserción y la relación de inserciones. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
12	Gregorio Quijano Estrada	Publicidad en Revista Acrópolis, edición abril 2015	\$11,600.00

En consecuencia, se solicitó presentar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de servicios, la página completa del ejemplar en original de la publicación, la cual deberán contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, la relación de la inserción que ampara la factura, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 211, 246, numeral 1, inciso a) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó facturas con requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, comprobante de la transferencia electrónica del pago al proveedor y muestra de la revista; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$11,600.00, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar gastos por concepto de producción de mensajes en televisión, respecto de tres versiones de promocionales para que contienen propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>NÚMERO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>ANEXO</b>
<i>RV01428-15</i>	<i>Antonio Mota Rojas</i>	<i>2</i>
<i>RV01429-15</i>		<i>3</i>
<i>RV01430-15</i>		<i>4</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", en caso que la propaganda

corresponda a una aportación en especie, el recibo de aportación, el contrato de donación, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en televisión, copia de la credencial para votar del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, en su caso, el formato "IC" Informe de ingresos y egresos debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó documentación consistente en factura número 323 del proveedor Jesús Álvaro Álvarez Medina por un monto de \$66,120.00, solicitud de transmisión dirigida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los acuses correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar la copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario o bien comprobante de pago de la transferencia interbancaria a nombre del proveedor, aunado a lo anterior el contrato de prestación de servicios no establece el monto de la contraprestación, por un monto de \$66,120.00; por tal razón, la observación se consideró no atendida, respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien transferencia electrónica interbancaria por \$66,120.00 y contrato de prestación de servicios sin la totalidad de requisitos; el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015,

el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores y/o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con la Asociación Civil que lo representa. Las personas objeto del procedimiento de confirmación son las que se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA-F/11156/15	Cartel Bi, S.A. de C.V.	1
2	INE/UTF/DA-F/11157/15	Fátima Carolina Alarcón Zamora	2

Del proveedor señalado con (1), en la columna de referencia del cuadro que antecede, confirmó operaciones con el candidato independiente, por tal razón la observación se consideró atendida

Sin embargo del proveedor señalado con (2), a la fecha del presente dictamen no ha dado contestación, por tal razón la observación se consideró no atendida

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Antonio Mota Rojas; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato C. Antonio Mota Rojas; la cual, se detalla a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observó un anuncio espectacular colocado en la vía pública, el cual se detectaron testigos a favor en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	CANDIDATO BENEFICIADO	
26556	4353	08-05-15	Hidalgo	Pachuca De Soto	Santa Julia	Blvd Luis Donaldo Colosio	S/N	6	Panorámicos	8 X 6	Directa	Antonio Mota Rojas	1

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, que el espectacular esté reportado en los registros del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes al anuncio espectacular, la factura que ampare el gasto con requisitos fiscales, las hojas membretadas, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, resumen con la información de las hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las muestras fotográficas de la propaganda electoral que ampare los anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la

información referente a la contratación de la propaganda, el formato "IC" Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato indicó que el gasto fue reportado en el Informe de Campaña, mediante operaciones realizadas con el proveedor Cartel Bi, S.A. de C.V. constatándose que presentó la documentación soporte respectiva con la totalidad de requisitos, por un monto de \$72,196.08, por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Antonio Mota Rojas; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los

ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de las visitas realizadas a el candidato no se generó observación alguna.

### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

### **h. Cuentas de Balance**

#### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **h.3 Activo Fijo**

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, de la cuenta 'Gastos operativos de campaña'; se observó el registro de gastos por la compra de equipo de sonido por \$23,690.01, el cual debió ser registrado como activo fijo, toda vez que supera al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para 2015 asciende a \$10,515.00 (\$70.10x150). El caso en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
15	Miguel Ángel Estrada Valle	2 baffles Yamaha C115, 1 consola Yamaha EMX312, 1 BAFLE Laus Speaker 15"	\$23,690.01

*Adicionalmente, omitió presentar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio el cual debe contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien el comprobante de transferencia interbancaria que soporte el pago de dicha factura.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica, la póliza señalada en el cuadro anterior debidamente corregida mediante la cual se muestren los registros contables en la cuenta de "Activo fijo" anexando su respectiva documentación soporte en original (factura) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, el inventario de activo fijo en el que se detalle los equipos adquiridos, las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11075/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato presentó la póliza mediante la cual llevó a cabo los registros correspondientes a la cuenta de activo fijo (equipo de sonido), así como, la relación de activo fijo, por tal razón, la observación se consideró atendida.

## **I. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.

3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16677/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Antonio Mota Rojas y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Candidato	\$0.00
2 Aportaciones de Militantes	56,700.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	39,650.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,162,589.76</b>
1. Gastos de Propaganda	538,908.55
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	393,500.54
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	75,400.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	66,120.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,073,929.09</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los **anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10996/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Antonio Mota Rojas, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Pachuca de Soto, Hidalgo., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste; la Lic. Blanca Estela Tolentino Soto, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Hidalgo; la C. Mercedes Hidalgo Sosa, representante legal, el C. Javier Pacheco Galindo, representante financiero y el C. Octavio Ángeles Díaz, representante legal suplente del candidato independiente.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15072/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Antonio Mota Rojas, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Pachuca de Soto, Hidalgo., que

en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron; la Lic. Blanca Estela Tolentino Soto, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Hidalgo; la C. Mercedes Hidalgo Sosa y el C. Javier Pacheco Galindo representantes legal y financiero del candidato independiente.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Antonio Mota Rojas representado por la asociación civil Pachuca y Mineral de la Reforma, Unidad Ciudadana, A.C. (RN, A.C.) del estado de Hidalgo, Distrito 06, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,162,589.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$96,350.00</b>	8.00
	Militantes	\$56,700.00		
	Simpatizantes	\$39,650.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	98.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,162,589.76</b>	<b>100.00</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$90,331.33 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO Al 1-06-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$90,331.33

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,073,929.09 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$538,908.55</b>	<b>50.18</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	\$199,002.90		
Otros	\$339,905.65		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>393,500.54</b>	<b>36.64</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>75,400.00</b>	<b>7.02</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>66,120.00</b>	<b>6.16</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,073,929.09</b>	<b>100</b>

5. El candidato independiente el C. Antonio Mota Rojas, omitió presentar comprobante de transferencia interbancaria o bien cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, respecto de pagos mayores a noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por \$16,666.67.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El candidato omitió presentar copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien transferencia electrónica interbancaria y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, respecto de pagos mayores a noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por \$66,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El candidato omitió presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización 3 avisos de contratación de la propaganda contratada por \$113,796.08 (\$30,000.00+\$72,196.08+\$11,600.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,162,589.76 y egresos por un monto de \$1,073,929.09, su saldo final asciende a \$88,660.67. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.4 Carlos Manuel Ibarra Ocampo representado por la Asociación Civil Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C. (DCMIO, A.C.)**

El C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo, representado por la Asociación Civil Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9443/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11176/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$9,842.00</b>	0.88
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	9,842.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$32,297.80</b>	2.91
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	32,297.80		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.21
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,379.56</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,108,379.56.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,108,379.56, que representa el 100% de los ingresos reportados por el C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$9,842.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	9,842.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,842.00</b>

### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$9,842.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$32,297.80, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	32,297.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,297.80</b>

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$32,297.80 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
1	INE/UTF/DA-F/11131/15	Alfredo Castañeda Guerrero
2	INE/UTF/DA-F/11132/15	Impresiones Digitales y Diseño Gráfico de Nayarit

Los proveedores antes citados confirmaron operaciones con el candidato independiente.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el

candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 01-06-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
BBVA Bancomer	██████████	✓		26-12-14		Abril 2015	Junio 2015	\$420.15

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES FALTANTE
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, el candidato presentó la conciliación bancaria de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### b.10.1 Cuentas Bancarias del Asociación Civil

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15 e INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano

desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Doctor Manuel M. Ibarra Ocampo, A.C., con R.F.C. DCM141220GV6; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9947/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

##### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones,

mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11176/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$662,229.74</b>	<b>59.72</b>
Páginas de internet	\$17,400.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	148,720.32		
Otros	496,109.42		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>365,438.51</b>	<b>32.95</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>81,200.00</b>	<b>7.33</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,868.25</b>	<b>100</b>

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,108,868.25, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$662,229.74, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$17,400.00
Cine	0.00
Espectaculares	148,720.32
Otros	496,109.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$662,229.74</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de gastos por la compra de propaganda utilitaria por \$172,550.00, sin embargo, omitió presentar la factura con la totalidad de requisitos fiscales; así como, el cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contenga la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica, toda vez que el pago del comprobante excedió el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); el caso en comento, es el que se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
8	27-04-15	Volantes	\$172,550.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, bien el comprobante de la transferencia electrónica; las fotografías o muestras y las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, el candidato presentó la factura con la totalidad de los requisitos, las muestras y el contrato celebrado con el prestador del servicio con la totalidad de requisitos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de gastos por la compra de gasolina por \$16,000.0; sin embargo, omitió presentar la factura con la totalidad de requisitos fiscales; así como, el cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y que contenga la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica, toda vez que el pago del comprobante excedió el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); el caso en comento, es el que se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
12	24-04-15	Grupo Octano, S. A.	Gasolina	\$16,000.00

Adicionalmente, indicara el motivo por el cual llevo a cabo gastos por concepto de gasolina, toda vez que no tiene reportada aportación en especie de algún vehículo otorgado en comodato.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los motivos por los cuales llevo a cabo erogaciones por concepto de gasolina, toda vez que no reportó aportación en especie de vehículos; en caso de que existan vehículos otorgados en comodato, los recibos de aportaciones; los formatos de control de folios, los contratos de comodato, copia de la credencial para votar del aportante; en caso de tratarse de un gasto, la documentación soporte en original, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, el candidato presentó la factura con la totalidad de los requisitos por el concepto de compra de gasolina, así como, el comprobante de pago del proveedor Grupo Octano, S.A. de C.V., por lo cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En relación con el uso de gasolina, el candidato proporcionó 2 contratos de comodato por la aportación de dos vehículos, cotizaciones, “RSCIE-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y “CF-RSCIE-CF” control de folios de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, “RCIES-CF” recibo de aportaciones de candidatos independientes en especie para campaña federal y “CF-RCIES-CF” control de folios de recibo de aportaciones de candidatos independientes en especie para campaña federal y copias simples de las credenciales de elector de los aportantes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de compra de propaganda utilitaria, pago de honorarios asimilados y equipo de sonido y telefónico, por un importe de \$137,938.42; sin embargo, omitió presentar los comprobantes fiscales con la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento, son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
13	27-04-15	Cámara y Memoria	\$25,130.40	(1)
14	30-04-15	Honorarios Asimilados a salarios	101,754.00	(2)
16	30-04-15	Lonas	2,088.00	(3)
18	04-05-15	Equipo de sonido	3,570.02	(4)
19	04-05-15	Equipo Telefónico	5,396.00	(5)
		<b>Total</b>	<b>\$137,938.42</b>	

Asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y las muestras fotográficas de dichos gastos.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios; las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo General del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, de la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, el candidato presentó la factura con requisitos fiscales a nombre de la asociación por concepto de la compra de cámara fotográfica y memoria SD, así como el comprobante de pago mediante tarjeta de débito de recursos provenientes de la cuenta de la asociación y muestra fotográfica de los bienes adquiridos; sin embargo, se observó que no registró en las cuentas de activo fijo el equipo fotográfico, toda vez que rebasó el límite de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal ( $150 \times \$70.10 = 10,515$ ); por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no realizar el registro contable en la cuenta de activo fijo, por la adquisición de la cámara fotográfica por un monto de \$23,519.20, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto de la póliza señalada con (2), en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, el candidato manifestó lo siguiente:

*"...Se anexa copia del IFE DE DELGADO VILLASEÑOR JOSE ALBERTO POR \$11,306.00; GONZALEZ QUINTERO LUIS ALONSO POR \$11,306.00; FLORES SANTANA EDGAR ADRIAN POR \$11,306.00; CASAS GONZALEZ SERGIO IGNACIO POR \$11,306.00; TAPIA DELGADO LUIS MIGUEL POR \$11,306.00; MONTES PARTIDO JOSEFINA POR \$11,306.00; GARCÍA RAMÍREZ LUIS RAMON POR \$11,306.00; GIL DAVALOS CLAINA LETICIA POR \$11,306.00; Y NAVARRO OROZCO OSCAR NATIVIDAD POR \$11,306.00, SUMANDO UN TOTAL DE \$101,754.00. NOTA SE REGISTRA EL GASTO Y SE FINCAN COMO PASIVO EN CUENTAS POR PAGAR, YA QUE EL PAGO VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA SE REALIZÓ POSTERIOR AL 4 DE MAYO, POR LO TANTO SE CONSIDERARA EN EL SEGUNDO PERIODO DE CAMPAÑA QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO, EN DONDE SE ANEXA LOS CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, COMPROBANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA QUE COMPRUEBA ESTE GASTO, ASÍ COMO COPIA DEL IFE Y SU RFC Y FIRMAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLOS."*

Derivado de la respuesta del candidato independiente, se dio seguimiento en la revisión del Segundo Informe de Campaña, en el que se verificó que en la póliza núm. 6 del 13 de mayo de 2015, registró el pago mediante transferencia bancaria y anexó los contratos de honorarios asimilados a sueldos, los recibos

correspondientes y las identificaciones de quienes recibieron los pagos por lo tanto, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (4), en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, el día 21 de mayo de 2015, sin escrito, el candidato presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización factura por concepto de adquisición de tres inversores de voltaje automotriz con requisitos fiscales, por lo cual, la observación se consideró atendida.

En relación con la póliza señalada con (5) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el candidato presentó factura por concepto de la compra de cuatro equipos telefónicos con requisitos fiscales, por lo cual, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, el candidato presentó la factura con requisitos fiscales; sin embargo, omitió presentar las muestras de lonas correspondientes por un monto de \$2,088.00, por tal razón la observación se consideró no atendida, por lo que el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$17,400.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En relación con los gastos de propaganda colocada en la vía pública por \$148,720.32, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, hoja membretada, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observaron pólizas que registran gastos por concepto de propaganda de espectaculares colocados en vía pública; sin embargo, omitió presentar el comprobante fiscal, hoja membretada, relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados y un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>POLIZAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
5	22-04-15	Espectaculares	\$100,000.00
6	22-04-15	Espectaculares	43,320.32
		<b>TOTAL</b>	<b>\$143,320.32</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, la hoja membretada, relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados y un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, el candidato presentó la factura con requisitos fiscales, hoja membretada, contrato de prestación de servicios y muestras de los espectaculares colocados en vía pública; así como, comprobantes de transferencia de pago al proveedor; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$496,109.42, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$365,438.51, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de radio y T.V. por \$81,200.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número

de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar gastos por concepto de producción de mensajes en televisión, respecto de tres versiones de promocionales para Radio y Televisión que contienen propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUMERO	VERSIÓN	ANEXO
RV00924-15	Carlos Ibarra testimonial 02	1
RV00925-15	Carlos Ibarra testimonial 03	2
RV00929-15	Carlos Ibarra testimonial 04	3
RV00930-15	Carlos Ibarra testimonial 05	4
RA01343-15	Carlos Ibarra spot 01	5
RA01344-15	Carlos Ibarra spot 02	6
RA01345-15	Carlos Ibarra spot 03	7
RA01346-15	Carlos Ibarra spot 04	8
RA01347-15	Carlos Ibarra spot 05	9

Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.

Fue preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como, los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los promocionales, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación y con la totalidad de requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 90 días de salario mínimo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". En caso que la propaganda corresponda a una

aportación en especie, el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, copia de la credencial de elector del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11176/15.

Escrito de respuesta sin número y sin fecha, el candidato presentó el número de oficio INE/JLE/VE/232/2015 de fecha 16 de abril de 2015 suscrito por la Lic. Marina Garmendia Gómez quien es Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Nayarit, mediante el cual da aviso sobre la asignación de tiempos de radio y televisión para la transmisión de spots, así como los acuses por los promocionales entregados a cada uno de los candidatos independientes los cuales son los siguientes RV00924-15, RV00925-15, RV00929-15, RV00930-15, RA01343-15, RA01344-15, RA01345-15, RA01346-15 y RA01347-15 del Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales, coinciden con los spots observados por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, el candidato no reportó egresos por este concepto.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes

sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Carlos Manuel Ibarra Ocampo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato Carlos Manuel Ibarra Ocampo; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Carlos Manuel Ibarra Ocampo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidato, sin embargo el candidato el C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **I. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16678/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	9,842.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	32,297.80
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,108,379.56</b>
1. Gastos de Propaganda	662,229.74
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	365,438.51
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	81,200.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,108,868.25</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10997/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral del estado de Nayarit, con domicilio en calle Country Club No. 39, Col. Versalles, C.P. 63138, Tepic, Nayarit, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad

Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; asiste la Lic. Paola Lizbeth Castillo Talamantes Enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Junta Local del Estado de Nayarit; así como el C. Jorge Delgado García, representante legal de la asociación civil Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C. y el C. Víctor Flores Ruiz auxiliar contable de la asociación civil Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo representado por la asociación civil Doctor Carlos M. Ibarra Ocampo, A.C. del estado de Nayarit, Distrito 02, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,108,379.56 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$9,842.00</b>	0.88
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	9,842.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$32,297.80</b>	2.91
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	32,297.80		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.21
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,379.56</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$420.15 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 1-06-15
BBVA Bancomer		\$420.15

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,108,868.25 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$662,229.74</b>	<b>59.72</b>
Páginas de internet	\$17,400.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	148,720.32		
Otros	496,109.42		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>365,438.51</b>	<b>32.95</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>81,200.00</b>	<b>7.33</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,868.25</b>	<b>100</b>

5. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,108,379.56 y egresos por un monto de \$1,108,868.25, su saldo final asciende a -\$488.69, al corresponder a un error de registro contable.

#### **4.1.12.5 Blanca Lilia Sandoval de León representada por la Asociación Civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C. (FNL, A.C.)**

La C. Blanca Lilia Sandoval de León, representada por la Asociación Civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9444/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó a la candidata, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a la C. Blanca Lilia Sandoval de León que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11177/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15096/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por la candidata el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la candidata dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.0		
	En especie	0.0		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.0</b>	0
	En efectivo	\$0.0		
	En especie	0.0		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$27,425.80</b>	2.30
	En efectivo	\$9,425.80		
	En especie	18,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$95,033.99</b>	7.90
	Militantes	\$0.0		
	Simpatizantes	95,033.99		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.0</b>	
	Militantes	\$0.0		
	Simpatizantes	0.0		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$10.94</b>	0.92
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.0</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.0</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	88.88
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,188,710.49</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

La candidata reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,188,710.49.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,188,710.49, que representa el 100% de los ingreso reportados por la C. Blanca Lilia Sandoval de León, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

## b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

## b.3. Aportaciones del Candidato

La candidata reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$27,425.80, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$9,425.80
Especie	18,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,425.80</b>

### b.3.1 Efectivo

El importe reportado en este rubro asciende a \$9,425.80 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.3.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$18,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, la candidata independiente omitió presentar la documentación soporte que ampare la aportación en especie recibida, consistente en el recibo RCIES-CF de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal y el control de folios CF-RCIES-CF. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
26	07-04-15	Renta mensual del local de campaña	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos “RCIES-CF” recibo de aportaciones del candidato independiente en especie y el control de folios “CF-RCIES-CF”, copia legible de la credencial para votar del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11177/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, la candidata presentó “RCIES-CF” recibo de aportación del candidato en especie y el “CF-RCIES-CF” control de folios de recibos de aportaciones de candidatos independientes en especie, cotizaciones, copia de la credencial de elector y contrato de comodato debidamente requisitado; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

La candidata reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$95,033.99, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$0.00
Especie	95,033.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$95,033.99</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$95,033.99 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, la candidata reportó ingresos por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie por un monto de \$57,500.00; sin embargo, omitió presentar documentación soporte que amparan las aportaciones en especie recibidas, consistente en recibos RSCIE-CF de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y el control de folios CF-RCIES-CF. Los casos en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
27	30-04-15	Renta de vehículo Versa	\$20,000.00
28	30-04-15	Renta de vehículo Neón	10,000.00
29	30-04-15	Renta de vehículo Caravan	25,000.00
31	30-04-15	Renta de casa adicional a la campaña	2,500.00
		<b>Total</b>	<b>\$57,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, recibos RSCIE-CF Recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, CF- RSCIE-CF control de folios correspondiente y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11177/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, la candidata presentó "RSCIE-CF" recibos de aportaciones de los simpatizantes para candidatos independientes en especie y "CF- RSCIE-CF" control de folios correspondiente, cotizaciones, copia de las credenciales de elector de los aportantes y los contratos de comodato debidamente requisitados; razón por la cual, la observación quedó atendida.

### **Confirmaciones de aportantes**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

<b>CONSEC.</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>
1	INE/UTF/DA-F/11158/15
2	INE/UTF/DA-F/11159/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los aportantes no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por la candidata, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-RCIES-CF	1	1	1	0
CF-RSCIE-CF	1	4	4	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

La candidata reportó en sus Informes de Campaña por concepto de rendimientos financieros un monto de \$10.94 el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en el estado de cuenta, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto

### **b.8 Otros Ingresos**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto

### **b.9 Financiamiento Público**

La candidata reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

La candidata reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Nacional de México S.A.		✓		24-02-15		Abril 2015	Mayo 2015	\$40,633.53

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que la candidata independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banamex, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11177/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, la candidata presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de abril, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que la candidata independiente omitió presentar la conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIÓN FALTANTES
Banamex, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización la conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15096/15.

De la revisión a la documentación presentada vía correo electrónico, se determinó que la candidata presentó la conciliación bancaria del mes de mayo de 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C.; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C. reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña de la candidata independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano

proporcionarán a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C., representante de la candidata independiente, la C. Blanca Lilia Sandoval del León; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a la C. Blanca Lilia Sandoval de León que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11177/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15096/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por la candidata el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la candidata dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$511,172.45</b>	<b>43.25</b>
Páginas de internet	\$26,819.20		
Cine	0.0		
Espectaculares	0.0		
Otros	484,353.25		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>617,057.67</b>	<b>52.21</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>53,518.04</b>	<b>4.54</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.0</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,181,748.16</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,181,748.16, que representa el 100% de los egresos reportados por la candidata, en el rubro de

egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, la candidata reportó en los Informes de Campaña gastos por \$511,172.45, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$26,819.20
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	484,353.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$511,172.45</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, la candidata registró en la subcuenta Volantes un monto de \$5,800.00; sin embargo, la póliza carece del comprobante fiscal que ampara el gasto y muestra, el caso en comento es el siguientes:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
12	24-04-15	Factura 420 Sheila Janine Quiroga Zambrano	\$5,800.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original (factura) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11177/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, la candidata presentó factura con la totalidad de requisitos fiscales y la muestra de la propaganda utilitaria adquirida; razón por la, cual la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, la candidata independiente reportó un gasto por concepto de propaganda por un monto de \$42,780.80; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores que a continuación se detallan:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
21	30-04-15	Sheila Janine Quiroga Zambrano	4 Pz. Veleró medida 1.00. * 5.00 mts. en aluminio con impresión en tela "Base Plástica" medida 1.00 * 4.00 mts.	\$34,800.00
24	30-04-15	Comercializadora Paras, S.A. de C.V.	Compra de playeras polo rosas, camisas rosa y camisas blancas	7,980.80
			<b>Total</b>	<b>\$42,780.80</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso oportuno presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11177/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, la candidata presentó contrato de prestación de servicios, comprobantes de pago de las transferencias bancarias a los proveedores y las muestras correspondientes, por tal razón, la observación se consideró como atendida.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$26,819.20, se determinó que la documentación presentada la candidata en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$484,353.25, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$617,057.67, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **Reconocimiento por Actividades Políticas**

Por este concepto la candidata reportó \$44,500.00 el cual cumple con la normatividad.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por la candidata, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-REPAP-CI	1	29	29	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos en diarios, revistas y otros medios impresos por \$53,518.04, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad, relación de inserciones y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores y/o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con la Asociación Civil que lo representa. Las personas objeto del procedimiento de confirmación son las que se detallan a continuación:

<b>CONSEC.</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>
1	INE/UTF/DA-F/11160/15	Yorte S.A. de C.V.
2	INE/UTF/DA-F/11161/15	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.

Los proveedores antes citados confirmaron operaciones con la candidata independiente.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015 la candidata no reportó egresos por este concepto.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o

determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor de la candidata Blanca Lilia Sandoval de León; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de la candidata Blanca Lilia Sandoval de León; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los

candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de la candidata Blanca Lilia Sandoval de León; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de las visitas realizadas a la candidata no se generó observación alguna.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la candidata durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante la candidata solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

## **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por la candidata independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16679/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la candidata independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

## j. Cifras Finales

Las cifras reportadas por la candidata, la C. Blanca Lilia Sandoval de León y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	27,425.80
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	95,033.99
5. Rendimientos Financieros	10.94
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>1,188,710.49</b>
1. Gastos de Propaganda	511,172.45
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	617,057.67
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	53,518.04
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>1,181,748.16</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

## k. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10998/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por la C. Blanca Lilia Sandoval de León, candidata independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de

Nuevo León, con domicilio en Av. Miguel Hidalgo Poniente No. 542, entre las calles Zarco y Aldama, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Nuevo León; la C. Blanca Lilia Sandoval de León, candidata independiente, Juanita Ávila Sifuentes, Representante Legal de la Asociación Fortaleciendo Nuevo León, A.C., la C. Lidia Verónica Soto Martínez, contadora de la asociación y el C. Daniel Espinosa Rodríguez representante de la misma.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15074/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la C. Blanca Lilia Sandoval de León, candidata independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 a las 16:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, con domicilio en Av. Miguel Hidalgo Poniente No. 542, entre las calles Zarco y Aldama, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, la Lic. Adriana Guadalupe Hernández Martínez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Nuevo León; la C. Juanita Ávila Sifuentes, Representante Legal de la Asociación Fortaleciendo Nuevo León, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. La candidata independiente la C. Blanca Lilia Sandoval de León representada por la asociación civil Fortaleciendo Nuevo León, A.C., del estado de Nuevo León, Distrito 08, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la candidata independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,188,710.49 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.0		
	En especie	0.0		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.0</b>	0
	En efectivo	\$0.0		
	En especie	0.0		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$27,425.80</b>	2.30
	En efectivo	\$9,425.80		
	En especie	18,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$95,033.99</b>	7.90
	Militantes	\$0.0		
	Simpatizantes	95,033.99		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.0</b>	
	Militantes	\$0.0		
	Simpatizantes	0.0		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$10.94</b>	0.92
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.0</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.0</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	88.88
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,188,710.49</b>	<b>100</b>

### Control de Folios

3. El total de los recibos impresos reportados por la candidata, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-RCIES-CF	1	1	1	0
CF-RSCIE-CF	1	4	4	0

## Bancos

4. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$40,633.53 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO Al 31-05-15
Banco Nacional de México S.A.		\$40,633.53

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por la candidata independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,181,748.16 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$511,172.45</b>	<b>43.25</b>
Páginas de internet	\$26,819.20		
Cine	0.0		
Espectaculares	0.0		
Otros	484,353.25		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>617,057.67</b>	<b>52.21</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>53,518.04</b>	<b>4.54</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.0</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,181,748.16</b>	<b>100</b>

## Control de Folios REPAP

6. El total de los recibos impresos reportados por la candidata, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-REPAP-CI	1	29	29	0

7. Al reportar, la candidata independiente ingresos por un monto total de \$1,188,710.49 y egresos por un monto de \$1,181,748.16, su saldo final asciende a \$6,962.33. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.6 Manuel Alberto Merlo Martínez representado por la Asociación Civil Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C. (CCD6, A.C.)**

El C. Manuel Alberto Merlo Martínez, representado por la Asociación Civil Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 22 de mayo y 7 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9445/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente omitió adjuntar el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato "IC" Informe de campaña sobre el origen, monto y destino

de los recursos para las campañas electorales debidamente requisitado y las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el formato "IC" Informe de Campaña del primer periodo debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Alberto Merlo Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11178/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15097/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escritos sin número de fecha 22 de mayo y 20 de junio de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$13,020.00</b>	1.18
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	13,020.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$20,800.00</b>	1.89
	Militantes	\$5,800.00		
	Simpatizantes	15,000.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.93
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,100,059.76</b>	<b>100</b>

## **b. Ingresos**

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,100,059.76.

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,100,059.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Manuel Alberto Merlo Martínez, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$13,020.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	13,020.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,020.00</b>

##### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$13,020.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada

por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Militantes un monto de \$5,800.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	5,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,800.00</b>

##### **b.4.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.4.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$5,800.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de militantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$15,000.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,000.00</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$15,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada

por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### Confirmación de Aportantes

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la asociación que representa al candidato independiente, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	REFERENCIA DICTAMEN
1	INE/UTF/DA-F/11133/15	Cyntia Elizabeth Bautista Arreola	(2)
2	INE/UTF/DA-F/11134/15	José Pérez Cortes	(1)

El aportante marcado con (1) del cuadro que antecede en la columna referencia dictamen confirmo operaciones con el candidato independiente.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen los aportantes señalados con (2) del cuadro que antecede no han dado atención a la solicitud de la autoridad.

### Control de Folios

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-RCIES-CF	1	1	1	0
CF-RSCIE-CF	1	1	1	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### b.6 Rendimientos Financieros

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
CI Banco, S.A.		✓		23-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$23,159.00

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
CI Banco, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE</b>
<i>Cl Banco, S.A.</i>		<i>Mayo</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15097/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó la conciliación bancaria y reporte de movimientos bancarios de mayo, razón por la cual la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/10942/15 e INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C., con R.F.C. CCD141218BS3; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen

lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 e INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### **c. Egresos**

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Alberto Merlo Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11178/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15097/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$323,154.31</b>	30.88
Páginas de internet	\$6,206.00		
Cine	0.0		
Espectaculares	0.0		
Otros	316,948.31		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>716,402.76</b>	68.45
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>7,000.00</b>	0.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,046,557.07</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,046,557.07, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$323,154.31, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$6,206.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	316,948.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$323,154.31</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda con soporte documental consistente en facturas por la compra de playeras, trípticos, estampados y toallas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de la propaganda. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	14-04-15	José Pérez Cortes	Compra de 4500 playeras blancas	\$70,470.00	Factura, contrato y muestras	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria y aviso al Consejo
2	13-04-15	Iris Fernández Vega	Trípticos Carta F/V Papel Couche 150grs y volantes solo frente carta papel bond 75grs	11,470.08	Factura y muestras	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria contrato debidamente requisitado. y aviso al Consejo
3	20-04-15	Miguel Ángel Neri Portilla	Servicio de estampado en 4500 playeras a dos tintas por el frente y por detrás	12,006.00	Factura	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria, muestras contrato debidamente requisitado y aviso al Consejo.
4	20-04-15	Miguel Ángel Neri Portilla	Estampado por el frente y por detrás de 4500 playera	8,769.60	Factura, contrato y muestras	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria y aviso al Consejo
5	20-04-15	Comercializadora Honokao, S.D de R.L. de C.V.	4,500 pzs. de playera blanca	70,731.00	Factura y contrato	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria, muestras y aviso al Consejo.
20	20-04-15	Tejidos POO, S.A. de C.V.	1,000 toallas blancas faciales	6,960.00	Factura y muestras.	Comprobante de pago cheque o transferencia bancaria, contrato debidamente requisitado y aviso al Consejo.
<b>TOTAL</b>				<b>\$180,406.68</b>		

Adicionalmente, se observó que las facturas señaladas en el cuadro anterior rebasaron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivalía a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, las muestras o evidencia fotográfica, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

El candidato omitió presentar los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro anterior, toda vez que los gastos rebasaron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivalía a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica por un monto de \$180,406.68, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien los comprobantes por las transferencias electrónicas por un monto de \$180,406.68, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

El candidato presentó los contratos de prestación de servicios, sin embargo, estos carecen del monto de la contraprestación y la descripción de los bienes adquiridos por un monto de \$30,436.08 (\$11,470.08+12,006.00+6,960.00), por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar los contratos de prestación de servicios sin la totalidad de requisitos, por un monto de \$30,436.08 (\$11,470.08+12,006.00+6,960.00), el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

El candidato omitió presentar las muestras de propaganda utilitaria adquirida, por \$82,737.00 (\$12,006+70,731.00); por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de propaganda utilitaria por \$82,737.00 (\$12,006.00+70,731.00), el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

El candidato omitió presentar el acuse de los avisos presentados al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de propaganda por \$180,406.68; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir el acuse de los avisos presentados al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de propaganda por \$180,406.68, el candidato incumplió con lo dispuesto con el artículo; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda con soporte*

*documental consistente en facturas por la compra de lonas, volantes y trípticos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de la propaganda. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
7	22-04-15	Iris Fernández Vega	Lonas de 1.50x1 mt con dobladillo y ojillos 100 pz.	\$5,568.00
11	23-04-15		Volantes solo frente carta papel bond 75grs 4,000 pz.	3,108.80
13	24-04-15		Trípticos según factura no. 274	5,104.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$13,780.80</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó las muestras de propaganda utilitaria que le fueron solicitadas, por lo cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, los contratos de prestación de servicios presentados celebrados con la proveedora Iris Fernández Vega; carecen del monto de la contraprestación y de la descripción de los bienes adquiridos, el cual debió amparar las adquisiciones por \$13,780.80; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación debidamente requisitado por \$13,780.80, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de caja chica y comprobación por un importe de \$15,094.07; sin embargo, omitió presentar los comprobantes fiscales con la totalidad de los requisitos fiscales, los casos en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
6	20-04-15	Apertura de caja chica	\$5,000.00
8	20-04-15	Apertura de caja chica	5,000.00
16	27-04-15	Comprobación de caja chica	5,094.07
		<b>Total</b>	<b>\$15,094.07</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó comprobantes con requisitos fiscales a nombre de la asociación, los cuales amparan la compra de papelería, gasolina y artículos de despensa; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente presentó pólizas por concepto de compra de propaganda utilitaria tales como playeras, tortilleros, bolsas ecológicas y mandiles, por un monto de \$90,000.00; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', ya que el monto de los gastos excedió el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; así como, las muestras correspondientes. Los casos en comento son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
24	Amando Cupil Jiménez	Compra de 2306 playeras de algodón	\$42,800.00
65		Compra de 1740 tortilleros ecológico, 1384 bolsa tipo	47,200.00

<b>PÓLIZA</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
		wal-mart ecológico y 1059 mandiles ecológicos en serigrafía.	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$90,000.00</b>

*Cabe mencionar que el candidato independiente presentó la copia simple de los cheques que amparan los gastos citados en el cuadro anterior, sin embargo, estos carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15097/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó, referente a la póliza 65, copia del cheque nominativo, contrato de prestación de servicios, factura con el total de los requisitos fiscales y las muestras correspondientes, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza 24 por concepto de compra de 2306 playeras de algodón, el candidato presentó el cheque nominativo, factura con el total de requisitos fiscales y el contrato de prestación de servicios, sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes a las playeras, razón por la cual la observación se consideró no atendida por un monto de \$42,800.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras correspondientes a las playeras, incumplió con lo dispuesto en los artículos 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de pólizas por concepto de reposición de caja chica por un importe de \$45,000.00; sin embargo, omitió presentar los comprobantes fiscales con la totalidad de los requisitos fiscales, los casos en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
59	Reposición de caja chica	\$5,000.00
62		5,000.00
63		5,000.00
69		5,000.00
77		25,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$45,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15097/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales por concepto de la compra de gasolina, papelería y servicio de fotocopiado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$6,206.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de anticipo para la creación de página de internet, por un monto de \$6,206.00; sin embargo, omitió presentar*

*los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios y las muestras correspondientes de dichos gastos, el caso en comento es el siguiente:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
14	20-04-15	Miguel Francisco Palau Zarza	Anticipo para creación de página de internet	\$6,206.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de servicios, la relación detallada de la publicidad, muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127, 215, 246, numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Miguel Francisco Palau Zarza y las muestras del diseño de la página de internet; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, de los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				NO. ANEXOS
ID ENCUESTA	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
10497	2042	22-04-15	Puebla	Puebla	Obrero y Campesina	Esq. 16 Oriente y Boulevard 18 de noviembre	S/N	6	Muros	10x2	Directa	Manuel Alberto Merlo Martínez	3
16126	2912	27-04-15	Puebla	Puebla	Santa Rosa	Calz. Alfredo Toxqui	10063		Muros	7x1.8	Directa		4
16128	2912	27-04-15	Puebla	Puebla	Puebla de San Sebastián de Aparicio	Calz. Alfredo Toxqui	S/N		Muros	12x1.8	Directa		5
16131	2912	27-04-15	Puebla	Puebla	Santiago de los Leones	Alfredo Toxqui	S/N		Muros	16X2.2	Directa		6

*Convino mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de que estos espectaculares estén reportados en los registros del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó comprobante alguno que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, las facturas que amparen el gasto de los muros (bardas) detallados en el cuadro que antecede, con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas; en hoja de cálculo electrónica, las muestras fotográficas de la propaganda electoral que ampare los muros (bardas), el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 216, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso c), 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la factura con requisitos fiscales a nombre de la asociación por un monto

de \$5,800.00 por concepto de pintura y rotulación de bardas de distintas medidas, permisos por rotular barda anexando muestra de la barda donde se indica la ubicación y medida; copias simple de la credencial de elector y 18 "RSCIE-CF" recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y contratos de donación por \$250.00 cada uno y relación de ubicación de las bardas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, por concepto de la donación de pinta de bardas, por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal por concepto de la donación de pinta de bardas, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$316,948.31, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$716,402.76, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11135/15

A la fecha del presente Dictamen el proveedor no ha dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

Por este concepto el candidato reportó \$572,050.00 el cual cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró gastos por concepto de promoción al voto (REPAP); sin embargo, omitió presentar su respectiva documentación soporte consistente en formatos 'REPAP-CI' Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independientes), 'CF-REPAP-CI' Control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Candidatos independientes) y copia simple de la credencial de elector de las personas que recibieron los reconocimientos. Los casos en comento, son los siguientes:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
66	Promoción al voto	\$75,500.00
67		81,400.00
68		75,450.00
73		48,400.00
74		42,850.00
75		45,200.00
76		48,300.00

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
	Total	\$417,100.00

*Cabe señalar que el monto reportado por el candidato excedió el límite permitido en el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, 'REPAP-CI' recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), 'CF-REPAP-CI' control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), copia simple de la credencial de elector de las personas que recibieron los reconocimientos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 134, 135, 136 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15097/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó 134 recibos "REPAP-CI" de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), copia de la credencial de elector, y el formato "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), dichos recibos suman un total de \$225,150.00; omitiendo presentar la totalidad de la documentación comprobatoria por un monto de \$191,950.00, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los comprobantes consistentes en recibos "REPAP-CI" de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), copia de la credencial de elector, y el formato "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente) por un monto de \$191,950.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 127 y 134 Reglamento de Fiscalización.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$191,950.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto

al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ◆ *Adicionalmente, cabe mencionar que mediante escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el C. Manuel Alberto Merlo Martínez ante la Junta Local del estado de Puebla, presentó documentación por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$154,950.00, dichos comprobantes no fueron registrados en el 'IC' Informe de Campaña del candidato, la cual se detalla a continuación:*

CONSECUTIVO	FOLIO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
1	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	\$ 1,200.00
2	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
3	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
4	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,500.00
5	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
6	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
7	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
8	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
9	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
10	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
11	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
12	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
13	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
14	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
15	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
16	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
17	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
18	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
19	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
20	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
21	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
22	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
23	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
24	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
25	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
26	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
27	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
28	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
29	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	6,000.00
30	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
31	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
32	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
33	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
34	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
35	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
36	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
37	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,500.00
38	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
39	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
40	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
41	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
42	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
43	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
44	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
45	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
46	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
47	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
48	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
49	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
50	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
51	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
52	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
53	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00

CONSECUTIVO	FOLIO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
54	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
55	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
56	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
57	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
58	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
59	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
60	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
61	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
62	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
63	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
64	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
65	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
66	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
67	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
68	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
69	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
70	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,600.00
71	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,300.00
72	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
73	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
74	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
75	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
76	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
77	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,500.00
78	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
79	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
80	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
81	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
82	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
83	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
84	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
85	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
86	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
87	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
88	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
89	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
90	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
91	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
92	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
93	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
94	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
95	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
96	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
97	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
98	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,600.00
99	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
100	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
101	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
102	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
103	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
104	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
105	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,500.00
106	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
107	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	2,650.00
108	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	1,200.00
109	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	6,000.00
110	s/n	Actividades consistentes en promoción al voto	20-05-15	6,000.00
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 154,950.00</b>

Es conveniente aclarar, que los gastos antes detallados no fueron reportados, corresponden al primer informe de campaña; sin embargo, no fueron reportados en dicho periodo.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15097/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó la documentación soporte correspondiente a gastos por concepto de “actividades consistentes en promoción al voto”, anexando 110 formatos “REPAP-CI” recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), con copia de la credencial de elector, y el formato “CF-REPAP-CI” control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente), dichos recibos suman un total de \$154,950.00, sin embargo, no fue reportado en su informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir reportar gastos por concepto reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales federales (Candidatos Independiente) por \$154,950.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Cabe mencionar que el candidato excedió el monto de Reconocimientos por Actividades Políticas durante el periodo de campaña, según lo establecido en la normatividad aplicable, el caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE	REPAP EXPEDIDOS PRIMER PERIODO (A)	REPAP EXPEDIDOS SEGUNDO PERIODO (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)	LÍMITE DE REPAP A COMPROBAR (D)	EXCEDENTE (E) = (C) – (D)
Puebla	06	Manuel Alberto Merlo Martínez	\$154,950.00	\$417,100.00	\$572,050.00	\$46,621.42	\$525,428.58

Por lo tanto, el candidato excedió el límite máximo por candidatura por un monto de \$525,428.58 por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en el artículo 134, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

Por este concepto el candidato reportó \$7,000.00 el cual cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar gastos por concepto de producción de mensajes en televisión y radio, respecto de dos versiones de promocionales que contienen propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>FOLIO</i>	<i>VERSIÓN</i>	<i>ANEXO</i>
<i>RV00687-15</i>	<i>Beto Merlo</i>	<i>1</i>
<i>RA00988-15</i>		<i>2</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

Convino mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, la documentación soporte original (facturas) a

nombre de la asociación, con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, copias de cheques correspondientes a los pagos que excedan el tope de 90 días de salario mínimo general con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie; el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en televisión y radio, copia de la credencial para votar del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11178/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó los recibos “RSCIE-CF” de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, contratos de donación por un monto de \$10,200.00 (\$7,000.00+\$3,200.00), cotizaciones y copias simples de las credenciales de elector de los aportantes; por lo cual, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar el “CF-RSCIE-CF” control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, así como, las muestras de los spots dados en donación por \$10,200.00; por lo que esta autoridad electoral no tiene la certeza que sean los mismos que la autoridad le observó, por tal razón, la observación se considera como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, el “CF-RSCIE-CF” control de folios de recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y las muestras de los spots dados en donación por \$10,200.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 107, 138 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

PERIDO	TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
		IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
		INICIAL	FINAL		
Periodo 1	CF-REPAP-CI	1	110	110	0
Periodo 2	CF-REPAP-CI	1	134	134	0

### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, el candidato no reportó egresos por este concepto.

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la

Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Manuel Alberto Merlo Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Manuel Alberto Merlo Martínez; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los

candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Manuel Alberto Merlo Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidato; sin embargo, el candidato el C. Manuel Alberto Merlo Martínez no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

## **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16680/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

## **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Manuel Alberto Merlo Martínez y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Organos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	13,020.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	20,800.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,100,059.76</b>
1. Gastos de Propaganda	323,154.31
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	716,402.76
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	7,000.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,046,557.07</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los **anexos A y B** del presente Dictamen.

## **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10999/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Manuel Alberto Merlo Martínez candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, con domicilio en Av. 35 Oriente No. 5, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la

Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Marco Cristian Vara Zepeda, enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Puebla; la C.P. Frida Wagner Quintana, representante financiera de la asociación Ciudadanos al Congreso Distrito 06, A.C., y el C.P. Fausto Méndez M., encargado del departamento de finanzas.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15075/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Manuel Alberto Merlo Martínez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, con domicilio en Av. 35 Oriente No. 5, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Marco Cristian Vara Zepeda, enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Puebla; la C.P. Frida Wagner Quintana, representante financiera de la asociación Ciudadanos al Congreso Distrito 06, A.C., y el C.P. Fausto Méndez M. encargado del departamento de finanzas.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Manuel Alberto Merlo Martínez representado por la asociación civil Ciudadanos al Congreso Distrito 6, A.C., del estado de Puebla, Distrito 06, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,100,059.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$13,020.00</b>	1.18
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	13,020.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$20,800.00</b>	1.89
	Militantes	\$5,800.00		
	Simpatizantes	15,000.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.93
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,100,059.76</b>	<b>100</b>

### Control de Folios

3. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-RCIES-CF	1	1	1	0
CF-RSCIE-CF	1	1	1	0

## Bancos

4. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$23,159.00 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO Al 31-05-15
CI Banco, S.A.		\$23,159.00

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,046,557.07 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$323,154.31</b>	<b>30.88</b>
Páginas de internet	\$6,206.00		
Cine	0.0		
Espectaculares	0.0		
Otros	316,948.31		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>716,402.76</b>	<b>68.45</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>7,000.00</b>	<b>0.67</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,046,557.07</b>	<b>100</b>

## Control de Folios REPAP

6. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

PERIDO	TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
		IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
		INICIAL	FINAL		
Periodo 1	CF-REPAP-CI	1	110	110	0
Periodo 2	CF-REPAP-CI	1	134	134	0

7. El candidato omitió presentar los cheques nominativos expedidos o transferencias bancarias a nombre de los proveedores José Pérez Cortes, Iris Fernández Vega, Miguel Ángel Neri Portilla, Comercializadora Honokao, S.D de R.L. de C.V. y Tejidos POO, S.A. de C.V. por \$180,406.68.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El candidato omitió presentar el acuse de los avisos presentados al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de propaganda por \$180,406.68.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

9. El candidato omitió presentar la documentación comprobatoria referente a los Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$191,950.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, numeral 1 de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$191,950.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

10. El candidato, omitió reportar en su Informe de Campaña gastos de Reconocimientos por Actividades Políticas por \$154,950.00 del primer periodo de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El candidato excedió el límite máximo que pueden realizar por la expedición de Reconocimientos por Actividades Políticas durante el periodo de campaña permitido según la normatividad, por un monto de \$371,500.79

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 134, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,100,059.76 y egresos por un monto de \$1,046,557.07, su saldo final asciende a \$53,502.69. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.7 Jesús Amador Hernández Barbosa representado por la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C. (JPT, A.C.)**

El C. Jesús Amador Hernández Barbosa, representado por la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 12 de junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9446/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña', se observó que omitió presentar su Informe de Campaña 'IC' del primer periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11179/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato presentó el formato "IC" Informes de campaña del primer periodo debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Jesús Amador Hernández Barbosa que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11179/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15098/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación al oficio, asimismo incorporó a través del Sistema de Fiscalización en contestación al segundo oficio, que en la parte relativa a Ingresos, muestran las siguientes cifras acumuladas del primer y segundo periodo:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$75,000.00</b>	6.57
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	75,000.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	93.43
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,141,239.76</b>	<b>100</b>

## **b. Ingresos**

El candidato reportó en el Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, un total de ingresos por \$1,141,239.76.

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,141,239.76, que representa el 100% de los ingresos reportados por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

##### **b.5.1 Efectivo**

El importe reportado en este rubro asciende a \$75,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.5.2 Especie**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **Confirmaciones con Terceros**

Derivado de la revisión a la información presentada por el candidato independiente, junto con el Informe de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. A continuación se indican los oficios en comento:

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11148/15
2	INE/UTF/DA-F/11149/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **Control de Folios**

El total de los recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF-RSCIT-CF" Control de Folios de Recibo de Aportaciones Simpatizantes para Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSCIT-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSCIT	1	3	3	0	0

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76.

### **b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 31-03-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Nacional de México, S.A.	██████████	✓		23-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$61,973.44

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la conciliación bancaria generada durante de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCLIACIONES FALTANTE
Banco Nacional de México, S. A.	██████████	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11179/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato presentó la conciliación bancaria de Banco Nacional de México, S.A. número 7007 508670 de abril de 2015, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias a nombre de la Asociación Civil**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C. con R.F.C. JPT141218JT9; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9947/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias,

fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al Candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11179/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15098/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación al oficio, asimismo incorporó a través del Sistema de Fiscalización en contestación al segundo oficio, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$612,488.40</b>	61.31
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	612,488.40		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>299,538.09</b>	29.98
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>87,000.00</b>	8.71
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$999,026.49</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$999,026.49, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de

cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$612,488.40, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	612,488.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$612,488.40</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$612,488.40, se determinó que la documentación presentada por candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de contratación de grupos musicales; sin embargo, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
22	963	01-06-15	Ernesto Cervantes Acosta	1 actuación de dos bandas	\$40,000.00
25	011	01-06-15	Sergio Romero Juárez	1 de 2 tandas musicales	30,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$70,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15098/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados por \$70,000.00; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, presentó 2 pólizas con soporte documental consistente en facturas por concepto de gastos de propaganda, por un importe total de \$354,000.00; sin embargo, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios y las muestras. Los casos en comento, se detallan a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	A 534	30-04-15	Víctor Manuel Jiménez Rojas	999 pieza Vinil autoadherible tipo microperforado Medida 30X40 cms., 5,000 pieza Vinil Impreso en sistema alta resolución 11X30 cms., 500 pieza lona impresa en sistema gran formato, medida 2.0X3.0 mts., 52 pieza lona impresa en sistema gran formato, medida 2.0X6.0 mts., 15,000 pieza servicio de impresión en papel, tarjeta de presentación 5X9 cms. 1 vista., 25,000 pieza servicio de impresión en papel, trípticos tamaño carta, selección a color, ambos lados, 100 pieza servicio de rotulación en pintura, cenefa en bardas.	\$174,000.00
7 (*)	A 535	30-04-15	Víctor Manuel Jiménez Rojas	200 pieza Lona impresa en sistema gran formato, medidas 2.0X6.0 mts., 2,000 pieza vinil autoadherible tipo microperforado, medida 30X40 cms., 500 vinil impreso en sistema alta resolución, medida 11X30 cms., 171 servicio de rotulación en pintura, cenefa en bardas, medida 2.0X12 mts.	180,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$354,000.00</b>

Adicionalmente, la señalada con (\*) en la columna "Póliza" del cuadro anterior, carece de la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, el cual debió contener la leyenda "para abono en cuenta del

*beneficiario” o bien el comprobante de transferencia interbancaria que soporte el pago de dicha factura.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, muestras y/o fotografías del contenido de la propaganda, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11179/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Víctor Manuel Jiménez Rojas debidamente requisitado y las muestras de la propaganda utilitaria adquirida; así como, el comprobante de pago por transferencia interbancaria de la factura número A 535 por un monto de \$180,000.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$299,538.09, se determinó que la documentación presentada por candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, cuenta ‘Gastos operativos de campaña’; se observó el registro de gastos por la compra de equipo de sonido por \$22,187.58, el cual debió ser registrado como activo fijo, toda vez que el monto de la erogación supera el equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para 2015 asciende a \$10,515.00 (\$70.10x150); asimismo omitió presentar el comprobante fiscal que ampara el egreso. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17	José Martínez Méndez	Pago de equipo de sonido	\$22,187.58

*En términos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 'Propiedades, planta y equipo' y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, las correcciones que procedan a la contabilidad y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11179/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato proporcionó la póliza 20 de fecha 30 de abril de 2015, mediante la cual realizó el registro a la cuenta de activo fijo, subcuenta "Equipo de sonido y video", por un monto de \$22,187.58; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$87,000.00, se determinó que la documentación presentada por candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de campaña, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas durante el periodo de campaña del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Jesús Amador Hernández Barbosa; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 5 testigos a favor del candidato independiente el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, representado por la Asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., los cuales corresponden a propaganda que benefició al candidato independiente, los cuales, al efectuar la compulsas correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña del Candidato Independiente, no fueron detectados en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, de los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR			ANEXOS DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11179/15
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DEL RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO		CALLE		DISTRITO	TIPO DE ANUNCIO	TAMANO	CANDIDATO BENEFICIADO	
3085	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	Centro	Independiente Oriente	Sin Número	15	Panorámicos	5X3	Jesús Amador Hernández Barbosa	2
3086	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	San Lorenzo Teotiplico	Carretera Federal	Sin Número		Panorámicos	8X2		3
3087	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	Manantiales	Carretera Federal	Sin Número		Panorámicos	8X2		4
3088	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	Manantiales	Carretera Federal	Sin Número		Panorámicos	8X2		5
3089	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	Manantiales	Carretera Federal	Sin Número		Panorámicos	8X2		6

*Convino mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna, de que estos espectaculares estén reportados en los registros del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó comprobante alguno que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, las facturas que amparen el gasto de los anuncios espectaculares con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques, los contratos de prestación de servicios, el resumen con la información de las hojas membretadas, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 207, 209, 244, numeral 1, 246, numeral 1, incisos b) y c) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11179/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 20 de mayo de 2015, el candidato presentó factura que ampara la compra de lonas de 2\*6 metros que se refiere a los indicadores número 3086, 3087, 3088 y 3089, según las muestras de los anuncios espectaculares detectados durante el Monitoreo de espectaculares realizado por esta Unidad Técnica de Fiscalización, coinciden con las operaciones detectadas con el proveedor Víctor Manuel Jiménez Rojas; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, en relación con el espectacular con número de identificador 3085 citado en el cuadro anterior, el candidato omitió presentar el registro del gasto por lo que el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$6,960.00.

Para efectos de cuantificar el costo del anuncio espectacular no reportado, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación en la matriz de precios de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR				VALOR RAZONABLE DETERMINADO
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
3085	572	15-04-15	Puebla	Tehuacán	Centro	Independiente Oriente	Sin Número	15	Panorámicos	5X3	Panorámicos	Jesús Amador Hernández Barbosa	\$6,960.00

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como un gasto no reportado.

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observó un anuncio espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, del cual no se identificó en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR			ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DEL RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DISTRITO	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	CANDIDATO BENEFICIADO	
3085	572572	15-04-15	PUEBLA	TEHUACÁN	CENTRO	INDEPENDIENTE ORIENTE	S/N	15	PANORAMICOS	5X3	JESUS AMADOR HERNANDEZ BARBOSA	3

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, del espectacular esté reportado en el registro del candidato citado en el cuadro anterior, debido a que no se presentó comprobante alguno que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fue reportado el gasto correspondiente a la propaganda; las facturas con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; los contratos de prestación de servicios, el resumen con la información de las hojas membretadas, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda; el formato “IC” Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15098/15.

Cabe mencionar que dicho espectacular fue considerado como gasto no reportado dentro del dictamen del primer informe de campaña del candidato y del análisis a dicho informe se determinara lo conducente, atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos durante la campaña federal 2014-2015.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo de la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Jesús Amador Hernández Barbosa; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña del candidato, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de la visita realizada al candidato no se generó observación alguna.

## **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

## **h. Cuentas de Balance**

### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

## **Capacidad económica de los candidatos Independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16681/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

A la fecha del presente Dictamen no se ha dado contestación al oficio INE/UTF/DA-F/11916/15.

## **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del

Informe de ingresos y egresos de campaña al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADO	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		\$0.00
2 Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00		0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00		0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	75,000.00		75,000.00
5. Rendimientos Financieros	0.00		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		0.00
7. Otros Ingresos	0.00		0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76		1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,141,239.76</b>		<b>\$1,141,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$612,488.40	\$6,960.00	\$619,488.40
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	299,538.09		299,538.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	87,000.00		87,000.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00		0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$999,026.49</b>	<b>\$6,960.00</b>	<b>\$1,005,986.49</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos **A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11000/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, Candidato Independiente de la asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C. el mismo día del mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida 35 Oriente No. 5, Colonia Huexotitla, Puebla, Puebla, C.P. 72534, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de

Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; asisten la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Juan Rico Martínez, Auditor Senior y el C. Marco Cristian Vara Cepeda Enlace de Fiscalización de la Junta Local del Estado de Puebla; así como el C. Carlos Ignacio Santiago, Representante ante el Instituto Nacional Electoral y el C. Jesús Martínez Méndez, Encargado de los Recursos de la Asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15076/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Jesús Amador Hernández Barbosa, Candidato Independiente de la asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C. el 18 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 13:00 horas en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida 35 Oriente No. 5, Colonia Huexotitla, Puebla, Puebla, C.P. 72534, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; asisten la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Juan Rico Martínez, Auditor Senior y el C. Marco Cristian Vara Cepeda Enlace de Fiscalización de la Junta Local del Estado de Puebla; así como el C. Carlos Ignacio Santiago, Representante ante el Instituto Nacional Electoral y el C. Jesús Martínez Méndez, Encargado de los Recursos de la Asociación Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C.

### **Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015**

1. El C. Jesús Amador Hernández Barbosa representado por la Asociación Civil Juntos por el Progreso de Tehuacán, A.C., del Estado de Puebla, Distrito 15, presentó los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
  
2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato en el Informe de Campaña de ingresos y egresos del candidato, se revisó un monto de \$1,141,239.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo, controles de folios, transferencias bancarias y estados de cuenta cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2 Aportaciones de otros Organos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	75,000.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,141,239.76</b>

3. El total de los recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF-RSCIT-CF" Control de Folios de Recibo de Aportaciones Simpatizantes para Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSCIT-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSCIT	1	3	3	0	0

#### **Bancos**

4. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$61,973.44, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31-05-15
Banco Nacional de México, S. A.		\$61,973.44

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el candidato en el Informe de ingresos y egresos de candidato, se revisó un monto de \$1,005,986.49 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, notas de venta, contratos de prestación de servicios, estados de cuenta y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$619,448.40
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	299,538.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	87,000.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,005,986.49</b>

6. El candidato omitió presentar el registro del gasto de un anuncio espectacular monitoreado el 15 de abril de 2015, por un monto de \$6,960.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como un gasto no reportado.

7. Al reportar, el candidato ingresos por un monto total de \$1,141,239.76 y egresos por un monto de \$1,005,986.49, su saldo final asciende a \$135,253.27. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.8 Andrés Florentino Ruíz Morcillo representado por la asociación civil Morcillo 2014 2015, A.C. (M22, A.C.)**

El C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo, representado por la asociación civil Morcillo 2014 2015, A.C., el 7 de mayo y 9 de junio de 2015, hizo entrega en medio magnético a la Unidad Técnica de Fiscalización el Informe de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9447/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente omitió adjuntar el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales del segundo periodo de treinta días.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato "IC" Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó el "IC" Informe de Campaña de ingresos y egresos correspondientes al segundo periodo de treinta días escaneado; sin embargo, no fue presentado a través del Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Informe de Campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización, el candidato incumplió con lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11180/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15099/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación al oficio, asimismo incorporó a través del Sistema de Fiscalización en contestación al segundo oficio, que en la parte relativa a Ingresos, muestran las siguientes cifras acumuladas del primer y segundo periodo:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	Aportaciones de otros Órganos del partido		\$0.00	
	En efectivo	\$0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$61,600.00</b>	5.39
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	61,600.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$15,557.32</b>	1.36
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	15,557.32		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	93.25
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,143,397.08</b>	<b>100</b>

## **b. Ingresos**

El candidato reportó en el Informe de Campaña, un total de ingresos por \$1,143,397.08.

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,143,397.08, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$61,600.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	61,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,600.00</b>

### b.3.1 Efectivo

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.3.2 Especie

En relación con las aportaciones del candidato en especie por \$61,600.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en contrato de comodato, cotizaciones, recibo de aportaciones y control de folios, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente omitió presentar la documentación soporte que amparaba las aportaciones en especie recibidas, consistente en recibos "RCIES-CF", Recibo de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal y el correspondiente control de folios "CF- RCIES-CF", contrato de donación o comodato, así como la copia simple de la credencial para votar del aportante. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
8	05-04-15	Comodato Ford Fiesta para Campaña del candidato Andrés Florentino Ruiz Morcillo	\$24,000.00
9	05-04-15	Contrato de comodato, Toyota Tundra para campaña del Candidato Andrés Florentino Ruiz Morcillo	14,800.00
10	05-04-15	Contrato de Comodato, Ford Ranger para Campaña del candidato Andrés Florentino Ruiz Morcillo	14,800.00
11	05-04-15	Aportación en especie, comodato casa de campaña por dos meses para el candidato Andrés Florentino Ruiz Morcillo	8,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$61,600.00</b>

En consecuencia, se solicitó, presentar los formatos "RCIES-CF", Recibo de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal

debidamente requisitados, el formato “CF-RCIES-CF” Control de folios de recibos de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal, los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados, en donde se identificara plenamente el objeto, costos, condiciones, obligaciones, lugar y fecha de celebración, copia legible de la credencial para votar del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, numeral 1, inciso b), fracción iv, 74 numeral 1, 96, numeral 1, 107, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó 4 recibos de las aportaciones del candidato en especie para campañas electorales federales “RCIES-CF”, el control de folios respectivo, 4 contratos de comodato debidamente requisitados y copia de la credencial de elector del aportante; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Simpatizantes un monto de \$15,557.32, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$0.00
Especie	15,557.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,557.32</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.5.2 Especie**

En relación con las aportaciones del candidato en especie por \$15,557.32, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en contrato de comodato, cotizaciones, recibo de aportaciones y control de folios, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato registró aportaciones en especie de simpatizantes; sin embargo, omitió presentar documentación soporte consistente en recibo 'RSCIE-CF' de aportaciones de Simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y el formato 'CF-RSCIE-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, contratos de comodato y copia de la credencial de elector de los aportantes. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>17</i>	<i>Aportaciones en especie</i>	<i>\$6,357.32</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, contratos de comodatos, copia de la credencial de elector de los aportantes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó recibos "RSCIE-CF" de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie debidamente requisitados, el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, contratos de comodatos y copia de la credencial para votar de los aportantes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Control de Folios**

El total de los recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibo de

Aportaciones Simpatizantes para Candidatos Independientes en especie, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS "CF-RASES-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSES	1	2	2	0	0

### b.6 Rendimientos Financieros

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en los Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO AL 31-05-15
		CH	INV.		DEL MES DE:	AL MES DE:	
BBVA Bancomer, S.A.		✓		22-12-14	Abril 2015	Mayo 2015	\$44,681.81

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCLIACIONES FALTANTE
BBV A Bancomer, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar la conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó la conciliación bancaria de BBVA Bancomer, S.A. número 0198050007 de abril de 2015, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
BBV A Bancomer, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Andrés Florentino Ruiz Morcillo; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

## Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11180/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15099/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación al oficio, asimismo incorporó a través del Sistema de Fiscalización en contestación al segundo oficio, que en la parte relativa a Ingresos, muestran las siguientes cifras acumuladas del primer y segundo periodo:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$915,588.00</b>	<b>75.71</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	151,496.00		
Otros	764,092.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>87,301.52</b>	<b>7.22</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>182,120.00</b>	<b>15.06</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>24,360.00</b>	<b>2.01</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,209,369.52</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,209,369.52, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$915,588.00, por lo tanto los gastos se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00

CONCEPTO	TOTAL
Cine	0.00
Espectaculares	151,496.00
Otros	764,092.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$915,588.00</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$151,496.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$764,092.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda por un importe de \$86,304.00; sin embargo, omitió presentar el comprobante fiscal con la totalidad de los requisitos fiscales. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
12	Grupo Editorial Castillo S de RL de CV	8 Millares de trípticos tamaño carta impresos a todo color en papel couche de 74 gr. Impreso por ambos lados, 10 millares de logo Morcillo en Adherible rosa	\$86,304.00

*Asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y las muestras correspondientes de dichos gastos.*

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la Asociación Civil con la totalidad de los requisitos fiscales; los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallarían los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones; así como, el aviso por la contratación; las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral que amparara el gasto de la factura del cuadro anterior; el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó comprobante de transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, muestras fotografías consistente en trípticos y etiquetas adheribles; y escrito sin número de fecha 5 de abril de 2015 presentado ante la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo, mediante el cual da aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la contratación de los servicios con el proveedor Grupo Editorial Castillo, S. de R. L. de C.V.; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de otros similares, los cuales presentaban como soporte documental 2 facturas, cuyos importes excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015,*

*equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMORTE
7	064	07-05-15	Rossana Noemí Marrufo Chi	1 Servicios publicitarios de propaganda electoral del candidato independiente Andrés Florentino Ruiz Morcillo	\$11,600.00
13	A 64	07-05-15	Manuel Sánchez y Cámara	100 Servicio de perifoneo en carro de sonido difundiendo el eslogan del candidato Andrés Florentino Ruiz Morcillo (100 horas a \$100.00 cada hora)	11,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$23,200.00</b>

*Asimismo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios y las muestras correspondientes de dichos gastos.*

En consecuencia, se solicitó presentar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, anexa a su respectiva póliza; los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones; fotografías, muestras y evidencia de la propaganda electoral que amparen los gastos de las facturas del cuadro anterior y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó los comprobantes de la transferencia bancaria del pago de las facturas que se detallan en el cuadro anterior, así como, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y las muestras por concepto de propaganda utilitaria y perifoneo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda, rotulación de automóviles e impresiones de lona por un monto total de \$291,624.00; sin embargo, omitió presentar los*

*contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes de dichos gastos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	A 4521	28-04-15	Grupo Editorial Castillo S de RL de CV	10000 pzas. Calendarios tamaño doble carta impreso en papel couche de 200 gramos a todo color, 1.00 pza. Rotulación de automóvil marca fiesta, 1.00 pza. Rotulación de camioneta tundra y 5000 pzas. Calcas medida 4 x 21 cm logo Morcillo para auto.	\$98,020.00
3	A 4530	29-04-15		10000 pzas. Millares de calendarios tamaño doble carta impreso en papel couche de 200 gramos a todo color, 1.00 pza. Rotulación de automóvil marca Ranger, 15000 Formato de registro dos tintas papel bond, 5000 pza. calcas medida 4 x 21 cm logo Morcillo para auto.	98,716.00
4	A 4532	04-05-15	Grupo Editorial Castillo S de RL de CV	1 pza. Lona con Bastidor para la casa de campaña medida 9.67 x 1.30, 1 pzas. lona con bastidor para la casa de campaña medida 9.67 x 1.30, 1 pzas. lona con bastidor para la casa de campaña medida 3.11 x 5, 1 pzas. lona con bastidor para la casa de campaña medida 2.61 x 2.02, 100 pzas. mandiles color rosa con impresión, 100 pzas. lonas medida 3.5 x 1.5, 5000 pzas. logo Morcillo en adherible rosa	94,888.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$291,624.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, el acuse del aviso por la contratación, fotografías, muestras y evidencia del contenido de la propaganda utilitaria que ampare el gasto de las facturas señaladas en el cuadro anterior y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó las muestras de propaganda de propaganda utilitaria, escrito sin número de fecha 5 de abril de 2015 presentado ante la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo, mediante el cual da aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la contratación de los

servicios con el proveedor Grupo Editorial Castillo, S. de R. L. de C.V; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, respecto al contrato de prestación de servicios presentado por el candidato, no indica el monto de la contraprestación, ni la descripción de los bienes adquiridos, por lo cual, la observación se considera no atendida por un monto de \$291,624.00.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados celebrados con el proveedor Grupo Editorial Castillo, S. de R. L. de C.V. por un monto de \$291,624.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras de propaganda. Los casos en comento, son los que se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.	REFERENCIA DICTAMEN
1	19-05-15	4563	Grupo Editorial Castillo, S. de R.L. de C.V.	10,000 pzas. Calendarios doble carta impreso en papel couche de 200 gr. A todo color, 5000 pzas. logo morcillo en adherible rosa, 35 pzas. lonas medidas 3.5x1.5	\$94,888.00	(1)	(A)
2	10-05-15	4549		2500 pzas. Impresión de playeras color blanco en cuello redondo impresas en 1 tinta al frente y al reverso.	84,100.00		(A)
5	12-05-15	4551		2500 pzas. Impresión de playeras color blanco en cuello redondo impresas a 1 tinta al frente y reverso.	84,100.00		(A)
7	13-05-15	4552		2500 pzas. Playera blanca cuello redondo impresión una tinta ambos lados e impresión de camioneta Dakota	92,452.00		(A)
8	15-05-15	4557		2500 pzas. Impresión de playeras color blanco en cuello redondo impresas a 1 tinta ambos lados y trípticos tamaño carta impresos a todo color en papel cauche de 74 grs. impreso por ambos lados.	88,624.00		(A)

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.	REFERENCIA DICTAMEN
10	14-05-15	4556		2500 pzas. Impresión de playeras color blanco en cuello redondo impresas a 1 tinta al frente y al reverso.	84,100.00		(A)
12	15-05-15	4558		2500 pzas. Playeras blanca cuello redondo impresión a una tinta ambos lados y 1000 calendarios tamaño doble carta impreso en papel couche de 200 gramos a todo color.	89,784.00		(A)
13	07-05-15	064	Rossana Noemí Marrufo Chi	Servicios publicitarios de propaganda electoral del candidato independiente Andrés Florentino Ruiz Morcillo.	11,600.00		(B)
<b>TOTAL</b>					<b>\$629,648.00</b>		

*Adicionalmente, se observó que la factura señalada en el cuadro anterior rebasa el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien, a través de transferencia electrónica.*

*En relación con la póliza señalada con (1) en la columna de Referencia' del cuadro anterior, el candidato independiente presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, este carece de la totalidad de requisitos, tales como: el número de factura que amparan, monto y descripción de los bienes adquiridos y plazos de pago.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, los comprobantes de la transferencia electrónica, las muestras o evidencias fotográficas de la propaganda electoral, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó documentación, determinándose lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el candidato presentó contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Grupo Editorial Castillo, S. de R.L. de C.V., comprobantes de transferencias interbancarias y las muestras de la propaganda utilitaria adquirida por \$618,048.00; por tal razón la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (B) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que anterior, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios

debidamente requisitado, transferencia bancaria y un CD que contenía la producción de los 3 mensajes que beneficiaron al candidato independiente Andrés Florentino Ruiz Morcillo; razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$11,600.00.

### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$87,301.52, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$182,120.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. por \$24,360.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido correspondió a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procedió señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y

constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de producción y remasterización de canción de campaña independiente versión regetonne, rap y regetonne cumbia; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes de dichos gastos. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6	BB3EB	07-05-15	Adán Eduardo Quintanilla Ávila	1 Producción y remasterización de canción de campaña independiente versión regetonne 1, 1 producción y remasterización de canción de campaña independiente versión rap 1 y 1 producción y remasterización de canción de campaña independiente versión regetonne cumbia 1	\$24,360.00

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado suscrito con el prestador de servicios, en el cual se detallara los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones; las muestras que ampararan el gasto de la factura señalada en el cuadro anterior; el acuse del aviso por la contratación; en términos del acuerdo INE/CG85/2015 y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11180/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, un CD que contiene la producción de un mensaje y escrito sin número de fecha 5 de abril de 2015 presentado ante la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo, mediante el cual da aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la contratación de los servicios con el proveedor Adán Eduardo Quintanilla Ávila; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto de producción de audio; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las versiones de las spots de radio producidos. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
14	07-05-15	BB3EB	Adán Eduardo Quintanilla Ávila	1 Producción y Remasterización de canción de campaña independiente versión regetonne, 1 producción y remasterización de canción de campaña independiente versión rap 1, 1 Producción y remasterización de canción de campaña independiente versión regetonne cumbia 1	24,360.00

*Adicionalmente, se observó que la factura señalada en el cuadro anterior rebasa el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o bien, a través de transferencia electrónica.*

*En relación con la póliza del cuadro anterior, el candidato independiente presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, este carece de la totalidad de requisitos, tales como: el número de factura que amparan, monto y descripción de los bienes adquiridos y plazos de pago.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación de servicios por concepto de producción de spots, así como, muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó documentación, determinándose lo siguiente:

Respecto de la póliza del cuadro que anterior, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, transferencia bancaria y un CD que contenía la producción de los 3 mensajes que beneficiaron al candidato

independiente Andrés Florentino Ruiz Morcillo; razón por la cual, la observación se consideró atendida por \$24,360.00.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, el cual cumple con la normatividad

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Andrés Florentino Ruíz Morcillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

##### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios

espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 1 testigo a favor del candidato independiente el C. Andrés Florentino Ruiz Morcillo, representado por la Asociación Morcillo 2014 2015, A.C., el cual corresponde a propaganda que benefició al candidato independiente, el cual, al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña del Candidato Independiente, no fue detectado en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observó una manta, de la cual no se identificó con lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, el caso en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				NO. ANEXOS
ID ENCUESTA	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	CANDIDATO BENEFICIADO	
30580	4870	14-05-15	Quintana Roo	Othón P. Blanco	Jardines	Bugarmillas	764	6	Mantas	5x2	Directa	Andrés Florentino Ruiz Morcillo.	1

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de que esta manta esté reportada en los registros, debido a que no se presentó comprobante alguno que ampare el pago por dicha propaganda.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fue reportada el gasto correspondiente a la propaganda detallada en el cuadro anterior, la factura, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados suscritos con los prestadores de servicios, relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las mantas utilizadas, las muestras fotográficas de la propaganda, el formato “IC” Informe de campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15099/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato presentó la póliza en la que se constató la compra de la lona observada al proveedor Grupo Editorial Castillo, S. de R.L. de C.V., muestras, el contrato de prestación de servicios y comprobante de transferencia interbancaria del pago; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendientes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Andrés Florentino Ruíz Morcillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de las visitas realizadas al candidato no se generó observación alguna.

### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de

campana en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos publicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Tecnica de Fiscalizacion realizo visitas de verificacion que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informo actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

## **h. Cuentas de Balance**

### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reporto monto alguno por este concepto.

### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reporto monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la informacion proporcionada por la Direccion de Programacion Nacional de la Unidad Tecnica de Fiscalizacion, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos dıas de salario mınimo.

### **Capacidad economica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con informacion que permita determinar su capacidad economica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentacion y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la informacion que podra proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demas ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursatiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.

5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16682/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato el C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2 Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	61,600.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	15,557.32
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,143,397.08</b>
1. Gastos de Propaganda	915,588.00
2. Gastos Operativos de Campaña	87,301.52
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	182,120.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	24,360.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,209,369.52</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede se muestra en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/1101/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo, Candidato Independiente de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C., el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes, respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de mayo de 2015 a las 20:00 horas en el salón de sesiones de la Junta Local del Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Av. José María Morelos, No. 223, entre Venustiano Carranza y Calle Primo de Verdad, Colonia Venustiano Carranza, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77012, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; asiste el C. Horacio Lecona Hernández Enlace de Fiscalización de la Junta Local del estado de Quintana Roo; así como el C. Armando Barrientos, Administrador de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C. y el C. Álvaro Abelino Conde Novelo, Contador de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15077/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo, Candidato Independiente de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C., el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes, respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 19:00 horas en el salón de sesiones de la Junta Local del Estado de Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Av. José María Morelos, No. 223, entre Venustiano Carranza y Calle Primo de Verdad, Colonia Venustiano Carranza, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77012, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; asiste el C. Horacio Lecona Hernández Enlace de Fiscalización de la Junta Local del estado de Quintana Roo; así como el C. Armando Barrientos, Administrador de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C. y el C. Álvaro Abelino Conde Novelo, Contador de la asociación Morcillo 2014 2015, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Andrés Florentino Ruíz Morcillo representado por la asociación civil Morcillo 2014 2015, A.C. (M22, A.C.), del estado de Quintana Roo, Distrito 02, presentó en medio magnético el informe de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fue revisado para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,143,397.08 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$61,600.00</b>	5.39
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	61,600.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$15,557.32</b>	1.36
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	15,557.32		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	93.25
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,143,397.08</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$44,681.81, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA	SALDO AL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	
BBVA Bancomer, S.A.		✓		22-12-14	\$44,681.81

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,209,369.52 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$915,588.00</b>	<b>75.71</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	151,496.00		
Otros	764,092.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>87,301.52</b>	<b>7.22</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>182,120.00</b>	<b>15.06</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>24,360.00</b>	<b>2.01</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,209,369.52</b>	<b>100</b>

## Informes

5. El candidato, envió el Informe de Campaña en medio magnético, no a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,143,397.08 y egresos por un monto de \$1,209,369.52, su saldo final asciende a -\$65,972.44, al corresponder a un error de registro contable.

#### **4.1.12.9 Jesús Alfredo Ayala López representado por la asociación civil Luchando por Nuestra Gente, A.C. (LNG, A.C.)**

El C. Jesús Alfredo Ayala López, representado por la asociación civil Luchando por Nuestra Gente, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 de junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9448/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al Candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11179/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15098/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015 y 19 de junio de 2015, el Candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$3,000.00</b>	0.02
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	3,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$39,795.39</b>	3.58
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	39,795.39		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,319.76</b>	96.40
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,109,035.15</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en el Informe de Campaña, un total de ingresos por \$1,109,035.15.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,109,035.15, que representa el 100% de los ingreso reportados por el Candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$3,000.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,000.00</b>

### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$3,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad, excepto lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró aportaciones en especie con documentación soporte consistente en recibos 'RCIES-CF' de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal, contrato de donación, así como, la copia simple de la credencial para votar del aportante; sin embargo, omitió presentar el control de folios 'CF-RCIES-CF' de recibos de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21	05-04-15	Aportaciones en especie de candidato	\$1,500.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato “CF-RCIES-CF” control de folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó el “CF-RCIES-CF” control de folios de recibos de aportaciones de candidatos independientes en especie para campaña federal debidamente requisitado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **b.4.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.4.2 Especie**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$39,795.39, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	39,795.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,795.39</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$39,795.39 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada

por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad, excepto lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó aportaciones en especie de las cuales presentó documentación soporte consistente en recibos 'RSCIE-CF' de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, el contrato de donación o comodato, así como la copia simple de la credencial para votar del aportante; sin embargo, omitió presentar el control de folios 'CF-RSCIE-CF' de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal. A continuación se detallan:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22	05-04-15	Aportaciones en especie de simpatizantes	\$12,000.00
24	26-04-15	Aportaciones en especie de simpatizantes	3,645.09
<b>TOTAL</b>			<b>\$15,645.09</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato "CF-RCIES-CF" Control de folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 del mismo mes y año, el candidato presentó el "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal debidamente requisitado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## b.9 Financiamiento Público

El Candidato reportó un monto de \$1,066,239.76 en el Informe de Campaña; el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		SALDO FINAL AL 03-06-15
		CH	INV.	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		\$13,565.78

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 del mismo mes y año, el candidato

presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A.</i>	<i>0259828471</i>	<i>Mayo</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15102/15.

Mediante escrito sin número de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta de Banco Mercantil de Norte, S.A. número 0259828471 de mayo de 2015 y su respectiva conciliación bancaria; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Jesús Alfredo Ayala López; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### **c. Egresos**

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al Candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11917/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/16463/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015 y 19 de junio de 2015, el Candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$480,152.90</b>	<b>43.75</b>
Páginas de internet	8,843.84		
Cine	0.00		
Espectaculares	41,700.00		
Otros	429,609.06		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
B) Gastos de operación de campaña		587,722.90	53.55
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
D) Gastos en producción de radio y T.V.		29,580.00	2.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,097,455.80</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,097,455.80, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$480,152.90, por lo tanto los gastos se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$8,843.84
Cine	0.00
Espectaculares	41,700.00
Otros	429,609.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$480,152.90</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato registró gastos por concepto de propaganda por \$26,390.00; sin embargo, omitió presentar la totalidad de la documentación que ampara el gasto; el contrato de prestación de servicios, así como la copia simple del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, toda vez que el monto excedió los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10x90). El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
14	A 7100	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	500 Mandiles ecológicos impresos con serigrafía, publicidad pza. para el candidato independiente a diputado por el distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López, propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$13,340.00	\$26,390.00	\$13,050.00

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación comprobatoria en original, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación de servicios, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó dos facturas con la totalidad de requisitos fiscales a nombre de la asociación, por el monto de la documentación faltante \$13,050.00 (\$8,700.00+\$4,350.00), el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, las muestras de la propaganda utilitaria adquirida y el aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda; así como, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda por un importe de \$79,019.20; sin embargo, omitió presentar copias simples de los cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores ya que el gasto excedió los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10x90); así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	MTI278	15-04-15	Ricardo Tamborrel Imaz	200 Pendones impresos en lona, incluye 2 fajillas de madera, publicidad para el diputado independiente a diputado por el distrito 1, Jesús Alfredo Ayala López, propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$16,240.00
4	MTI274	15-04-15	Ricardo Tamborrel Imaz	100 Triángulos armados de coroplast, con impresión sobre vinil, publicidad para el candidato independiente a diputado por el distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López	40,600.00
7	1086	20-04-15	Ana Cristina Benítez Arellano	2,000 Vinil Calcas tamaño .28X.18 cms. en rotulación electrónica. 280 vinil microperforado .65X.30 cms. en impresión digital candidato independiente a diputado	22,179.20

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				<i>federal por el distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López. Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable.</i>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$79,019.20</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la copia de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y el aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registro pólizas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar la copia simple del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, toda vez que el monto excedió los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10x90). El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
117	A 7203	20-05-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	50,000.00 Dópticos a color, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$26,100.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15102/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó copia del cheque nominativo número 36, expedido a favor del proveedor Silvia Patricia Alarcón Félix, el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de gastos de propaganda utilitaria y otros similares; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y prestadores de servicios; así como, las muestras respectivas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
114	12560	14-05-15	Pad Digital Printers S de RL de CV	1,000. Pieza Playeras CH-M-G-XG con Serigrafía	\$32,248.00
129	262	28-05-15	Francisco Benjamín Landgrave Buelna	Renta de bocinas	6,496.000
144	266	01-06-15	Francisco Benjamín Landgrave Buelna	16 Día Servicio de Reparto de souvenirs, volantes y portación de banderines con 15 personas en actividad. Servicio prestado del 05 de mayo del 2015 al 03 de junio de 2015 para el candidato independiente a diputado federal del distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López.	30,624.00
147	597	02-06-15	Carlos Héctor Castro Guerreo	5 Servicio Hras de sonorización de evento en mocorito Sinaloa con los siguientes equipos, sistemas de audios, consolas, amplificación, ecualización, microfonía inalámbrica de mano, pedestales para micrófonos, bases para bocinas, líneas para instrumentos, periferia, monitores, micrófonos de cable, reproductor de CD, música para ambientar; 5 Servicio Hrs de sonorización de evento en estación Naranja Guasave con los siguientes equipos, sistemas de audio, consola, amplificación, ecualización, microfonía inalámbrica de mano, pedestales para micrófonos, bases para bocinas, líneas para instrumentos, periferia, monitores, micrófonos de cable, reproductor de CD, música para ambientar; 5 Servicio Hrs de sonorización de evento en Sinaloa de Leyva con los siguientes equipos, sistemas de audio, consola, amplificación, ecualización, microfonía, bases para bocinas, líneas para instrumentos, periferia monitores, micrófonos de cable, reproductor de CD, música para ambientar; 199.50 Servicio km de traslado a estación naranja; 193.60 Servicio Km de traslado a Sinaloa de Leyva; 119.80 Servicio Km de traslado a mocorito	28,794.10
153	268	02-06-15	Francisco Benjamín Landgrave Buelna	20 Día Servicio de Reparto de souvenirs, volantes y portación de banderines con 15	38,280.00

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				<i>personas en actividad. Servicio prestado del 05 de abril del 2015 al 03 de junio de 2015 para el candidato independiente a diputado federal del distrito 1 Jesús Alfredo Ayala López.</i>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$136,442.10</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores y prestadores de servicio debidamente requisitados, las muestras y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15102/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó cinco contratos de prestación de servicios publicitarios celebrados con los proveedores, los cuales se encuentran debidamente requisitados; así como, las muestras fotográficas de los bienes y servicios adquiridos por \$136,442.10; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

- ◆ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de creación, diseño y mantenimiento de página web por un importe \$8,843.84; sin embargo, omitió presentar copia simple del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, toda vez que el monto excedió los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), así como el contrato de prestación de servicios y las muestras. El caso en comento, se detalla a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16	F33D	24-04-15	Luis Antonio González Ríos	1 Creación, diseño y mantenimiento de página web (candidato independiente a diputado federal por el distrito 1, Jesús Alfredo Ayala López)	\$8,843.84

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de bienes o servicios, la relación detallada por los servicios contratados y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto

referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 del mismo mes y año, el candidato presentó copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y las muestras correspondientes por \$8,843.84; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó gastos por este concepto.

### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda en anuncios espectaculares por un importe \$41,700.00; sin embargo, omitió presentar copia simple del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, toda vez que el monto excedió los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), el contrato de prestación de servicios y hojas membretadas correspondientes de dichos gastos. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10	12417	28-04-15	Pad Digital Printers S de RL de CV	1 Renta de espacio de espectacular ubicado en la entrada principal a Sinaloa de Leyva medidas 9X3mts., 1 renta de espacio de espectacular ubicado en la carretera entrada al pueblo mágico del fuerte medidas 9X3mts., 1 renta de espacio de espectacular ubicado en la carretera el fuerte-choix a entronque entrada a choix medidas 9X3mts.	\$41,700.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, las muestras (fotografías) de los anuncios de espectaculares y el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó copias simples de cheques nominativos conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Pad Digital Printers, S. de R.L. de C.V., hoja membretada mediante la cual se indica la ubicación, descripción, medidas, periodo de permanencia, costo unitario, IVA y costo total; y muestras de los tres espectaculares contratados; así como, el aviso de contratación presentado ante el Consejo General del Instituto; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$429,609.06, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de ‘cupones para combustible’; sin embargo, omitió presentar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o, bien el comprobante de transferencia electrónica y el contrato de prestación de servicios en el que se detalle el servicio prestado y objeto del mismo, así como la relación de vehículos y personas beneficiarias de los cupones. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	BF30	15-04-15	Servicios Grupo Águila, S.A. de C.V.	400 Cupones p/combustible \$50, 300 cupones p/combustible \$100	\$50,000.00
17	C115	04-05-15		500 Cupones p/combustible \$ 100	50,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$100,000.00</b>

*La autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que ejerzan los candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las*

*actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña, y que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y máxima publicidad, control y rendición de cuentas, por lo que esta autoridad requiere allegarse de los elementos suficientes que le generen convicción respecto de la correcta aplicación de los recursos a las actividades tendentes a la obtención del voto.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios, la relación detallada en la que vincule uno a uno el número de identificación del instrumento (cupones) con la persona a la que se lo entregó, el Inventario de activo fijo de los vehículos en comodato utilizados para el uso de los cupones para combustible y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó cheques a nombre del proveedor Servicio Grupo Águila, S.A. de C.V. con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, dos formatos de venta de cupones mediante los cuales se indican los números de folios de cada una de las operaciones soportando cada una \$50,000.00, bitácoras de gasolina de cada uno de los vehículos dados en comodato (5 vehículos) y contrato de prestación de servicios mediante el cual se indica el bien adquirido y el periodo de vigencia del mismo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de sueldos y salarios de personal eventual; sin embargo, omitió presentar la respectiva documentación soporte consistente en recibos de sueldos y salarios con la totalidad de los requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios y una copia simple del cheque o comprobante de transferencia bancaria de los gastos que excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
137	Sueldos y Salarios de Personal Eventual	\$18,900.00
138		18,500.00
139	Sueldos y Salarios de Personal Eventual	51,200.00
140		29,700.00

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
141		48,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$166,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de sueldos y salarios, así como sus respectivas nóminas, los contratos de prestación de bienes o servicios, las copias de los cheques o transferencias interbancarias de los egresos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15102/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó la documentación soporte correspondiente a 5 copias de cheque expedidos a favor de la C. Eva Karina Bonilla Rodríguez, CD que contienen los comprobantes de representación general de casilla debidamente requisitados y copia de la credencial de elector de las personas que recibieron dichos pagos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó gastos por este concepto.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>NÚMERO</i>	<i>VERSIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>ANEXO</i>
RV1329-15	Alfredo Ayala	1	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

Fue preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó la razón por la cual no fueron reportados los gastos y presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, los contratos de prestación de servicios; las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie, el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia de la credencial de elector de los aportantes, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11181/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato manifiesta lo siguiente:

*“Solicitan información en cuanto a gasto de producción de mensajes de radio y televisión misma que se incorporara en el segundo reporte de gastos de campaña por haberse hecho el cierre con estas empresas en este periodo.”*

De la revisión de Informe de Campaña del Segundo periodo, se localizó la póliza núm. 120 del 23 de mayo de 2015 por concepto de pago de un spot de T. V. por \$16,820.00, sin embargo no se pudo identificar el spot con el referido en la presente observación, toda vez que la póliza carece de muestra para su comparación, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Para efectos de cuantificar el costo del promocional no reportado, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

NÚMERO	TIPO DE GASTO	ENTIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO BENEFICIADO	VERSIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
RV1329-15	Gastos de Producción de Spot de Televisión	Sinaloa	Jesús Alfredo Ayala	Alfredo Ayala	1	Spot de Televisión con duración de 30 segundos	\$7,540.00

En consecuencia, al omitir reportar egresos correspondientes al promocional que benefició al candidato independiente, por un monto total de \$7,540.00 propaganda que fue detectada derivado de las pautas remitidas por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, de los resultados no se realizaron observaciones.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el

propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Jesús Alfredo Ayala López; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Jesús Alfredo Ayala López; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Jesús Alfredo Ayala López; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, el candidato no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones

realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16683/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato el C. Jesús Alfredo Ayala López y las determinadas por auditoría, respecto a los ingresos y egresos derivados del

Informe de ingresos y egresos a cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADO	TOTAL
1. Aportaciones del Candidato	\$3,000.00		\$0.00
2 Aportaciones de Militantes	0.00		0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	39,795.39		0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00		0.00
5. Otros Ingresos	0.00		0.00
6 Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76		1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,109,035.15</b>		<b>\$1,066,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$480,152.90		480,152.90
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	587,722.90		587,722.90
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00		0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	29,580.00	7,540.00	37,120.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,097,455.80</b>	<b>\$7,540.000</b>	<b>\$1,104,995.80</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

#### k. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11002/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Jesús Alfredo Ayala López, Candidato Independiente de la asociación Luchando por Nuestra Gente, A.C., el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes, respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 12:00 horas en la sala de juntas del segundo piso del Instituto Nacional Electoral en Culiacán, Sinaloa; con domicilio en Av. Nicolás Bravo No. 1090 Sur, Esq. Con Río Mezquital, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asisten la C.P. Carmen Gabriela Osuna A, enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C. José Noé Contreras Avendaño, representante legal de la asociación LNG, A.C. y la C. Eva Karina Bonilla Rodríguez, tesorera de la asociación LNG, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15078/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Jesús Alfredo Ayala López, Candidato Independiente de la asociación Luchando por Nuestra Gente, A.C., el mismo día, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes, respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 12:00 horas en la sala de juntas del segundo piso del Instituto Nacional Electoral en Culiacán, Sinaloa; con domicilio en Av. Nicolás Bravo No. 1090 Sur, Esq. Con Río Mezquital, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asisten la C.P. Carmen Gabriela Osuna A, enlace de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C. José Noé Contreras Avendaño, representante legal de la asociación LNG, A.C. y la C. Eva Karina Bonilla Rodríguez, tesorera de la asociación LNG, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Jesús Alfredo Ayala López representado por la Asociación Civil Luchando por Nuestra Gente, A.C., del estado de Sinaloa, Distrito 01, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,109,035.15 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$3,000.00</b>	0.02
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	3,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$39,795.39</b>	3.58
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	39,795.39		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,319.76</b>	96.40
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,109,035.15</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$13,565.78, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL AL 03-06-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$13,565.78

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,097,455.80 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$480,152.90</b>	43.75
Páginas de internet	8,843.84		
Cine	0.00		
Espectaculares	41,700.00		
Otros	429,609.06		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>587,722.90</b>	53.55
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>29,580.00</b>	2.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,097,455.80</b>	<b>100</b>

5. El candidato omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato por un monto de \$7,540.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

6. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,109,035.15 y egresos por un monto de \$1,097,455.80, su saldo final

asciende a \$11,579.35. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.10 Manuel Jesús Clouthier Carrillo representado por la asociación civil Sinaloa Independiente, A.C. (SI, A.C.)**

El C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo, representado por la asociación civil Sinaloa Independiente, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 de junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9449/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11183/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo).

En consecuencia, el candidato a través del Sistema de Fiscalización en contestación al oficio, que en la parte relativa a Ingresos, muestran las siguientes cifras acumuladas del primer y segundo periodo:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Organos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$69,902.00</b>	<b>6.15</b>
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	69,902.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>93.85</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,136,141.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en el Informe de Campaña, un total de ingresos por \$1,136,141.76.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,136,141.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$69,902.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$69,902.00
Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$69,902.00</b>

### **b.5.2 Especie**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.6 Rendimientos Financieros**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.8 Otros Ingresos**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		15-12-14		Abril	Mayo	\$313,733.7485

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria de abril de 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de

cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Manuel de Jesús Clouthier Carrillo; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11183/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo).

En consecuencia, el candidato dio contestación al oficio, asimismo incorporó a través del Sistema de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras acumuladas del primer y segundo periodo:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$492,722.05</b>	61.89
Páginas de internet	35,450.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	79,024.88		
Otros	378,247.17		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>366,729.95</b>	35.55
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>19,162.62</b>	1.86
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>7,250.00</b>	0.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$885,864.62</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$885,864.62, que representa el 100% de los egresos reportados por el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia

bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$492,722.05, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$35,450.00
Cine	0.00
Espectaculares	79,024.88
Otros	378,247.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$492,722.05</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda otros por \$35,450.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de diseño páginas de internet; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en el contrato de prestación de servicios respectivo, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
19	CFDI	27-04-15	Publimail, S.C.	1 Servicio Publicidad vía correo electrónico	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de bienes o servicios y el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado celebrado con el proveedor Publimail,S.C. y el acuse de aviso de contratación de propaganda presentado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por tal razón, la observación se consideró atendida.

### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó gastos por este concepto en el Informe de Campaña.

### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En relación con los gastos de propaganda otros por \$79,024.88, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes que contengan la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', contrato de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras respectivas de los anuncios, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
30	Propaganda en vía pública	Registro pasivo renta de 6 espectaculares del 05 de mayo al 05 de junio de 2015 del candidato Manuel Clouthier, Factura 1728, pendiente de pago	\$64,960.00
31		Registro pasivo renta de 6 espectaculares del 05 de mayo al 04 de junio del 2015 del Candidato Manuel Clouthier, Factura 164, Rnp:201503262251489 pendiente de pago	55,680.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$120,640.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto de los anuncios espectaculares con la totalidad de los requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, resumen con la información de las hojas membretadas, las muestras fotográficas de la propaganda electoral que ampare los anuncios espectaculares y el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó facturas con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios y el resumen de la información de las hojas membretadas de los anuncios espectaculares de los proveedores Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández e Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V., muestras de los anuncios colocados en la vía pública y dos avisos de contratación de publicidad presentados ante el Consejo del Instituto; adicionalmente, se pudo identificar en el estado de cuenta bancario de la asociación el pago de dichas facturas y los depósitos a su cuenta bancaria; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de Propaganda en Espectaculares, sin embargo omitió incorporar la documentación soporte correspondiente a las hojas membretadas del proveedor, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
7	158	13-04-15	Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández	1 Renta de anuncios espectacular ubicado en Aquiles Serdán No. 133 nte., con vista al norte con medidas de 12.90 mts. De base X 9.30 mts. De altura, 1 renta de anuncio espectacular ubicado en Aquiles Serdán No. 133 nte., con vista al sur con medidas de 12.90 mts. de base X 7.00 mts. de altura, 1 renta de anuncio espectacular ubicado en blvd. Diego Valadez esq. con Callejón Tauro, con vista al oriente con medidas de 10.00 mts. de base X 7.20 mts. de altura, 1 renta de anuncio espectacular ubicado en blvd. Diego Valadez esq. con Callejón Tauro con vista al poniente con medidas de 10.00 mts. de base X 7.20 mts. de altura, 1 renta de anuncio espectacular ubicado en calzada Aeropuerto s/n, esquina con calle Interior Oriente, Col. San Rafael con vista al oriente con medidas de 10.00 mts. de base X 9.50 mts. de altura y 1 Renta de anuncio espectacular ubicado en calzada Aeropuerto s/n, esquina con calle interior oriente, Col San Rafael con vista al oriente con medidas de 10.00 mts. de	\$55,680.00

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				base X 9.50 mts. de altura	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el resumen con la información de las hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el informe de contratación, hojas membretadas, muestras de los espectaculares colocados en la vía pública, comprobante del Registro Nacional de Proveedores (RNP), resumen con la información de las hojas membretadas y el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$378,247.17, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de otros similares; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, la copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', contratos de prestación de servicios y muestras respectivas de la publicidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
28	Registro pasivo 89 Horas de unidad completa de publicidad móvil que incluye sonido por el periodo de Abril 2015 con horario y días distintas del Candidato Manuel Clouthier, Factura 1726, pendiente de pago	\$7,120.46
29	Registro pasivo 80 horas de unidad completa de publicidad móvil que incluye sonido por el periodo de mayo 2015 con horarios y días indistintos del Candidato Manuel Clouthier, Factura 1727, pendiente de pago	6,400.42
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,520.88</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original (facturas) con requisitos fiscales, copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, las muestras, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó facturas con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, muestras de la publicidad contratada y acuses de avisos de contratación de publicidad presentados ante el Consejo General, así como estados de cuenta bancarios, mediante los cuales se identificó el depósito de cheques a la cuenta del proveedor; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se apreció un registro por concepto de gastos de impresión de lonas por un importe de \$35,960.00, que no está reportado en su Informe de Campaña; además omitió incorporar la documentación soporte correspondiente a los comprobantes que contenga la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y contrato de prestación de servicios respectivos de los gastos, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
26	Propaganda en vía pública	Registro pasivo impresión de lonas para espectaculares según Factura 1693 Candidato Manuel Clouthier, Factura 1694, pendiente de pago	\$35,960.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original, el contrato de prestación de servicios, en su caso, el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes, debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato aclaró respecto de la cancelación de la factura 1694 del proveedor Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V. por \$35,960.00, anexando como documentación soporte el formato denominado "Acuse de cancelación de CFDI" expedido por el Servicio de Administración Tributaria; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de otros similares y propaganda en la vía pública por un total de \$134,658.60, sin embargo, omitió incorporar los contratos de prestación de servicios, los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	MM1680	06-04-15	Informática y Electrónica de Occidente, S.A. de C.V.	25 pieza Lona / Estructura metálica triangular, 25 pieza lona / estructura metálica triangular	\$68,861.08
6	MM1703	13-04-15	Informática y Electrónica de Occidente, S.A. de C.V.	60000 Pieza Dípticos Couche 100 gr.	36,888.00
	MM1706			5000 pieza Tarjetas de presentación couche 350 gr.	3,190.00
9	159	13-04-15	Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández	554.30 Impresión de lona para espectaculares correspondientes a las ubicaciones según factura No. 158	25,719.52
<b>TOTAL</b>					<b>\$134,658.60</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Informática y Electrónica de Occidente, S.A. de C.V. y Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández debidamente requisitados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$366,729.95, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente presentó una póliza por concepto de arrendamiento eventual de bienes; sin embargo, por la factura y el contrato de arrendamiento corresponden a gastos de propaganda en espectaculares, además carecen de las hojas membretadas del proveedor, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5	1693	13-04-15	Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	1 servicio Pago de espectaculares fijo ubicada en cds. hermanos esq. Av. Río Tabala por el periodo del 05/abril/2015 al 05/mayo/2015; 1 servicio pago de espectacular ubicado en av. Álvaro Obregón e Ignacio Ramírez por el periodo de 05/abril/2015 al 05/mayo/2015, 1 servicio pago de espectacular ubicado en blvd. Nicolás Bravo y Leyva Solano en la ciudad de Culiacán Sinaloa por el periodo del 05/abril/2015 al 05/mayo/2015, 1 pago de espectacular fijo ubicado en calzada aeropuerto sobre puente Rolando Arjona vista natural por el periodo del 05/abril/2015 al 05/mayo/2015, 1 Espectacular fijo ubicado por el libramiento a un costado del congreso por el periodo del 05/abril/2015 al 05/mayo/2015, 1 servicio pago de espectacular fijo ubicado sobre paseo niños héroes en lavado los puentes, por el periodo del 05/abril/2015 al 05/mayo/2015	\$64,960.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las hojas membretadas, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y el formato "IC" Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el informe de contratación, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, hojas membretadas, muestras de los espectaculares colocados en vía

pública, comprobante del Registro Nacional de Proveedores (RNP) del citado proveedor y comprobante de aviso de contratación de propaganda presentado ante el Consejo General del respecto de la contratación; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$19,162.62, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y T.V. por \$7,250.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda en*

*beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>NÚMERO</i>	<i>VERSIÓN</i>	<i>TOTAL</i>	<i>NÚMERO DE ANEXO</i>
<i>RV01481-15</i>	<i>Clouthier</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro que antecede, la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios y acuse del aviso de contratación respectivo, en su caso, las copias de los cheques que excedan el tope de 90 días con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, muestras de la versión del promocional en radio, copia de la credencial para votar del aportante, el formato “IC” Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11183/15.

Con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Escrito libre aclarando la razón por la cual no fueron reportados dichos gastos.*
- *El contrato donde se estable el acuerdo del pago y las condiciones para llevar a cabo la operación.*
- *Correo de aclaración donde me indican que el programa se transmite e partir del 08/mayo/2015.”*

Derivado de lo anterior, se determina que del análisis al contrato de prestación de servicios presentado por el candidato, mediante el cual manifiesta que los servicios prestados serán por publicidad realizada en anuncios de radio y televisión, lonas, espectaculares e internet, se llevarán a cabo los siguientes servicios: creación del emblema, diseño de la publicidad, desarrollo de la página oficial en internet: [www.cluthier.mx](http://www.cluthier.mx) y grabación de anuncios radio y televisión, de los cuales se deberá realizar el pago hasta el día 25 de mayo del presente, el candidato presentó factura, contrato de prestación de servicios y muestras del spot de televisión observado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de campaña, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas durante el periodo de campaña del 5 de abril al 3 de junio de 2015,

con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Manuel Jesús Clouthier Carrillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Manuel Jesús Clouthier Carrillo; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos durante la campaña federal 2014-2015.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo de la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Manuel Jesús Clouthier Carrillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña del candidato, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de la visita realizada al candidato no se generó observación alguna.

#### **g. Cuentas de Balance**

##### **g.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **g.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **h. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

##### **Capacidad económica de los candidatos Independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16684/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **i. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo y las determinadas por auditoría, respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de ingresos y egresos para candidato al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	69,902.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00

CONCEPTO	IMPORTE
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,136,141.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$492,722.05
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	366,729.95
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	19,162.62
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	7,250.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$885,864.62</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede se muestra en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **j. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11003/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 08:00 horas en la sala de juntas del segundo piso del Instituto Nacional Electoral en Culiacán, Sinaloa; con domicilio en Av. Nicolás Bravo No. 1090 Sur, Esq. Con Río Mezquital, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, C.P. Carmen Gabriela Osuna A, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización; y el C. Francisco Javier Estrada Acosta, auxiliar de la asociación S.I., A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo representado por la asociación civil Sinaloa Independiente, A.C., del Estado de Sinaloa, Distrito 5, presentó los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
  
2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato en el Informe de Campaña de ingresos y egresos del candidato, se revisó un monto de \$1,136,141.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo, controles de folios, transferencias bancarias y estados de cuenta cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	Aportaciones de otros Órganos del partido		\$0.00	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	Aportaciones del Candidato		\$0.00	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	Aportaciones en Especie		\$0.00	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	Aportaciones en Efectivo		\$69,902.00	6.15
	Militantes	\$0.00		
Simpatizantes	69,902.00			
5	Rendimientos Financieros			
6	Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	
7	Otros Ingresos			
8	Financiamiento público candidatos independientes		\$1,066,239.76	93.85
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,136,141.76</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$313,733.74, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31-05-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	\$313,733.74

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato en el Informe de ingresos y egresos de candidato, se revisó un monto de \$885,864.62 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, notas de venta, contratos de prestación de servicios, estados de cuenta y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$492,722.05</b>	<b>61.89</b>
Páginas de internet	35,450.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	79,024.88		
Otros	378,247.17		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>366,729.95</b>	<b>35.55</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>19,162.62</b>	<b>1.86</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>7,250.00</b>	<b>0.70</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$885,864.62</b>	<b>100</b>

5. Al reportar, el candidato ingresos por un monto total de \$1,136,141.76 y egresos por un monto de \$885,864.62, su saldo final asciende a \$250,277.14. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.11 Víctor Antonio Corrales Burgueño representado por la Asociación Civil Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C. (VACB, A.C.)**

El C. Víctor Antonio Corrales Burgueño, representado por la Asociación Civil Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9450/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña. El acta de inicio de los trabajos correspondientes al primer periodo de operaciones se levantó el día 8 de mayo de 2015.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11184/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer

periodo) e INE/UTF/DA-F/15105/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Financiamiento Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>34,999.80</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	34,999.80		3.18
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>96.82</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>1,101,239.56</b>	<b>100%</b>

## b. Ingresos

El candidato independiente reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,101,239.56

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,101,239.56 que representa el 100% de los ingreso reportados por el candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró aportaciones de simpatizantes en especie, de las cuales no presentó soporte documental consistente en recibos de aportación formato 'RSCIE-CF' de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para Campaña Federal, así como el formato control de folios 'CF-RSCIE-CF' de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para Campaña Federal y la copia de la credencial de elector de los aportantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
16	Ingresos en especie	\$5,400.00	(1)
17	Aportaciones en especie de simpatizantes	3,500.00	
24	Aportaciones en especie de simpatizantes	5,982.50	
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,882.50</b>	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato omitió presentar el contrato de comodato o donación, así como las cotizaciones respectivas.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el recibo de aportaciones de simpatizantes, contrato de comodato o donación, y la copia simple de la credencial de elector del aportante, cotizaciones, el formato control de folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó los formatos "RSCIE-CF" recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y el control de folios, los contratos de comodato y las cotizaciones correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El Candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$34,999.80 integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$0.00
Especie	34,999.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,999.80</b>

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$34,999.80 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

## **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.7 Transferencia de recursos no federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en sus informes de campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 04-06-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S. A.		✓		17-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$29,269.00

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES</i>
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15105/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 19 de Junio de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0259828462 de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la asociación**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C. con R.F.C. VAC1412163V8; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen

lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, no ha remitido la respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral.

#### **b.10.2 Cuentas bancarias del candidato**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación, representante del candidato independiente, por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

##### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11184/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15105/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$470,135.00	43.30
Páginas de internet	\$6,496.00		
Cine	0		
Espectaculares	118,407.00		
Otros	345,232.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		583,680.01	53.76
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		0.00	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		31,900.00	2.94
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,085,715.01</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,085,715.01, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$470,135.00 por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$6,496.00
Cine	0
Espectaculares	118,407.00
Otros	345,232.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$470,135.00</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos de propaganda; sin embargo, no presentó la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el*

año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', el caso en comento es el siguiente:

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5	MTI282	17-04-15	Ricardo Tamborrel Imaz	100 Triángulos armados de coroplast, con impresión sobre vinil en medida de 1.80X2.40 publicidad para el candidato independiente a diputado por el distrito 6 Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$40,600.00
6	A 1243	19-04-15	Oswaldo Guadalupe Tirado Carvajal	100 Cachucha con logo bordado elaborada con material textil, 100 bandera blanca con estampado con palo y terminados elaborada con material textil, 1 Rotulación de camioneta voyager, 1 Rotulación de camioneta liberty, 11 Servicio de lgo bordado en camisa elaborados con material textil, publicidad realizada para el candidato independiente a diputado por el Distrito 6, Víctor Antonio Corrales Burgueño propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	21,454.20
10	A 7097	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	300 Gorra de acrilana con bordado, publicidad para el candidato independiente a diputado por el distrito 6 Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	8,700.00
	A 7098			500 Mandiles ecológicos impresos con serigrafía, publicidad pza. para el candidato independiente a diputado por el distrito 6 Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	13,340.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$84,094.20</b>

Asimismo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los contratos de prestación de servicios, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$6,496.00 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de propaganda en página de internet; sin embargo, no presentó la copia del cheque, toda vez que los gastos rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento es el siguiente:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12	18	30-04-15	Dulce María Casilla Soto	1 Diseño, programación y publicación de sitio web (www.victorantoniocorrales.mx) con dominio extra alternativo de respaldo. Servicios prestados a candidato independiente a diputado federal Víctor Antonio Corrales Burgueño por el Distrito 6 (seis); 1 Promoción de sitio web del cliente en buscadores de internet, servicios prestados a candidato independiente a diputado federal Víctor Antonio Corrales Burgueño por el Distrito 6 (seis)	\$6,496.00

*Asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la prestadora de servicios señalada en el cuadro anterior.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación, la relación que detalle la empresa con la que se contrató la exhibición, muestras del material y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet, el acuse del aviso oportuno presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; así como las muestras de la página diseñada en internet; por tal razón, la observación

se consideró atendida.

### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó egreso alguno por este concepto.

### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$118,407.00 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se advierte que el candidato independiente reportó gastos por concepto de anuncios espectaculares; sin embargo, no presentó copia del cheque toda vez que el gasto rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
9	A 2296	29-04-15	Display Publicidad Exterior S.A. de C.V.	49.50 Servicio Exhibición de 10 anuncios espectaculares a favor de Víctor Antonio Corrales Burgueño, candidato a diputado federal VI Distrito campaña 2015. Periodo: 40 días de campaña Ubicación y medida: Av. Bicentenario Juárez (Puente Peatonal) medida 16.50 X 3.00 mts. = 49.5 m2; 66 servicio Av. la marina/puente cetis, vista Rafael	\$118,407.00
				Buelna-Plaza Galerías Medida 22.00 X 3.00 mts.=66 m2; 57.60 servicio Calle hidalgo # 71 col. Centro, Escuinapa vista salida medida 9.00 X 6.00 mts.=57.6 m2; 27 Servicio Calle Hidalgo #71 Col. Centro, Escuinapa vista entrada medida 9.00 X 3.00 mts.= 27 m2; 27 Servicio Carr. Internacional México 15 km. 222+100 entrada a rosario medida 9.00 X 3.00 mts.=27 m2; 27 Carr. Internacional México 15 km. 222+100 salida a rosario medida 9.00 X 3.00 mts. = 27 m2; 27 Caseta fitosanitaria concordia medida 9.00 X 3.00 mts. = 27 m2; 27 Cruz (adentro del pueblo) medida 9.00 X 3.00 mts.= 27 m2; 27 servicio cruceo de San Juan entrada San Ignacio vista de salida medida 9.00 X 3.00 mts.= 27 m2 y 27 Servicio Cosala entrada medida 9.00 X 3.00 mts.=27 m2. "Propaganda realizada con material reciclable y biodegradable" para candidato independiente del distrito 6 Víctor Antonio Corrales Burgueño.	

*Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, resumen con la información de las hojas membretadas y el informe de contratación de anuncios espectaculares, las muestras de los anuncios de espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la copia del cheque nominativo conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; así como, las muestras de los espectaculares colocados en los cuales se indican datos como son: ubicación, medida, periodo, costo unitario, detalle del contenido del espectacular y el número de registro nacional de proveedores ante el INE; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, de la cuenta ‘otros similares’, se observó una póliza que carece de la documentación soporte consistente en el comprobante que contenga la totalidad de los requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios con el proveedor, copia del cheque toda vez que el gasto rebasó 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, la póliza en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
7	Pago de factura MT1283 triángulos	\$16,240.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original (factura), a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las hojas membretadas, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, el informe de contratación de la propaganda colocada en la vía pública, el acuse del aviso

presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la factura con la totalidad de requisitos fiscales a nombre de la asociación, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida en este punto.

Sin embargo, el candidato no presentó el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$16,240.00.

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación por servicios de la colocación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$345,232.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$583,680.01 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reportó gastos por concepto de vale papel y cargo por comisión; sin embargo, no incorporó la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', los casos en comento son los siguientes:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	IE 145870	17-04-15	Sodexo Motivation Solutions México S.A. de C.V.	500 pieza Vale papel y cargo de comisión	\$52,320.00
13	IE 149573	04-05-15		500 pieza Vale papel y cargo de comisión	52,320.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$104,640.00</b>

*Asimismo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor y las muestras respectivas.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, copias de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el contrato de prestación de servicios, las muestras o fotografías de los vales de las facturas del cuadro anterior o las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", bitácoras de gasolina y dos formatos denominados "Acuse de recibo de pedido", mediante los cuales se indican los números de folios de los vales denominados "Gasopass"; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró gastos por concepto de Reconocimiento de Actividades Políticas, (REPAP); sin embargo, omitió presentar su respectivo 'CF-REPAP-CI' control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos Independientes). Los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>POLIZA</b>	<b>No. de FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>
19	002	<i>Fausto Ernesto Corrales Rodríguez</i>	\$5,800.00
20	001	<i>Cesar Leopoldo Corrales Amaral</i>	5,800.00
21	003	<i>Luis Alfredo Salinas de Jesús</i>	5,800.00
22	005	<i>Rogelio Buelna Sánchez</i>	5,800.00
30	006	<i>Manuel Alejandro Noris Tostado</i>	5,800.00
64	004	<i>Sergio Peña Bañuelos</i>	5,800.00
		<b>Total</b>	<b>\$34,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato “CF-REPAP-CI” control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos Independientes) y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15105/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 19 de Junio de 2015, el candidato presentó el formato “CF-“REPAP-CI” control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos Independientes) debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Presenta su control de folios “CF-REPAP-CI” control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos Independientes), con los números de folios del 1 al 6 por un importe de \$34,800.00

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó egreso alguno por este concepto.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y televisión por \$31,900.00 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar el gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocional para televisión que contiene propaganda en beneficio*

*del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>NÚMERO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ANEXO</b>
<i>RV1380-15</i>	<i>Corrales Burgueño</i>	<i>1</i>	<i>1</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señaladas en el cuadro que antecede.*

*Fue preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios y acuse del aviso de contratación respectivo, en su caso, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso de corresponder a aportación en especie los recibos de aportación, el control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia de la credencial de elector del aportante, en su caso y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11184/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se indica:

*(...)*

*Pasando al punto número 7, donde nos señalan que omitimos reportar el gasto por concepto de reproducción de mensajes de radio y televisión, respecto a una versión de promocional, hacemos mención que es*

*parcialmente cierto, ya que en relación a la producción en radio se entregó la factura correspondiente al gasto, sin embargo, al cierre del primer periodo de campaña electoral con fecha de 4 de mayo del presente año, el proveedor no había facilitado la factura en relación a la producción del spot para televisión, misma que se presentará en el periodo correspondiente al segundo informe de campaña, hecho que fue mencionado en la confronta y se reiteró en el mencionado informe de gastos.*

*En referencia al formato "IC" le informo que este, no sufrió cambio alguno por tanto no fue necesaria su modificación.*

(...)"

Derivado de lo anterior, se le dio seguimiento la observación en el Segundo Informe de Campaña en donde se localizó la póliza 2 del 23 de mayo de 2015, por pago de spot en TV por \$16,820.00 en la que se adjunta factura, copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; por tal razón, la observación se considera como atendida, en este punto.

Sin embargo no presentó la muestra de la versión del promocional detectado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$16,820.00.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra del spot de TV el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 138 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Víctor Antonio Corrales Burgueño; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

##### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Víctor Antonio Corrales Burgueño; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Víctor Antonio Corrales Burgueño; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, este candidato no fue seleccionado para visita de verificación.

### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de

verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

## **h. Cuentas de Balance**

### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:
  1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
  2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
  3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
  4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
  5. Los honorarios por servicios profesionales.
  6. Otros ingresos.

7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16685/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Víctor Antonio Corrales Burgueño y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes <sup>3</sup>	\$34,999.80
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,101,239.56</b>
1. Gastos de Propaganda	470,135.00
2. Gastos Operativos de Campaña	583,680.01
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	31,900.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,085,715.01</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede se muestra en los **Anexos A y B** del presente dictamen.

## **k. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11004 /2015 de fecha 15 de mayo de 2015, se le comunicó al Candidato Independiente C. Víctor Antonio Corrales Burgueño que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña para Diputado Federal sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en la Junta Local del Estado de Sinaloa, contando con la asistencia del Enlace de Fiscalización de Sinaloa: C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo; la Encargada de Finanzas C. Norma A. Manríquez; el Representante Legal C. José Rodolfo Lizárraga Russell.

Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15080/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por C. José Rodolfo Lizárraga Russell, el día 16 del mismo mes y año, se le comunicó al Candidato Independiente, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 11:00 horas en la Junta Local del Estado de Sinaloa, contando con la asistencia del Enlace de Fiscalización de Sinaloa: C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo; la Encargada de

Finanzas C. Norma A. Manríquez; el Representante Legal C. José Rodolfo Lizárraga Russell.

Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Víctor Antonio Corrales Burgueño representado por la asociación civil Víctor Antonio Corrales Burgueño, A.C. del estado de Sinaloa, Distrito 03, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización y de forma física los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,101,239.56 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Financiamiento Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>34,999.80</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	34,999.80		3.18
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>96.82</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1,101,239.56</b>	<b>100%</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$29,269.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 04-06-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$29,269.00

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,085,715.01 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$470,135.00	43.30
Páginas de internet	\$6,496.00		
Cine	0		
Espectaculares	118,407.00		
Otros	345,232.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		583,680.01	53.76
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		0	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		31,900.00	2.94
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,085,715.01</b>	<b>100%</b>

5. El candidato omitió presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto por la contratación de la propaganda por \$16,240.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,101,239.56 y egresos por un monto de \$1,085,715.01, su saldo final asciende a \$15,524.55. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.12 José Vidal Jiménez Ramírez representado por la Asociación Civil La Distancia Perfecta, A.C. (DP, A.C.)**

El C. José Vidal Jiménez Ramírez, representado por la Asociación Civil La Distancia Perfecta, A.C. mediante el escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015 hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9195/2015 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad:

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11185/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15106/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>40,575.10</b>	<b>3.67</b>
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	40,575.10		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>96.33</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,106,814.86</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña a Diputado Federal, un total de ingresos por \$1,106,814.86.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,106,814.86 que representa el 100% de los ingreso reportados por el candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$40,575.10, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	40,575.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,575.10</b>

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$40,575.10 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato registró aportaciones en Especie de Simpatizantes; sin embargo, omitió presentar soporte documental consistente en recibos de aportación formato 'RSCIE-CF' recibo de aportaciones de Simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, el formato 'CF-RSCIE-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en*

*especie para campaña federal, contrato de comodato, cotizaciones y copia de la credencial de elector del aportante. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	<i>Reg. de Aportación en Especie uso Camioneta Ford Explorer</i>	\$3,600.00
2	<i>Reg. de Aportación en Especie uso Aut Nissan Sentra</i>	4,711.05
3	<i>Reg. de Aportación en Especie uso Pickup Nissan Mazda</i>	3,470.40
4	<i>Reg. de Aportación en Especie uso Remolque Hechizo</i>	2,625.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,406.45</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de aportaciones, copia de la credencial de elector del aportante, el control de folios, cotizaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato proporcionó los recibos "RSCIE-CF" de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, control de folios "CF-RSCIE-CF" de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal, contratos de comodato, cotizaciones y copias simples de las credenciales de elector de los aportantes; por tal razón, al observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró aportaciones en especie de simpatizantes; sin embargo, omitió presentar el formato 'CF-RSCIE-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>POLIZA</b>	<b>No. de FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>
82	001	<i>Eliot Omar Parada Silva</i>	\$3,600.00
83	002	<i>Luz del Carmen Félix Garay</i>	4,711.05
84	003	<i>Luis Alonso García Corrales</i>	3,470.40
85	004	<i>Bernardo Sainz Medina</i>	3,500.00
86	005	<i>Matias Filiberto Jiménez López</i>	2,739.60
87	006	<i>Luis Eduardo Chávez Cazares</i>	3,500.00
88	007	<i>Gabriel Candelario Medina Ruiz</i>	1,600.00
89	008	<i>Angélica Judith Lizárraga Avena</i>	3,047.60

<i>POLIZA</i>	<i>No. de FOLIO</i>	<i>NOMBRE DEL APORTANTE</i>	<i>IMPORTE</i>
		<i>Total</i>	<i>\$26,168.65</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, "CF- RSCIE -CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15106/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Confirmación de Aportantes**

Derivado de la revisión a la información presentada por el candidato independiente en el Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. A continuación se indican los oficios en comento:

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la asociación que representa al candidato independiente, las cuales se detallan a continuación:

<b>CONSEC.</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>
1	INE/UTF/DA-F/11094/15
2	INE/UTF/DA-F/11095/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los aportantes no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **Control de Folios**

El total de recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF- RSCIES -CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIO "CF.RSCIE-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN ELE EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSCIES	1	5	5	0	0

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL AL 31-05-15
		CH	INV.	DEL MES DE:	AL MES DE:	

Banco Mercantil del Norte S.A.	██████████	✓		Abril 2015	Mayo 2015	\$493,261.08
-----------------------------------	------------	---	--	------------	-----------	--------------

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la conciliación bancaria y el estado de cuenta del mes de abril de 2015 que le fue solicitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15106/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó, el estado de cuenta y la conciliación bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 0259828480 de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del candidato**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. José Vidal Jiménez Ramírez; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11185/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15106/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$478,017.44</b>	<b>43.76</b>
Páginas de internet	15,660.00		
Cine	0		
Espectaculares	94,888.00		
Otros	367,469.44		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>585,726.50</b>	<b>53.62</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>28,420.00</b>	<b>2.62</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,092,163.94</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,092,163.94, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$478,017.44, por lo tanto los gastos se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	15,660.00
Cine	0.00
Espectaculares	94,888.00
Otros	367,469.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$478,017.44</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, la copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', contratos de prestación de servicios y muestras respectivas de la publicidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
8	Elaboración de Triángulos	\$40,600.00
9	Elaboración de Pendones	16,240.00
30	Rotulación Camioneta Candidato	3,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,320.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original (facturas) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los contratos de prestación de servicios, las muestras de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato proporcionó facturas con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las muestras correspondientes, y aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con el proveedor Ricardo Tamborrel Imaz por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato registró gastos por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente a la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, así como los contratos de prestación de servicios y las muestras de la publicidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
10	A 7029	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	50,000 Volante media carta selección color, publicidad para el pza. candidato independiente a diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$5,800.00
11	A 7030	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	200 Camisetas marca yazbek pseo medio serigrafía por ambas partes, publicidad para el candidato independiente a diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	5,104.00
12	A 7031	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	3,000 Pluma campañera rotulada a dos tintas, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	5,916.00
28	A 7102	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	300 Gorra de acrilina con bordado, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	8,700.00
29	A 7103	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	500 Mandiles ecológicos impresos con serigrafía, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	13,340.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$38,860.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, copia de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general con la leyenda “para abono en

cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, las muestras o evidencias de la propaganda electoral que ampare el gasto, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207, numerales 3 y 4 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios y muestras de propaganda utilitaria adquirida; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto de este punto.

Sin embargo, respecto del acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con la proveedora Silvia Patricia Alarcón Félix, el candidato no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$38,860.00

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con la proveedora Silvia Patricia Alarcón Félix, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$15,660.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de diseño páginas de internet; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobante que contenga la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque toda vez que el gasto rebasó los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y contrato de prestación de servicios respectivo, el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
22	Diseño Portal Web	\$15,660.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que soporten el gasto respecto de la propaganda en internet, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación de bienes o servicios, la relación detallada de la publicidad exhibida, y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207, numerales 3 y 4, 215, 246, numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó factura con requisitos fiscales, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y muestras de los diseños de las páginas en redes sociales; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto del acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativo a la contratación de la propaganda con el proveedor Eliezer Álvarez Lares,

el candidato no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$15,660.00.

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativo a la contratación de la propaganda con el proveedor Eliezer Álvarez Lares, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$94,888.00 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes que contengan la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', el contrato de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras respectivas de los anuncios, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
13	Renta de espacio de espectaculares	\$32,828.00
14		20,300.00
15		23,200.00
23		18,560.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$94,888.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto de los anuncios espectaculares

señalados en el cuadro que antecede, a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos, las muestras fotográficas de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207, numerales 3 y 4, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó las facturas con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contratos de prestación de servicios y las muestras de los espectaculares colocados en la vía pública, los cuales contienen la totalidad de los datos requeridos en las hojas membretadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto a los acuses de los avisos presentados al Consejo del Instituto relativa a la contratación por servicios de la colocación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública con los proveedores Publex de México, S.A. de C.V., Publicidad e Innovación PEI, S. de R.L. de C.V., y Display Publicidad Exterior, S.A. de C.V., el candidato no dio contestación, ni presentó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$94,888.00.

En consecuencia, al omitir presentar cuatro acuses de los avisos presentados al Consejo del Instituto relativa a la contratación por servicios de la colocación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante

el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$367,469.44, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, la copia de los cheques de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', contratos de prestación de servicios y muestras respectivas de la publicidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
8	Elaboración de Triángulos	\$40,600.00
9	Elaboración de Pendones	16,240.00
30	Rotulación Camioneta Candidato	3,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,320.00</b>

En consecuencia, se solicita presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original (facturas) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los contratos de prestación de servicios, las muestras de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato proporcionó facturas con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios,

copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las muestras correspondientes, y aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con el proveedor Ricardo Tamborrel Imaz por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato registró gastos por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente a la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, así como los contratos de prestación de servicios y las muestras de la publicidad, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
10	A 7029	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	50,000 Volante media carta selección color, publicidad para el pza. candidato independiente a diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	\$5,800.00
11	A 7030	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	200 Camisetas marca yazbek pseo medio serigrafía por ambas partes, publicidad para el candidato independiente a diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	5,104.00
12	A 7031	16-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	3,000 Pluma campañera rotulada a dos tintas, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	5,916.00
28	A 7102	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	300 Gorra de acrilina con bordado, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	8,700.00
29	A 7103	29-04-15	Silvia Patricia Alarcón Félix	500 Mandiles ecológicos impresos con serigrafía, publicidad para el candidato independiente a Diputado por el Distrito 7 José Vidal Jiménez Ramírez Propaganda elaborada con material reciclable y biodegradable	13,340.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$38,860.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, copia de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, las muestras o evidencias de la propaganda electoral que ampare el gasto, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 207, numerales 3 y 4 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios y muestras de propaganda utilitaria adquirida; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto de este punto.

Sin embargo, respecto del acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con la proveedora Silvia Patricia Alarcón Félix, el candidato no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$38,860.00

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto relativa a la contratación de la propaganda con la proveedora Silvia Patricia Alarcón Félix, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

## **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$585,726.50, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de renta de local para la casa de campaña; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobante que contenga la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de*

*salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' y contrato de arrendamiento, el caso en comento se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
17	Renta Local de Campaña	\$12,393.33

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original (recibo) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de arrendamiento y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y contrato de arrendamiento debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de 'cupones para combustible'; sin embargo, omitió presentar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien el comprobante de transferencia electrónica y el contrato de prestación de servicios en el que se detalle el servicio prestado y objeto del mismo, así como la relación de vehículos y personas beneficiarias de los cupones. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
7	40101D	15-04-15	Servicios Grupo Águila S.A. de C.V.	300 Cupones p/combustible \$ 50, 200 cupones p/combustible \$ 100	\$35,000.00
25	D814F	29-04-15		100 Cupones p/combustible \$ 50, 300 cupones p/combustible \$ 100	35,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$70,000.00</b>

La autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que ejerzan los candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo estas las relativas a los gastos de campaña, y que la administración de los recursos erogados se realice con base

en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y máxima publicidad, control y rendición de cuentas, por lo que esta autoridad requiere allegarse de los elementos suficientes que le generen convicción respecto de la correcta aplicación de los recursos a las actividades tendentes a la obtención del voto.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte en original (facturas) a nombre de la asociación civil con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, el contrato de prestación de bienes o servicios debidamente requisitado y firmado suscritos con los proveedores, la relación detallada en la que vincule claramente uno a uno el número de identificación del instrumento (cupones) con la persona a la que se lo entregó, y que deberá ser el destinatario último del mismo, los cuales deberán tener una relación contractual con el candidato independiente, el Inventario de activo fijo de los vehículos en comodato utilizados para el uso de los cupones para combustible y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 405, 406, 407, 410, 428, numeral 1, inciso c) y d), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, numerales 2 y 3, 126, 127 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó copias del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios, la relación de cuatro vehículos en los cuales se utiliza la gasolina y la bitácora de entrega de combustible, mediante la cual se enlistan los siguientes datos: fecha, importe, nombre, automóvil, actividad y firma de 4 simpatizantes, quienes reciben los cupones de combustible; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Reconocimiento por Actividades Políticas**

Por este concepto el candidato reportó \$40,000.00 el cual cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró gastos por concepto de Reconocimiento de Actividades Polífticas, (REPAP); sin embargo, omitió presentar el formato 'CF-REPAP-CI' control de folios de recibos de reconocimientos por actividades polífticas (Candidatos Independientes). Los casos en comento se detallan a continuación:

<b>POLIZA</b>	<b>No. de FOLIO</b>	<b>NOMBRE DEL APORTANTE</b>	<b>IMPORTE</b>
42	001	Marco Antonio Gaxiola Molina	\$5,000.00
43	002	Daniela Gutiérrez Amarillas	5,000.00
44	003	Jesús Moroni Arellano Ochoa	5,000.00
45	004	Claudia Susana Jiménez Salazar	5,000.00
46	005	Cesar David García Corrales	5,000.00
47	006	Verónica Carolina Urías Bernal	5,000.00
48	007	Rogério Santiago Valdez Arias	5,000.00
49	008	Jesús Mario Armenta Angulo	5,000.00
		<b>Total</b>	<b>\$40,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el formato "CF-REPAP-CI" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15106/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó el formato "CF-REPAP-CI" Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (candidatos independientes); por tal razón la observación se consideró atendida.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

<b>TIPO</b>	<b>CONTROL DE FOLIOS</b>			
	<b>IMPRESOS</b>		<b>RECIBOS UTILIZADOS</b>	<b>RECIBOS CANCELADOS</b>
	<b>INICIAL</b>	<b>FINAL</b>		
CF-REPAP-CI	1	8	8	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y televisión por \$28,420.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente registró gastos por concepto de producción de audios; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al comprobante con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque de los gastos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', contrato de prestación de servicios y muestra respectiva del gasto, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
27	Producción de Audios	\$11,600.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, civil con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios las copias de los cheques que excedan el tope de 90 días de salario mínimo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información relativa a la contratación de la propaganda, las muestras o evidencias de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la factura con requisitos fiscales, cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el contrato de prestación de servicios, las muestras de los

spots producidos y el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto, por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores y/o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con la Asociación Civil que lo representa. Las personas objeto del procedimiento de confirmación son las que se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
1	INE/UTF/DA-F/11228/15	Servicios Grupo Águila, S.A. de C.V.

El proveedor antes citado confirmo operaciones con el candidato independiente.

### **d. Gastos del día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato José Vidal Jiménez Ramírez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato José Vidal Jiménez Ramírez; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato José Vidal Jiménez Ramírez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### e.4 Monitoreo de Spots de Radio y Televisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar el gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	NÚMERO DE ANEXO
RV1379-15	Vidal Jiménez	1	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

Fue preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la muestra de la versión promocional en televisión, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de

aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, copia de la credencial para votar del aportante, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11185/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato manifestó lo siguiente;

“(…)

*Cabe aclarar que el spot de televisión se pagó dentro del segundo periodo, por lo cual no se anexó en el reporte entregado y al cual corresponden estas observaciones.*

(…)”

Derivado de lo anterior, esta autoridad le dio seguimiento en el 2do. Informe de Campaña, en el que se localizó la póliza 17 del 23 de mayo de 2015, por pago de spot en TV por \$16,820.00 y tiene adjunta la factura, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios, por lo tanto, la observación se considera como atendida en este punto.

Sin embargo no presentó la muestra de la versión promocional en televisión, por lo que no fue posible su identificación con el promocional detectado por La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra del spot de TV el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 138 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, de las visitas realizadas al candidato no se generó observación alguna.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: Caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16686/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. José Vidal Jiménez Ramírez y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	40,575.10
5. Rendimientos Financieros	10.94
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,106,814.86</b>
1. Gastos de Propaganda	\$478,017.44
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	585,726.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	28,420.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,092,163.94</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11005/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Ignacio Contreras Andrade el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó al Candidato Independiente C. José Vidal Jiménez Ramírez que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña para Diputado Federal sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta

de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 13:00 hrs. en la Junta Local del Estado de Sinaloa, contando con la asistencia de la Enlace de Fiscalización de Sinaloa la C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo y la Responsable de Finanzas la C. Ruth Marlene Haro Acosta.

Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15081/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Ignacio Contreras Andrade, el día 16 del mismo mes y año, se le comunicó al Candidato Independiente C. José Vidal Jiménez Ramírez , que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 12:00 horas en la Junta Local del Estado de Sinaloa, contando con la asistencia del Enlace de Fiscalización de Sinaloa la C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo y la Responsable de Finanzas, Ruth Marlene Haro Acosta.

Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. José Vidal Jiménez Ramírez representado por la asociación civil La Distancia Perfecta, A.C., del estado de Sinaloa, Distrito 07, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,106,814.86 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>40,575.10</b>	<b>3.67</b>
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	40,575.10		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>96.33</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,106,814.86</b>	<b>100</b>

### Control de Folios

3. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIO "CF.RSCIES-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN ELE EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSCIES	1	5	5	0	0

## Bancos

4. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$493,261.08 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-15
Banco Mercantil del Norte S.A.		\$493,261.08

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,092,163.94 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$478,017.44</b>	<b>43.76</b>
Páginas de internet	15,660.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	94,888.00		
Otros	367,469.44		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>585,726.50</b>	<b>53.62</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>28,420</b>	<b>2.62</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,092,163.94</b>	<b>100</b>

## Control de Folios REPAP

6. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-REPAP-CI	1	8	8	0

7. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,106,814.86 y egresos por un monto de \$1,092,163.94, su saldo final asciende a \$14,650.92. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.
8. El candidato, omitió presentar 5 acuses de los avisos relativos a la contratación con los proveedores Silvia Patricia Alarcón Félix, Eliezer Álvarez Lares, Publex de México, S.A. de C.V., Publicidad e Innovación PEI, S. de R.L. de C.V. y Display Publicidad Exterior, S.A. de C.V. por \$149,408.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.1.12.13 Giova Camacho Castro representado por la Asociación Civil Pasemos, A.C. (P, A.C.)**

El C. Giova Camacho Castro, representado por la Asociación Civil Pasemos, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9452/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato al C. Giova Camacho Castro que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11186/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15107/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$9,000.00</b>	<b>0.80</b>
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	9,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>			
	Militantes	\$0.00	<b>\$45,750.00</b>	<b>4.08</b>
	Simpatizantes	45,750.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>95.12</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,120,989.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,120,989.76.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,120,989.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Giova Camacho Castro, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$9,000.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	9,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,000.00</b>

### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$9,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$45,750.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	45,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,750.00</b>

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$45,750.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato presentó una póliza por concepto del comodato de inmueble, el contrato de comodato, cotizaciones y la credencial del aportante; sin embargo, omitió presentar el recibo 'RSCIE-CF' de aportaciones de simpatizantes para candidato independiente en especie para campaña federal y el formato control de folios 'CF- RSCIE-CF'. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
31	05-04-15	Ingreso en especie por comodato de un bien inmueble	\$1,500.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, "CF-RSCIE-CF" control de folio de recibos de simpatizantes para candidatos independientes en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en especie y control de folios de las aportaciones de simpatizantes en especie, contrato de comodato, copia de la credencial para votar del aportante; así como las cotizaciones, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Confirmaciones de aportantes**

Derivado de la revisión a la información presentada por el candidato independiente, junto con los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11142/15
2	INE/UTF/DA-F/11143/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los aportantes no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-RCIES-CF	2	2	2	0
CF-RSCIE-CF	8	8	8	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en los Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76; el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO AL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		22-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$533,712.36

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la conciliación bancaria y el estado de cuenta de abril de 2015, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15107/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 19 del mismo mes y año, el candidato presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Giova Camacho Castro; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

##### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Giova Camacho Castro que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11186/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15107/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$567,240.00</b>	51.11
Páginas de internet	\$29,000.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	89,517.20		
Otros	448,722.80		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>525,927.26</b>	47.39
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>16,611.20</b>	1.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,109,778.46</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,109,778.46, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$567,240.00, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$29,000.00
Cine	0.00
Espectaculares	89,517.20
Otros	448,722.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$567,240.00</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$29,000.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En relación con los gastos de propaganda colocada en la vía pública por \$89,517.20, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, hoja membretada, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó el registro de gastos por concepto de exhibición de 3 anuncios espectaculares con su respectiva factura por un importe de \$77,952.00; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hoja membretada y muestras (fotografías). El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>NÚMERO DE FACTURA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
36	A 2297	Display Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	Exhibición de 03 de anuncios espectaculares a favor de Giova Camacho Castro por un periodo de 40 días.	\$77,952.00

En consecuencia, se solicita presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, contratos de prestación de servicios, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda, las fotografías, muestras y evidencia del contenido de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 207, 209, 210, 216, 244, numeral 1, 246, numeral 1, incisos b), 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la documentación soporte consistente en un contrato de prestación de servicios, copia del cheque a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, hojas membretadas con las características de los espectaculares colocados en la vía pública y las fotografías de los anuncios colocados en la vía pública; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Respecto al punto donde se solicitó al candidato el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, no dio respuesta ni aclaración alguna, por un monto de \$77,952.00, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$448,722.80, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato presentó una póliza por concepto de compra de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, debidamente requisitado; el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16	1522	01-06-15	Rudi Rubén Padilla Cutiño	1,100 Cachuchas en tela de acrílico con bordado de logotipo de campaña.	\$51,040.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, contrato de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15107/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rudi Rubén Padilla Cutiño debidamente requisitado por \$51,040.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$525,927.26, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se detectó una serie de comprobantes de gastos por concepto de servicio de transporte, tiempo aire, alimentos, gasolina y mantenimiento de vehículos por un importe de \$9,203.74; sin embargo, dichos gastos no fueron registrados en el sistema ni reportados en el informe de campaña. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PAQ3254	Autotransportes Unidos de Sinaloa	Servicio de transporte	\$70.00
PAQ32545	Autotransportes Unidos de Sinaloa	Servicio de transporte	85.00
130718649	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Tiempo Aire electrónico Telcel \$200.00	200.00
130719721	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Tiempo Aire electrónico Telcel \$200.00	200.00
130720788	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Tiempo Aire electrónico Telcel \$200.00	200.00
130721163	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Tiempo Aire electrónico Telcel \$200.00	200.00
130721652	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Tiempo Aire electrónico Telcel \$200.00	200.00
183218	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de bebidas hidratantes	165.00
184001	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de bebidas hidratantes	245.00
184002	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de bebidas hidratantes	165.00
184003	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de alimentos	595.66
184004	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de alimentos	372.54
184005	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de alimentos	282.94

NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
184006	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de alimentos	243.39
184009	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de alimentos	492.75
183218	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra de bebidas hidratantes	165.00
ICACQ142375	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	No se identifica	264.00
IWACW35071	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Compra de bebidas hidratantes	237.00
D41113DE	Cafrema Foods, S.A de C.V.	Consumo de alimentos	199.00
CFDIW 1121	Servicios de Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	750.02
CFDIW 1115	Servicios de Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	200.00
CFDIW 1120	Servicios de Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	1,220.43
CFDIW 1122	Servicios de Playas del Camarón, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	300.00
15832	Electrónica Santa Catarina, S.A. de C.V.	Inversor d/voltaje automotriz 12 VCD A11	2,151.01
		<b>Total</b>	<b>\$9,203.74</b>

*Nota: El candidato reportó 2 vehículos otorgados en comodato.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el registro de los comprobantes detallados en el cuadro anterior, las correcciones que procedan en el formato "IC" Informe de campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 127, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato omitió presentar el registro de los comprobantes por un monto de \$9,203.74, por lo que no fueron reconocidos en el "IC" Informe de campaña; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir reportar en el "IC" Informe de Campaña y registrar la totalidad de las erogaciones realizadas durante el periodo de campaña, por un monto de \$9,203.74, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### **Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)**

Por este concepto el candidato reportó \$30,000.00 el cual cumple con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de pago de reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, omitió presentar el formato 'CF-REPAP-CI' Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos independientes). Los casos en comento, son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
18	Gastos Operativos de la campaña REPAP	\$6,000.00
19		6,000.00
20		6,000.00
21	Gastos Operativos de la campaña REPAP	6,000.00
22		6,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para candidatos independientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15107/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó el "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos independientes); por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, en la cuenta 'Gastos operativos de campaña'; se observó el registro de gastos por sueldos y salarios del personal eventual por \$48,000.00, anexando como documentación soporte contratos de prestación de servicios con honorarios asimilables a salarios; sin embargo, omitió presentar los recibos de nómina y credenciales de elector de la personas que recibieron las remuneraciones. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
24	Sueldos y Salarios	\$6,000.00
28		6,000.00
30		6,000.00
31		6,000.00
33		6,000.00
34		6,000.00
40		6,000.00

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
41		6,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$48,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, credenciales de elector de las personas que recibieron remuneraciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15107/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó recibos electrónicos de honorarios asimilados a salarios debidamente requisitados y copia de la credencial para votar de las personas que recibieron las remuneraciones; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Control de Folios REPAP**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-REPAP-CI	5	5	5	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de mensajes de Radio y Tv por \$16,611.20, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.*

*Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara, determinándose lo siguiente:*

*Se observó que el candidato independiente omitió reportar el gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	NÚMERO DE ANEXO
RV00829-15	Giova Camacho	1	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de la versión señalada en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, (facturas) con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la muestra de la versión promocional en televisión, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios debidamente requisitado, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia fotostática de la identificación del

aportante, "IC" Informe de ingresos y egresos debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la póliza de ajuste número 75 que ampara el registro de spots de radio y televisión con la factura 1447 expedida por la proveedora Ana Gabriela Villalobos Espinoza, copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", contratos de prestación de servicios y las muestras por un monto de \$16,611.20; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a los registros reportados en Sistema Integral de Fiscalización, se detectaron gastos por concepto de jingles, 1 spot de radio y 2 spot de T.V. por un importe de \$16,611.20; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y muestras de las distintas versiones de promocionales de radio y televisión. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO DE FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
46	1447	Ana Gabriela Villalobos Espinoza	Jingles, 1 spot de radio y 2 spot de T.V. 30 segundos para el Candidato Independiente Giova Camacho Castro 8vo. Distrito	\$16,611.20

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de servicios, las muestras de las distintas versiones de promocionales de radio y televisión, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11186/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el contrato de prestación de servicios, las muestras de las distintas versiones de promocionales de radio y televisión, la copia del cheque con

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$16,611.20, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

#### **Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11144/15
2	INE/UTF/DA-F/11145/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, el cual cumple con la normatividad, con excepción de los siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, cuenta ‘Gastos operativos de campaña’, se observó el registro de gastos por la jornada electoral del personal eventual por \$134,900.00, anexando como documentación relación denominada ‘Reporte de*

operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral'; sin embargo, omitió presentar los formatos 'CRGC' Comprobante de Representación General o de Casilla. Los casos en comento, se detallan a continuación:

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
9	Pago de RC	\$21,600.00
10		23,800.00
11		15,000.00
12		24,800.00
13		20,200.00
14		29,500.00
		<b>\$134,900.00</b>

Adicionalmente, se observó que existe una diferencia entre el registro contable contra lo reportado por el candidato en el reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, como a continuación se detalla:

<b>MONTO REPORTADO EN LAS PÓLIZAS</b>	<b>MONTO DEL REPORTE DE OPERACIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$134,900.00	\$127,700.00	\$7,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15107/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2015, el candidato presentó el formato denominado "Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral" en el cual se detallan 586 recibos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla, contratos de prestación de servicios y copias simples de las credenciales de elector de los prestadores por \$134,900.00, monto que coincide con los registros del Sistema Integral de Fiscalización en los gastos por concepto de la jornada electoral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Giova Camacho Castro; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Giova Camacho Castro; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Giova Camacho Castro; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, el candidato el C. Giova Camacho Castro no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16687/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Giova Camacho Castro y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	9,000.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	45,750.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,120,989.76</b>
1. Gastos de Propaganda	567,240.00
2. Gastos Operativos de Campaña	525,927.26
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	16,611.20
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,109,778.46</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11006/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Giova Camacho Castro, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad

Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa; ubicadas en Av. Nicolás Bravo No. 1090 Sur, Esq. Con Río Mezquital, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste la C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sinaloa; el C. Sergio T. del Valle Z., contador de la asociación Pasemos, A.C. y la C. Mayra Leticia Arellano, auxiliar contable de la asociación Pasemos, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15082/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Giova Camacho Castro, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de junio de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa; ubicadas en Av. Nicolás Bravo No. 1090 Sur, Esq. Con Río Mezquital, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste la C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sinaloa; el C. Sergio T. del Valle Z., contador de la asociación Pasemos, A.C. y la C. Mayra Leticia Arellano, auxiliar contable de la asociación Pasemos, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Giova Camacho Castro representado por la asociación civil Pasemos, A.C., del estado de Sinaloa, Distrito 08, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,120,989.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$9,000.00</b>	<b>0.80</b>
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	9,000.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>			
	Militantes	\$0.00	<b>\$45,750.00</b>	<b>4.08</b>
	Simpatizantes	45,750.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>95.12</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,120,989.76</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$533,712.36, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$533,712.36

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,109,778.46 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$567,240.00</b>	<b>51.11</b>
Páginas de internet	\$29,000.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	89,517.20		
Otros	448,722.80		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>525,927.26</b>	<b>47.39</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>16,611.20</b>	<b>1.50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,109,778.46</b>	<b>100</b>

## Control de Folios REPAP

5. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-REPAP-CI	5	5	5	0

6. El candidato omitió registrar gastos detectados en el Sistema Integral de Fiscalización, (SIF) y reportarlos en el Informe de Campaña correspondiente al primer periodo por un monto \$9,203.74.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El candidato omitió presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización 2 avisos de la propaganda contratada por \$ 94,563.20 (\$77,952.00+\$16,611.20).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,109,778.46 y egresos por un monto de \$1,120,989.76, su saldo final asciende a \$11,211.30. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.14 Adolfo Pulido Santiago representado por la Asociación Civil Candidatos Independientes Federal, A.C. (CIF, A.C.)**

El C. Adolfo Pulido Santiago representado por la Asociación Civil Candidatos Independientes Federal, A.C., el 22 de mayo y 21 de junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015, fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9454/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización' apartado 'Informes de Campaña' se observó que omitió presentar su Informe de Campaña 'IC' del primer periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó el "IC" Informe de ingresos y egresos de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de ingresos y gastos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. Los montos en comento, son los siguientes:*

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO REPORTADO EN EL (SIF) SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>
<i>Ingresos</i>	<i>\$593,033.88</i>
<i>Egresos</i>	<i>386,793.66</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización indicara si los ingresos corresponden a la ministración otorgada por el Instituto Nacional Electoral para los gastos de campaña o si corresponden a otro tipo de ingresos, la documentación comprobatoria que acreditara el ingreso reportado en el mismo, en su caso, el original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se observara e identificara la cuenta bancaria de origen y destino, en su caso, el comprobante de la transferencia o del cheque, en caso de corresponder a aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo debía presentar el "RCIT-CF" recibo de aportaciones del candidato independiente mediante transferencia o cheque y control de folios, ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, "RSCIT-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes de candidatos independientes, control de folios, ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria de la cuenta bancaria de los aportantes, copia simple de la credencial de elector de los aportantes, respecto al registro de los gastos operativos, la documentación soporte, contratos de prestación de servicios, muestras y copia de los cheques o transferencias interbancarias con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Reportó ingresos por un monto de \$593,033.88, que se integran como sigue:

INGRESOS	IMPORTE
1.Aportaciones del candidato en especie	\$36,714.00
2.Aportaciones de militantes en especie	3,000.00
3.Aportaciones de simpatizantes en especie	20,200.00
4.Financiamiento Público candidatos independientes	533,119.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$593,033.88</b>

Respecto a los conceptos de aportaciones de militantes y Financiamiento público, el candidato presentó la documentación soporte correspondiente, consistente en pólizas, comprobante de transferencia bancaria y recibos de aportaciones; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación con las aportaciones del candidato y aportaciones de simpatizantes, por un monto de \$36,714.00 y \$20,200.00, respectivamente, el candidato omitió presentar los recibos de aportaciones, control de folios y contratos de comodato.

En consecuencia, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 47, numeral 1, inciso b), fracción i, 96, numeral 1 y 2, 102, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'Informes de Campaña', se observó que no presentó a través del sistema el Informe de Campaña 'IC' del segundo periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11188/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15108/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escritos sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y del 21 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios referidos, reportando un total de Ingresos, correspondientes al 1er. y 2º. periodo, por \$1,188,778.72, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>71,847.23</b>	<b>6.04</b>
	En efectivo	0.00		
	En especie	71,847.23		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>50,691.73</b>	<b>4.26</b>
	Militantes			
	Simpatizantes	50,691.73		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>89.70</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,188,778.72</b>	<b>100</b>

### b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de Ingresos por \$1,188,778.72.

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,188,778.72, que representa el 100% de los ingresos reportados por el candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.3. Aportaciones del Candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$71,847.23, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	71,847.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$71,847.23</b>

#### b.3.1 Efectivo

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### b.3.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$71,847.23 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos de aportaciones y control de folios, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5. Aportaciones Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$50,691.73, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	50,691.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,691.73</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$50,691.73 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos de aportaciones, controles de folios y contratos de arrendamiento, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de aportaciones en especie del candidato; sin embargo, omitió presentar los formatos 'RCIES-CF' Recibos de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal y su correspondiente control de folios 'CF- RCIES-CF'. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
28	31-05-15	Comodato Sedan Toyota 2010 para campaña del candidato Adolfo Pulido Santiago	\$12,296.77
29	31-05-15	Comodato Redilas Nissan 2009 para campaña del candidato Adolfo Pulido Santiago	11,418.23
31	05-04-15	Comodato Pick Up 2005 para campaña del candidato Adolfo Pulido Santiago	11,418.23
<b>TOTAL</b>			<b>\$35,133.23</b>

*Cabe mencionar que las pólizas citadas en el cuadro anterior presentaron como documentación soporte contratos de arrendamiento, debiendo ser de comodato por concepto de la aportación en especie de los autos.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos 'RCIES-CF' recibo de aportaciones del candidato independiente en especie, 'CF-RCIES-CF' control de folios de recibos de aportaciones del candidato independiente en especie, los contratos de comodato debidamente requisitados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, numeral 1, inciso b), fracción iv, 74, numeral 1, 96, numeral 1, 107, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó el recibo "RCIES-CF" de aportaciones del candidato independiente en especie y "CF-RCIES-CF" control de folios correspondiente; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar los contratos de comodato debidamente requisitados, que amparen los vehículos otorgados como aportación en especie por \$35,133.23; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de comodato debidamente requisitados por \$35,133.23, el candidato incumplió con lo establecido en los artículos 74, numeral 1, 107, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes; sin embargo, omitió presentar soporte documental consistente en recibos de aportación formato 'RSCIE-CF' recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie campaña federal y el 'CF-RSCIE-CF' control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	SIMPATIZANTE	CONCEPTO	IMPORTE
30	31-05-15	Alejandro de la Rosa Márquez	Comodato Pick Up Ford 2003 para campaña del candidato Adolfo Pulido Santiago	\$11,418.23
32	27-04-15	María Montalvo Marín	Comodato Pick Up Chevrolet 2007 para campaña del candidato Adolfo Pulido Santiago	16,073.50
<b>TOTAL</b>				<b>\$27,491.73</b>

*Cabe mencionar que las pólizas citadas en el cuadro anterior presentaron como documentación soporte contratos de arrendamiento, debiendo ser de comodato por concepto de la aportación en especie de los autos.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, los contratos de comodato debidamente requisitados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, numeral 1, inciso b), fracción ii, 74 numeral 1, 96, numeral 1, 107, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó que el candidato presentó recibos "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie y "CF-RSCIE-CF" control de folios

correspondiente que amparan las aportaciones observadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar los contratos de comodato debidamente requisitados, que amparen los vehículos otorgados como aportación en especie por \$27,491.73; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de comodato debidamente requisitados por \$27,491.73, el candidato incumplió con lo establecido en los artículos 74, numeral 1, 107, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **Control de Folios**

El total de recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF-RCIES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes para Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIO "CF.RCIES-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RCIES	1	12	12	0	0

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el Candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por financiamiento público, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de campaña, la cual se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO A 31-05-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$153,860.51

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Abril

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el candidato presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE</i>
<i>Banco Mercantil del Norte, S.A.</i>		<i>Mayo</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta, conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó que el candidato presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Candidatos Independientes Federal, A.C.; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil Candidatos Independientes Federal, A.C. reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo

establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del candidato**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9947/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputado Federal; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

##### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante los oficios INE/UTF/DA-F/11188/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15108/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escritos sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y del 21 de junio de 2015, el candidato dio contestación a los oficios referidos, reportando un total de Egresos, correspondientes al 1er. y 2º. periodo, por \$1,163,606.22, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$786,977.40</b>	67.63
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$786,977.40		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>365,928.82</b>	31.44
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>8,700.00</b>	0.75
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,000.00</b>	0.18
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,163,606.22</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,163,606.22 que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad,

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$786,977.40, tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	786,977.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$786,977.40</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que presentó pólizas por concepto de gastos de propaganda utilitaria, por un importe de \$507,337.60; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes y los avisos al Consejo del Instituto referente a la propaganda contratada, los casos en comento, son los siguientes:*

PÓLIZA	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	92	01-05-15	César Augusto Sastre Ruíz	60,000 volantes tamaño media carta impresos en selección de color papel couche impresos de los dos lados, 500 calcomanías impresas en vinil recortadas y 500 calcomanías impresas en vinil.	\$65,737.20
3	94	15-05-15	César Augusto Sastre Ruíz	1,000 lonas de 90x60cm.	34,858.00
6	A611	14-05-15	Corporativo de Comercio Industrial y Empresarial, SA de CV	5,000 gorras blancas estampadas a una sola tinta.	237,800.00
13	25	22-05-15	Fernando Alonso Arellano Hernández	56hrs de voceo en carro de sonido del 4 al 10 de mayo de 2015 y 56hrs de voceo en carro de sonido del 11 al 17 de mayo de 2015.	19,488.00
14	97	22-05-15	César Augusto Sastre Ruíz	15,000 volantes tamaño media carta impresos en selección de color papel couche impresos de los dos lados, 1,500 paraguas blancos con 2 impresiones y 1,900 calcomanías impresas en vinil.	90,990.40
18	26	27-05-15	Fernando Alonso Arellano Hernández	56hrs de voceo en carro de sonido del 4 al 10 de mayo de 2015 y 56hrs de voceo en carro de sonido del 11 al 17 de mayo de 2015.	19,488.00
20	28	03-06-15	Fernando Alonso Arellano Hernández	56hrs de voceo en carro de sonido del 18 al 24 de mayo de 2015 y 56hrs de voceo en carro de sonido del 25 al 31 de mayo de 2015.	19,488.00
23	29	03-06-15	Fernando Alonso Arellano Hernández	56hrs de voceo en carro de sonido del 18 al 24 de mayo de 2015 y 56hrs de voceo en carro de sonido del 25 al 31 de mayo de 2015.	19,488.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$507,337.60</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las fotografías, muestras y evidencias del contenido de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo General del Instituto, con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó muestras de la propaganda utilitaria adquirida; por tal razón, la observación quedó atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$507,337.60, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.2 Gastos de propaganda exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$786,977.40, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias bancarias y muestras de la publicidad, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$365,928.82, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación

de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de gastos operativos de campaña; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
5	11-05-15	Otros similares	\$5,495.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el objeto del gasto a donde se empleó, documentación soporte con requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó factura con la totalidad de requisitos fiscales y un escrito mediante el cual manifestó realizar la compra de bebidas debido a las altas temperaturas del estado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó gastos por concepto de pago de honorarios por un importe de \$10,000.00; sin embargo, omitió presentar copia del cheque o transferencia, toda vez que rebasan los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y el contrato de prestación de servicios; el caso en comento, es el siguiente:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FACTURA</i>				
	<i>NÚMERO</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
26	1DE9	03-06-15	Roberto Gómez Campos	Asesoría fiscal y contable, registro de operaciones y captura de información en el sistema integral de fiscalización del INE correspondiente a la campaña electoral 2015.	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, el comprobante de la transferencia bancaria, el contrato de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el candidato presentó la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, cuenta ‘Gastos operativos de campaña’, se observó el registro de gastos por concepto de la compra de combustible por \$81,419.88; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el objeto del gasto, toda vez que el candidato reportó solo 5 vehículos en comodato durante el periodo de campaña; asimismo, a esta autoridad electoral no le queda claro el uso de los 6,000 litros de gasolina. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	5217	17-05-15	Yuyo Comercial, SA de CV	1,000 Litros de magna	\$13,569.96
12	5248	22-05-15	Yuyo Comercial, SA de CV	1,000 Litros de magna	13,569.96
16	B80094	26-05-15	Consortio Sari SA de CV	1,000 Litros de magna	13,570.00
17	B80098	26-05-15	Consortio Sari SA de CV	1,000 Litros de magna	13,570.00
21	B80515	03-06-15	Consortio Sari SA de CV	1,000 Litros de magna	13,570.00
22	5290	04-06-15	Yuyo Comercial, SA de CV	1,000 Litros de magna	13,569.96
<b>TOTAL</b>					<b>\$81,419.88</b>

*Nota: Cabe mencionar que durante el primer informe de campaña reportó la compra de 2,000 litros de gasolina.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual se compraron 6,000 litros de gasolina o quienes fueron los vehículos beneficiados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó un escrito mediante el cual detalla el consumo de gasolina dentro del distrito electoral durante el periodo de campaña; así como, el día de la jornada electoral, mostrando el detalle de cada uno de los vehículos utilizados y la gasolina consumida por día; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## Reconocimiento por Actividades Políticas

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato presentó recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$10,000.00; sin embargo, omitió presentar el formato 'CF- REPAP-CI' Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Candidatos independientes), el caso en comento, es el siguiente:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1</i>	<i>Por concepto de pagos de REPAP del folio 001 al 010</i>	<i>\$10,000.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización el "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para candidatos independientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 136 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato omitió presentar el formato "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para candidatos independientes por \$10,000.00, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el formato "CF-REPAP-CI" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas para candidatos independientes, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

En relación con los gastos en diarios, revistas y medios impresos por \$8,700.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y televisión por \$2,000.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una*

*versión de promocionales para radio que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>NÚMERO</b>	<b>TIPO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ANEXO</b>
RA01242-15	Radio	Adolfo Pulido Santiago	1	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señalada en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso que la propaganda correspondiera a una aportación en especie, el recibo de aportación y el control de folios debidamente requisitado, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales, copia de la credencia para votar del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda o las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c) y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó un escrito libre suscrito por el C. Héctor Armando Marín García mediante el cual manifiesta que realizó una aportación en especie de \$2,000.00 por concepto de la elaboración y producción de un audio de 30 segundos para transmitirlo en la radio en beneficio de candidato independiente Adolfo Pulido Santiago.

Sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de simpatizantes en especie por el spot de radio aportado, control de folios, cotizaciones, el contrato de donación y copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante por \$2,000.00.

Derivado de lo anterior, al no tener la documentación soporte sobre la aportación antes citada, esta autoridad no tiene certeza si dicho spot de radio fue un ingreso en especie, por lo tanto, al haber sido transmitido y con esto beneficiar directamente a la campaña del candidato, esta autoridad considera que dicho gasto deberá ser acumulado a los gastos de campaña del candidato.

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en radio, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

NÚMERO	TIPO	DURACIÓN	VALOR RAZONABLE DETERMINADO
1	Radio	30 segundos	\$8,120.00

En consecuencia, al omitir comprobar el egreso realizado con la documentación idónea consistente en comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras del spot de radio transmitido por un monto de \$8,120.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla

y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó una póliza por concepto de compra de 100 desayunos por un monto de \$58,000.00; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y lista de las personas que recibieron dichos alimentos, el caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
24	6561	03-06-15	Cristhian Beatriz González Rodríguez	100 desayunos	\$58,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las fotografías, evidencia del evento, el contrato de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15108/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó el comprobante con requisitos fiscales, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios y lista de personas a las que se le entregaron los alimentos del día de la jornada electoral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Adolfo Pulido Santiago; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos independientes en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 2 testigos a favor del Candidato Independiente Adolfo Pulido Santiago representado por la Asociación Candidatos Independientes Federal, A.C., los cuales corresponden a propaganda que benefició al candidato independiente, al efectuar la compulsa correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña del Candidato Independiente, no fueron detectados en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- *Al efectuar la compulsa correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
21639	3766	01-05-15	Tabasco	Comalcalco	Centro	López Mateos	Sin número	3	Mantas	4 x 2	Directa	Adolfo Pulido Santiago	2
21857	3793	01-05-15			San Miguel	Reforma Norte	422 A		Mantas	1 X 1			3

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de que esta propaganda esté reportada en los*

*registros citados en el cuadro anterior, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, con la totalidad de los requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, muestras y permisos de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de la credencial para votar; en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios debidamente requisitado, cotizaciones, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, el formato “IC” Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c) y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 209, 210, 216, 244, numeral 1, 246, numeral 1, incisos b) y c), 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11188/15.

Del análisis al Sistema Integral de Fiscalización se observó que el candidato omitió presentar documentación soporte consistente en comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras de la propaganda de mantas; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$1,566.00, determinándose como un gasto no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				VALOR RAZONABLE DETERMINADO
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
21639	3766	01-05-15	Tabasco	Comalcalco	Centro	López Mateos	Sin número	3	Mantas	4 x 2	Directa	Adolfo Pulido Santiago	\$1,392.00
21857	3793	01-05-15			San Miguel	Reforma Norte	422 A		Mantas	1 X 1			174.00
												<i>Total</i>	<b>\$1,566.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar el egreso realizado con la presentación de documentación idónea consistente en comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras de la propaganda utilitaria colocada en vía pública de 2 mantas por un monto de \$1,566.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Adolfo Pulido Santiago; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato, sin embargo el candidato C. Adolfo Pulido Santiago no fue seleccionado para su revisión.

## **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

## **h. Cuentas de Balance**

### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

## **Capacidad económica de los candidatos independientes**

- ◆ *Para contar con información que permitiera determinar la capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

- 1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.*
- 2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.*
- 3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.*
- 4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.*
- 5. Los honorarios por servicios profesionales.*
- 6. Otros ingresos.*
- 7. El total de gastos personales y familiares anuales.*
- 8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.*
- 9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.*
- 10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.*
- 11. Otros egresos.*
- 12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16688/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, C. Adolfo Pulido Santiago y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	71,847.23
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	50,691.73
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,188,778.72</b>
1. Gastos de Propaganda	786,977.40
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	365,928.82
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,700.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	2,000.00
<b>Total Egresos</b>	<b>1,163,606.22</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los **anexos A y B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11007/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, el C. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Tabasco; la C. Herminia Soledad Gutiérrez Rodríguez, auditor de la Unidad Técnica de Fiscalización, Adolfo Pulido Santiago, candidato independiente y Roberto Gómez Campos representante del mismo.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15083/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente C. Adolfo Pulido Santiago representado por la asociación civil Candidatos Independientes Federal A.C. del estado de Tabasco, Distrito 03, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,188,778.72 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>71,847.23</b>	<b>6.04</b>
	En efectivo	0.00		
	En especie	71,847.23		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>50,691.73</b>	<b>4.26</b>
	Militantes			
	Simpatizantes	50,691.73		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>89.70</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,188,778.72</b>	<b>100</b>

3. El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIO "CF.RCIE-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN ELE EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
RCIE	1	5	5	0	0

## Bancos

4. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$153,860.51 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$153,860.51

## Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,163,606.22 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$786,977.40</b>	<b>67.63</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$786,977.40		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>365,928.82</b>	<b>31.44</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>8,700.00</b>	<b>0.75</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,000.00</b>	<b>0.18</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,163,606.22</b>	<b>100</b>

6. El candidato omitió comprobar el egreso realizado con la documentación idónea consistente en comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, copia del cheque conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y las muestras del spot de radio transmitido por \$8,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El candidato omitió reportar el egreso realizado con la presentación de documentación idónea consistente en comprobante con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, copia del cheque conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las muestras de la propaganda utilitaria colocada en vía pública (2 mantas) por \$1,566.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El candidato omitió presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización el acuse del aviso de la propaganda contratada por \$507,337.60.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,188,778.72 y egresos por un monto de \$1,163,606.22, su saldo final asciende a \$25,172.50. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.15 Diana Elizabeth Chavira Martínez representada por la asociación civil Revolución del Norte, A.C. (RN, A.C.)**

La C. Diana Elizabeth Chavira Martínez, representada por la asociación civil Revolución del Norte, A.C. a través del Sistema Integral de Fiscalización el 6 de mayo de 2015 hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9429/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó a la candidata, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña', se observó que omitió presentar el Informe de Campaña 'IC' correspondiente del segundo periodo de treinta días.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó a la candidata independiente presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña correspondiente al segundo periodo así como las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15109/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 20 de junio de 2015, la candidata proporcionó el Informe de ingresos y egresos de campaña sobre el origen monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondiente del segundo periodo de treinta días; sin embargo, lo presentó en la Junta Electoral Ejecutiva del estado de Tamaulipas y no a través del Sistema Integral de Fiscalización, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización, la candidata incumplió con lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a la Candidata que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11189/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15109/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por la candidata el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, la candidata incorporó en el Sistema de Fiscalización el 30 de mayo de 2015 y con escrito sin número del 20 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la candidata dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$38,542.65</b>	3.49
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	38,542.65		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.51
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,104,782.41</b>	<b>100</b>

## **b. Ingresos**

La candidata reportó en el Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, un total de ingresos por \$1,104,782.41

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,104,782.41, que representa el 100% de los ingreso reportados por la Candidata, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.4. Aportaciones de Militantes**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

## b.5. Aportaciones de Simpatizantes

La candidata reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$38,542.65, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	38,542.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,542.65</b>

### b.5.1 Efectivo

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

### b.5.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$38,542.65 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes, contratos de comodato, recibos de aportaciones y control de folios, cumple con lo que establece la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que la candidata registró aportaciones de simpatizantes en especie de vehículos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte que ampare las aportaciones recibidas, consistente en 'RSCIE-CF' recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y el control de folios 'CF- RSCIE-CF'. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16	05-04-15	Comodato de Vehículo	\$14,813.10
17	05-04-15		13,170.69
18	05-04-15		10,498.86
		<b>Total</b>	<b>\$38,482.65</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de aportaciones del candidato independiente en especie, "CF-RCIES-CF" control de folios de recibos de aportaciones del candidato independiente en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, los formatos “RCIES-CF” recibos de aportaciones del candidato independiente en especie y el “CF-RCIES-CF” control de folios, cotizaciones y copia de la credencial de elector de los aportantes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto a los contratos de comodato presentados, se observó que no especifican los montos de cada una de las aportaciones por \$38,482.65, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar tres contratos de comodato sin la totalidad de requisitos por \$38,482.65, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.8 Otros Ingresos**

La candidata no reportó monto alguno por este concepto.

## b.9 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,066,239.76 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro, consistente en pólizas contables por financiamiento público, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

La candidata reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO AL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
BBVA Bancomer, S.A.		✓		23-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$186,181.14

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *Se observó que la candidata independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCLIACIONES FALTANTES
BBVA, Bancomer		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 20 de mayo de 2015, presentó el estado de cuenta de abril 2015, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar la conciliación bancaria de la cuenta 00198080275 de BBVA Bancomer, S.A. de abril de 2015, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la conciliación bancaria de la cuenta 00198080275 de BBVA Bancomer, S.A. del abril de 2015, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Se observó que la candidata independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
BBVA, Bancomer		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, estado de cuenta y conciliación bancaria; así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15109/15.

Mediante escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015, la candidata proporcionó el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015, razón por la cual la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Revolución del Norte, A.C.; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la Asociación Civil Revolución del Norte, A.C. reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña de la candidata independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil Revolución del Norte, A.C., representante de la candidata independiente, la C. Diana Elizabeth Chavira Martínez; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó a la Candidata que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11189/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15109/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por la candidata el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, la candidata incorporó en el Sistema de Fiscalización el 30 de mayo de 2015 y con escrito sin número del 20 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, la candidata dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$523,903.86</b>	<b>71.82</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	523,903.86		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>205,524.04</b>	<b>28.18</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$729,427.90</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$729,427.90, que representa el 100% de los egresos reportados por la Candidata, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, la candidata reportó en los Informes de Campaña gastos por \$523,903.86, los cuales se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	523,903.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$523,903.86</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La candidata no reportó gastos por este concepto.

#### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

La candidata no reportó gastos por este concepto.

#### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas por concepto de propaganda de espectaculares colocados en vía pública; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hoja membretada, la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

POLIZAS	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
11	MR. Billboard publicidad efectiva & More, S.A. de C.V.	Renta mensual de 6 espectaculares que comprende el periodo del 05 de abril al 05 de mayo del 2015	\$92,067.58

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque expedido a nombre del prestador con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, la hoja membretada y resumen con la información de las hojas membretadas; los contratos de prestación de servicios; el informe de contratación de anuncios espectaculares y las muestras fotográficas de la propaganda electoral que ampare los anuncios espectaculares y el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 207, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Mr. Billboard Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V. debidamente requisitado, hojas membretadas de la empresa y muestras de los espectaculares colocados en la vía pública; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida.

En relación al comprobante de la transferencia interbancaria por un monto de \$92,067.58, presentado por la candidata no se pudo identificar el nombre del proveedor, aunado a que en el estado de cuenta bancario de la asociación no se identificó ningún dato que proporcione alguna evidencia del pago a dicho proveedor; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de transferencia en la cual se identifique los datos del proveedor por un monto de \$92,067.58, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Del mismo modo, omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$92,067.58, por tal razón, la

observación se consideró no atendida, respecto a este punto por lo que la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015.

### c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

En relación con los gastos de propaganda otros por \$523,903.86, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la candidata independiente registró gastos por concepto de compra de gasolina y propaganda con soporte documental consistente en 3 facturas, cuyos montos exceden el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>POLIZA</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
3	AP Impresiones, S.A. de C.V.	M2 de lona impresa a todo color con bastilla y ojillos, vinil microperforado en medidas de 60x40 cm. banderas impresas a color en medida de 80x50 cm. palo de madera y hechura, playera blanca impresa a 2 colores folletos impresos frente y reverso en papel couche 135gr a 4 tintas	\$207,640.00	(2)	(1), (4)
5	Macro servicio Plaza S.A. de C.V.	Compra de gasolina para los vehículos de motor a gas	15,000.00	(1)	(2)
12	Macro servicio Plaza S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	15,000.00	(1)	(3)
<b>TOTAL</b>			<b>\$237,640.00</b>		

*De las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, la candidata presentó las copias de los cheques a nombre del proveedor, sin embargo, estos carecen de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.*

*En relación con la póliza señalada con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor; así como, las muestras correspondientes.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia de los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, los contratos de prestación de servicios, las muestras y evidencia de la propaganda electoral, el aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata presentó documentación a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, del análisis se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Dictamen", presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor AP Impresiones, S.A. de C.V. por un monto de \$207,640.00 debidamente requisitado, por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

En relación con la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia Dictamen", presentó copia del cheque constatándose que fue depositado a la cuenta del proveedor Macro Servicio Plaza, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia Dictamen", presentó el comprobante de la transferencia interbancaria en el que se constató que se realizó a la cuenta del proveedor, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación con la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia Dictamen", aun cuando presentó dos comprobantes de transferencias interbancarias por un monto de \$207,640.00 (\$117,640.00+\$90,000.00); la autoridad no pudo identificar

el nombre del proveedor, aunado a que en el estado de cuenta bancario de la asociación no se refleja el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual se pudiera constatar que el pago fue a dicho proveedor, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los comprobantes de transferencia bancaria en la cual se constaten los datos del proveedor por un monto de \$207,640.00, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el acuse del aviso por la contratación de la propaganda, por un monto de \$207,640.00, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

## **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$205,524.04, se determinó que la documentación presentada por la candidata en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que amparan gastos por concepto de 'sueldo a los trabajadores', por un monto de \$110,030.38; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicios y recibos debidamente requisitados, el caso en comento es el siguiente:*

<b>POLIZAS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
14	Pago de sueldos a trabajadores	\$110,030.38

*Conviene señalar, que respecto al personal contratado, deberá sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el*

*artículo 68 de la Ley de Partidos*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación comprobatoria en original con la totalidad de los requisitos fiscales que acredite el egreso registrado en el Sistema Integral de Fiscalización; en su caso, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, 132, 133, 206 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, presentó 44 copias de cheques con su respectivo contrato individual de trabajo debidamente requisitados celebrados con cada uno de los prestadores de servicios por \$110,030.38; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, en relación a los recibos de la nómina debidamente requisitados, la candidata no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró como no atendida por \$110,030.38.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de la nómina que contenga la totalidad de los requisitos fiscales por \$110,030.38, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 127 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros de egresos que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de ‘Sin evidencia’. Los casos en comento, son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO REPORTADO EN EL (SIF) SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	<i>Pago de renta mensual multifuncional Canon D1320</i>	\$3,155.66	(1)
2	<i>Pago de papelería y útiles de oficina correspondiente al mes de mayo</i>	7,083.12	(1)
3	<i>Pago de gasolina magna</i>	10,000.00	(1)
4	<i>Diseño gráfico e imagen lona impresa, vehiculo rotulado completo</i>	86,057.50	(3)
5	<i>Renta mensual de 6 anuncios espectaculares</i>	58,000.00	(2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$164,296.28</b>	

En consecuencia, se solicitó a la candidata independiente presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas, comprobantes fiscales, contratos de prestación de servicios, muestras y/o fotografías, copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencias interbancarias, asimismo, en el caso de gastos en espectaculares, colocados en la vía pública proporcionara hojas membretadas en las que se detallen con toda precisión los espectaculares colocados, precio unitario, medidas exactas y fechas de colocación, así como, las muestras correspondientes y en su caso las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 207, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso b), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15109/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 20 de junio de 2015, la candidata proporcionó documentación, determinándose lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la candidata presentó facturas con requisitos fiscales y copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del

beneficiario” por \$20,238.78; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que anterior, la candidata presentó factura con requisitos fiscales, comprobante de transferencia interbancaria de pago y contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; así como, las muestras respectivas por \$58,000.00; razón por la cual, la observación se consideró parcialmente atendida.

Respecto de la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la candidata presentó una factura por concepto de rotulado de vehículo, transferencia bancaria de pago y contrato de prestación de servicios por \$86,057.50, razón por la cual la observación se consideró parcialmente atendida.

Adicionalmente, de la misma póliza referenciada con (3) omitió adjuntar las muestras y/o fotografías correspondientes de los vehículos rotulados; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$86,057.50.

En consecuencia, al omitir adjuntar las muestras o fotografías de los vehículos rotulados, la candidata incumplió con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Ahora bien, por lo que respecta a los recibos de aportaciones en especie de 7 vehículos por parte de los simpatizantes y su respectivo control de folios, no se identificaron en los montos reportados en el Informe de Campaña de la candidata, adicionalmente estos carecen del monto bien aportado, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO
Tamaulipas	01	Diana Elizabeth Chavira Martínez	4	Diseño gráfico e imagen lona impresa, vehículo rotulado completo	\$86,057.50	04	05-05-15	José Ramón Delgado Guerrero	Camioneta Honda CCR 2014
						05	05-05-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez	Audi A4 2013
						06	05-05-15	Sergio Antonio Chavira Martínez	Volvo XC60 2011
						07	05-05-15	Sergio Antonio Chavira Martínez	Town Country LX 2005
						08	05-05-15	María Esthela Chavira Martínez	Path Nissan 2010
						09	05-05-15	Julián Hernández Garván	Altima Advance 2013
						10	05-05-15	Juan Gabriel Puente Alderete	Wols Wagen Saveiro

La candidata omitió reportar las aportaciones en especie por los vehículos otorgados en comodato, de los vehículos que se detallan en el cuadro anterior.

Adicionalmente, cabe mencionar que los recibos y control de folios presentados por la candidata, no muestran valor alguno, lo cual es improcedente; según lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización, todas las aportaciones deberán de valuarse al costo de mercado.

En consecuencia, al omitir presentar el registro de los ingresos de 7 aportaciones de vehículos otorgados en comodato, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un monto de \$89,792.85.

Para efectos de cuantificar el costo de los vehículos otorgados en comodato no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	VALOR RAZONABLE DETERMINADO
Tamaulipas	01	Diana Elizabeth Chavira Martínez	4	Diseño gráfico e imagen lona impresa, vehículo rotulado complet	\$86,057.50	04	05-05-15	José Ramón Delgado Guerrero	Camioneta Honda CCR 2014	\$5,220.00

ENTIDAD	DTTO	NOMBRE DE LA CANDIDATA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	VALOR RAZONABLE DETERMINADO
				o						
						05	05-05-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez	Audi A4 2013	5,220.00
						06	05-05-15	Sergio Antonio Chavira Martínez	Volvo XC60 2011	5,220.00
						07	05-05-15	Sergio Antonio Chavira Martínez	Town Country LX 2005	5,220.00
						08	05-05-15	María Esthela Chavira Martínez	Path Nissan 2010	5,220.00
						09	05-05-15	Julían Hernández Garván	Altima Advance 2013	5,220.00
						10	05-05-15	Juan Gabriel Puente Alderete	Wols Wagen Saveiro	5,220.00
									<b>TOTAL</b>	<b>\$36,540.00</b>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ♦ *De la revisión entregada por la candidata vía correo electrónico, se observó el registro de gastos por concepto de la jornada electoral; sin embargo, dichos gastos no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización, por un monto de \$27,300.00, adjuntando como documentación soporte formato denominado 'Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral', credenciales de elector y cheques en copias simples; sin embargo, omitió proporcionar 49 formatos 'CRGC' Comprobantes de Representación General o de Casilla de cada una de las personas relacionadas en la relación antes citada. Los casos en comento, son los siguientes:*

N°	NOMBRE DEL REPRESENTANTE GENERAL O DE CASILLA	NO. DE FOLIO DEL FORMATO "CRGC"	CASILLA (DATOS GENERALES)	PERCEPCIONES	IMPORTE DEL CHEQUE	DIFERENCIA
1	Cano Zermeño Juan Antonio	1	Representante General	\$700.00	\$1,050.00	\$350.00
2	Castillo Cruz María Guadalupe	2	Representante General	700.00	2,248.00	1,548.00
3	Chavarria Parra Héctor Hugo	3	Representante General	700.00	1,800.96	1,100.96
4	Guajardo Espinoza Juan	4	Representante General	700.00	Sin cheque	700.00
5	Hernández Navarro José Fernando Miguel	5	Representante General	700.00	Sin cheque	700.00
6	Huerta Covarrubias Margarita	6	Representante General	700.00	1,050.00	350.00
7	Martínez Rodríguez Fernando	7	Representante General	700.00	1,800.00	1,100.00
8	Sánchez Mata Guadalupe	8	Representante General	700.00	Sin cheque	700.00
9	Torres Vasconcelos Jorge	9	Representante General	700.00	2,248.60	1,548.60

N°	NOMBRE DEL REPRESENTANTE GENERAL O DE CASILLA	NO. DE FOLIO DEL FORMATO "CRGC"	CASILLA (DATOS GENERALES)	PERCEPCIONES	IMPORTE DEL CHEQUE	DIFERENCIA
10	Ilya Azeneth Esparza Partida	10	Representante General	700.00	1,500.00	
29	Esparza Partida Ilya Azeneth	29	890 B Propietario 1	700.00		100.00
11	Castillo Cruz Alfredo	11	Representante General	Sin monto-	N/A	-
12	Chavira Martínez Martha Irma	12	Representante General	Sin monto	N/A	-
13	Chavira Loredo Francisco Javier	13	Representante General	Sin monto	N/A	-
14	Chavira Martínez José Francisco	14	Representante General	Sin monto	N/A	-
15	Chavira Martínez María Estela	15	Representante General	Sin monto	N/A	-
16	Linares Canchola Fermin	16	Representante General	Sin monto	N/A	-
17	Magaña De La Rosa Hugo	17	Representante General	Sin monto	N/A	-
18	Martínez Medina Roberto	18	Representante General	Sin monto	N/A	-
19	García Sánchez Jorge	19	Representante General	700.00	1,500.00	800.00
20	Hernández Tovar Enrique	20	808 B Propietario 1	700.00	1,800.96	1,100.96
21	Martínez González Martha Cecilia	21	824 B Propietario 1	700.00	1,800.00	1,100.00
22	González Garnica Leonardo	22	Representante General	700.00	1,800.96	1,100.96
23	Gutiérrez Rubio Emilio Ricardo	23	828 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
24	Vera Reyes Xochitl Karina	24	845 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
25	Valdez Esquivel Alan Eduardo	25	856 B Propietario 1	700.00	Sin cheque	700.00
26	Álvarez Grimaldo Celia	26	877 B Propietario 1	700.00	1,500.00	800.00
27	Valadez González Juan José	27	884 B Propietario 1	700.00	Sin cheque	700.00
28	Favela Prado Carlos Alberto	28	889 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
30	Pitacua Ramos Leticia	30	895 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
31	De La Rosa Mandujano Juan Antonio	31	904 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
32	Chavarria Buentello Valena Alejandra	32	1979 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
33	Castillo Flores Francisco Javier	33	754 C1 Propietario 1	700.00	Sin cheque	700.00
34	Cano Martínez María Alejandra	34	780 C1 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
35	Rodríguez Almendares Clara Lizeth	35	817 C1 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
36	Escamilla Rodríguez Baldomero Antonio	36	Representante General	700.00	Sin cheque	700.00
37	Castillo Cruz Teresa	37	884 C1 Propietario 1	700.00	1,225.95	525.95
38	Pedraza Arriaga Rosa Janeth	38	814 C2 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
39	Hernández Flores Juana	39	817 C2 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
40	Sánchez Mata Yolanda Yuvani	40	750 C3 Propietario 1	700.00	1,800.00	1,100.00
41	Reyes Gómez Verónica	41	889 C3 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
42	Puente Alderete Juan Gabriel	42	Representante General	700.00	1,838.80	1,138.80
43	Hernández Delgado Fernando Miguel	43	891 C5 Propietario 1	700.00	2,500.00	1,800.00
44	Amaya Villanueva Isidra	44	904 E1 C2 Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00

N°	NOMBRE DEL REPRESENTANTE GENERAL O DE CASILLA	NO. DE FOLIO DEL FORMATO "CRGC"	CASILLA (DATOS GENERALES)	PERCEPCIONES	IMPORTE DEL CHEQUE	DIFERENCIA
45	Hernández Mendoza Angélica	45	855 C1 Propietario 1	700.00	Sin cheque	700.00
46	Martínez Fuentes Lucía	46	780 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
47	Rodríguez Zavala Marganta	47	1841 B Propietario 1	700.00	1,050.00	350.00
48	Cuellar Chavira Yesenia	48	736 B Propietario 1	-	N/A	800.00
49	Cuellar Chavira Marco Antonio	49	736 C1 Propietario 1	-	N/A	700.00
S/N	Gómez Rodríguez María Alejandra	S/N			1,050.00	1,050.00
S/N	Sánchez Ramírez Omar	S/N			2,772.85	2,772.85
S/N	Chavarría Parra Karla Kristell	S/N			1,800.96	1,800.96
S/N	Huerta Meza Rosalba	S/N			1,050.00	1,050.00
S/N	Hernández Rodríguez Pedro Alejandro	S/N			1,050.00	1,050.00
S/N	Orta Gómez Hipólita	S/N			1,050.00	1,050.00
S/N	Sánchez López Gerardo	S/N			2,248.60	2,248.60
<b>TOTALES</b>				<b>\$27,300.00</b>	<b>\$53,186.64</b>	<b>\$37,086.64</b>

*Cabe mencionar que los montos detallados en la relación 'Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral' por un monto de \$27,300.00, no coinciden con las copias de los cheques presentados por los montos recibidos, tal y como se detallan en el cuadro anterior.*

En consecuencia, se solicitó a la candidata independiente presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla de las personas que recibieron el pago del día de la jornada electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG299/2015, mediante el cual se aprueba Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15109/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 20 de junio de 2015, la candidata proporcionó el formato denominado "Reporte de representantes general y de casilla" y copia del cheque número 275 expedido a nombre del C. Juan Gabriel Puente Alderete por \$27,300.00, el cual ampara el importe pagado a los

representantes generales y de casilla erogación realizada durante la jornada electoral, por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a los cheques expedidos a favor de los representantes generales o de casilla durante la jornada electoral por \$53,186.64 los cuales fueron presentados por la candidata de los cuales se pudo constatar el cobro de los mismos, la candidata omitió incorporarlos como gastos en el Informe de Campaña del Segundo periodo, los casos en comento se detallan a continuación:

ID	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE GENERAL O DE CASILLA	IMPORTE
1	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000219	Juan Antonio Cano Zermefio	\$1,050.00
2	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000243	María Guadalupe Castillo Cruz	2,248.00
3	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000254	Héctor Hugo Chavarría Parra	1,800.96
4	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000218	Margarita Huerta Covarrubias	1,050.00
5	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000248	Fernando Martínez Rodríguez	1,800.00
6	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000233	Jorge Torres Vasconcelos	2,248.60
7	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000234	Ilyá Azeneth Esparza Partida	1,500.00
8	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000242	Jorge García Sánchez	1,500.00
9	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000270	Enrique Hernández Tovar	1,800.96
10	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000247	Martha Cecilia Martínez González	1,800.00
11	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000246	Leonardo González Gamica	1,800.96
12	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000217	Emilio Ricardo Gutiérrez Rubio	1,050.00
13	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000227	Xochitl Karina Vera Reyes	1,050.00
14	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000245	Celia Álvarez Grimaldo	1,500.00
15	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000228	Carlos Alberto Favela Prado	1,050.00
16	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000230	Leticia Pitacua Ramos	1,050.00
17	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000226	Juan Antonio De La Rosa Mandujano	1,050.00
18	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000220	Valeria Alejandra Chavarría Buentello	1,050.00
19	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000271	María Alejandra Cano Martínez	1,050.00
20	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000258	Clara Rodríguez Almendares	1,050.00
21	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000250	Teresa Castillo Cruz	1,225.95
22	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000257	Rosa Pedraza Arriaga	1,050.00
23	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000235	Juana Hernández Flores	1,050.00
24	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000255	Yolanda Yuvani Sánchez Mata	1,800.00
25	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000241	Verónica Reyes Gómez	1,050.00
26	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000224	Juan Gabriel Puente Alderete	1,838.80

ID	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE GENERAL O DE CASILLA	IMPORTE
27	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000238	Fernando Miguel Hernández Delgado	2,500.00
28	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000225	Isidra Amaya Villanueva	1,050.00
29	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000261	Lucia Martínez Fuentes	1,050.00
30	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000259	Margarita Rodríguez Zavala	1,050.00
31	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000239	María Alejandra Gómez Rodríguez	1,050.00
32	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000252	Omar Sánchez Ramírez	2,772.85
33	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000249	Karla Kristell Chavarria Parra	1,800.96
34	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000264	Rosalva Huerta Meza	1,050.00
35	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000221	Pedro Alejandro Hernández Rodríguez	1,050.00
36	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000222	Hipolita Orta Gómez	1,050.00
37	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	0000229	Gerardo Sánchez López	2,248.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$53,186.64</b>

En consecuencia, al omitir reportar en el informe de campaña 37 cheques pagados a los representantes generales o de casilla durante la jornada electoral por un monto de \$53,186.64, la candidata incumplió con lo dispuesto en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La candidata no reportó gastos por este concepto.

### c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la candidata registró gastos por concepto de producción de radio y televisión; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios; así como, las muestras correspondientes a los promocionales (spots) realizados. El caso en comento, se detalla a continuación:*

POLIZAS	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
6	Adán Solano Hurtado	4 spot de televisión; 4 spot audio extracto clip redes sociales	\$69,600.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, la muestra de las versiones de los promocionales en televisión y radio; acuse de aviso de contratación ante el Consejo General y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, presentó la factura con la totalidad de requisitos fiscales, el comprobante del pago interbancario y contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Adán Solano Hurtado debidamente requisitado, así como, las muestras de los promocionales (spots) elaborados, por tal razón la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$69,600.00, por tal razón, la observación se consideró no atendida, respecto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña

federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que la candidata independiente omitió reportar gastos por concepto de producción de mensajes en televisión y radio, respecto de tres versiones de promocionales que contienen propaganda en beneficio de la candidata a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

FOLIO	VERSIÓN	ANEXO
RV00807-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez educación	1
RV00808-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez fiscalización	2
RV00809-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez seguridad	3
RV00810-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez TLCAN	4
RA01160-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez educación	5
RA01161-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez fiscalización	6
RA01162-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez seguridad	7
RA01163-15	Diana Elizabeth Chavira Martínez TLCAN	8

Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original (facturas) a nombre de la asociación, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en televisión y radio, copia de la credencial para votar del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11189/15.

La candidata a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 20 de mayo de 2015, presentó copia del oficio núm. INE/JLE/VE/232/2015 de fecha 16 de abril de 2015 suscrito por la Lic. Marina Garmendia Gómez quien es Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nayarit, mediante el cual da aviso sobre la asignación de tiempos de radio y televisión para la transmisión de spots, los cuales, no coinciden con los spots observados por esta autoridad electoral; y omitió presentar documentación del gasto por concepto de la producción de los 8 spots observados, por lo que la observación se considera no atendida.

Para efectos de cuantificar el costo de los promocionales no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SPOT			VALOR RAZONABLE DETERMINADO	No. DE SPOT	TOTAL
TIPO DE ANUNCIO	DURACION	PRECANDIDATO BENEFICIADO			
Spot de televisión	30 segundos	Diana Chavira Martínez	\$11,600.00	8	\$92,800.00

Lo anterior se obtuvo de la documentación presentada través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en la póliza núm. 6 en la que se anexa la factura núm. 27 A de fecha 6 de mayo de 2015 por \$69,600.00, por concepto de producción de spots, en la que se encontraron 4 spots de televisión con un costo unitario de 11,600.00 IVA incluido, por lo que tomando ese precio para determinar el costo de los 8 spots en cuestión, el costo total sería de \$92,800.00.

En consecuencia, al omitir realizar el registro del gasto por concepto de producción de 8 promocionales por \$92,800.00, la candidata incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015,

el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de campaña, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de la campaña de los candidatos independientes del 30 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los entonces candidatos.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor de la candidata Diana Elizabeth Chavira Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos independientes en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un testigo a favor de la candidata Diana Elizabeth Chavira Martínez representada por la Asociación Revolución del Norte, A.C., el cual corresponde a propaganda que benefició a la candidata independiente, el cual, al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación soporte que

ampara el informe de ingresos y egresos de campaña de la Candidata Independiente, no fueron detectados en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsación correspondiente, se observó un anuncio espectacular colocado en la vía pública, el cual no se identificó en lo registrado por la candidata independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, el caso en comento se detalla a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXO
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
58604	17576	30-05-15	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Burócratas	Av. Cesar López de Lara	3600	1	Panorámicos	8 x 5	Directa	Diana Elizabeth Chavira Martínez	1

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte de la candidata independiente, de la propaganda en los registros, debido a que no presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho egreso.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15109/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 20 de junio de 2015, la candidata proporcionó la factura número 1015 del proveedor Mr. Billboard Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V. por concepto de renta mensual de 6 anuncios espectaculares, comprobante de transferencia interbancaria de pago, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y las muestras respectivas por \$58,000.00; en las cuales se identificó el espectacular observado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo de la campaña federal, con la finalidad de que la autoridad

electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de la candidata Diana Elizabeth Chavira Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos los candidatos, sin embargo la candidata la C. Diana Elizabeth Chavira Martínez no fue seleccionada para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de la candidata durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos de los 295 candidatos a Diputados Federales, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos, del resultado no se determinaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

La candidata no reportó cuentas por cobrar por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

La candidata no reportó cuentas por pagar por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

## **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por la candidata independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16689/15

## j. Cifras Finales

Las cifras reportadas por la candidata, la C. Diana Elizabeth Chavira Martínez y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00		0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00		0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	38,542.65		38,542.65
5. Rendimientos Financieros	0.00		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		0.00
7. Otros Ingresos	0.00		0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76		1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,104,782.41</b>		<b>\$1,104,782.41</b>
1. Gastos de Propaganda	\$523,903.86		523,903.86
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	205,524.04	142,979.49	348,503.53
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	92,800.00	92,800.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$729,427.90</b>	<b>\$235,779.49</b>	<b>\$965,207.39</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

## k. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11008/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por la C. Diana Chavira Martínez, candidata independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle

Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asisten la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas, la candidata la C. Martha Irma Chavira Martínez, José Ramón Delgado G. representante de la candidata, Gispia Castillo Silva, representante de la candidata independiente Dto. 4, Eva Viviana Zapata Manríquez; y Simpatizante de la Candidata Independiente Dto. 7.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15084/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por la C. Diana Chavira Martínez, candidata independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de junio de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asisten la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas, la candidata la C. Martha Irma Chavira Martínez, José Ramón Delgado G. representante de la candidata, Gispia Castillo Silva, representante de la candidata independiente Dto. 4, Eva Viviana Zapata Manríquez; y Simpatizante de la Candidata Independiente Dto. 7.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. La candidata independiente la C. Diana Elizabeth Chavira Martínez representada por la asociación civil Revolución del Norte, A.C., del Estado de Tamaulipas, Distrito 1, presentó los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la candidata en el Informe de Campaña de ingresos y egresos la candidata, se revisó un monto de \$1,104,782.41 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo, controles de folios, transferencias bancarias y estados de cuenta cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$38,542.65</b>	<b>3.49</b>
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	38,542.65		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>96.51</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,104,782.41</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$186,181.14, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31-05-15
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	\$186,181.14

4. El total de los recibos reportados por el candidato como impresos, de acuerdo a la serie informada en el formato "CF-RSCIT-CF" Control de Folios de Recibo de Aportaciones Simpatizantes para Candidatos Independientes mediante Transferencia o Cheque, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSCIT-CF"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
RSCIT	1	3	3	0	0

### Egresos

5. Del total de los egresos reportados por el candidato en el Informe de ingresos y egresos de candidato, se revisó un monto de \$729,427.90 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, notas de venta, contratos de prestación de servicios, estados de cuenta y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$523,903.86</b>	<b>71.82</b>
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	523,903.86		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>205,524.04</b>	<b>28.18</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$729,427.90</b>	<b>100</b>

6. La candidata omitió presentar tres comprobantes de transferencia en los se corroboren los datos de los proveedores por \$299,707.58 (\$207,640.00+\$92,067.58).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La candidata omitió presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización 3 avisos de la propaganda contratada por \$369,307.58 (\$207,640.00 +\$69,600.00 + \$92,067.58).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La candidata omitió registrar los gastos por concepto de producción de mensajes en radio y televisión de 8 promocionales no reportados en el Informe de Campaña; por \$92,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 431, numeral 1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La candidata, no presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La candidata omitió presentar el registro de ingresos de 7 aportaciones de vehículos otorgados en comodato por \$89,792.85.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La candidata omitió reportar en el informe de campaña la erogación de 37 cheques pagados a los representantes generales o de casilla durante la jornada electoral por un total de \$53,186.64.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Al reportar, la candidata ingresos por un monto total de \$1,104,782.41 y egresos por un monto de \$729,427.90, su saldo final asciende a \$375,354.51. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.16 Jorge Prisciliano Rentería Campos representado por la asociación civil Embajada Ciudadana, A.C. (EC, A.C.)**

El C. Jorge Prisciliano Rentería Campos, representado por la Asociación Civil Embajada Ciudadana, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 6 de mayo y 7 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9455/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Jorge Prisciliano Rentería Campos, que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante los oficios INE/UTF/DA-F/11190/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15110/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escritos sin número del 21 de mayo y 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,066,239.76.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,066,239.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos y estados de cuenta bancarios, cotizaciones, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76; el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

**b.10 Bancos**

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 31-05-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Santander (México), S.A.	[REDACTED]	✓		17-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$11,797.42

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Santander (México), S.A.	[REDACTED]	Abril

En consecuencia, se solicitó presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11190/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de abril de 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Santander (México), S.A.	[REDACTED]	Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15110/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato proporcionó el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de mayo de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de

cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

Conviene señalar que en caso de que existan adquisiciones de activo fijo o remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, se deberá reintegrar a la autoridad electoral de conformidad con artículo 400 del Reglamento de Fiscalización.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Jorge Prisciliano Rentería Campos que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11190/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15110/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escritos sin número de fechas 21 de mayo y 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el Candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$739,266.04</b>	<b>70.50</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	\$271,808.20		
Otros	467,457.84		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>135,933.38</b>	<b>12.96</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>173,420.00</b>	<b>16.54</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,048,619.42</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,048,619.42, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$739,266.04, por lo tanto los gastos se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	271,808.20
Otros	467,457.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$739,266.04</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se advierte que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de gastos propaganda por un monto total de \$477,931.60; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes de dichos gastos; así como la copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
1	59E45	13-04-15	Armando Diego Cerna Hughes	Compra de propaganda utilitaria como son lonas, calcomanías, gallardetes y camisas	\$360,922.40	(1)	(a)

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
2	B277	14-04-15	Martha Elena Huerta Medrano	Compra de 50 mill. trípticos carta a color, 50 mill. invitaciones , y 1 auto impreso con ventanales	67,709.20		(a)
3	B278	15-04-15	Martha Elena Huerta Medrano	500 pzas. Microperforados impresos	26,100.00		(a)
5	911ACE	16-04-15	Armando Diego Cerna Hughes	5 eventos según contrato	23,200.00	(2)	(b)
<b>TOTAL</b>					<b>\$477,931.60</b>		

*Cabe mencionar que la póliza señalada con (1) en la columna de 'Referencia' del cuadro anterior, carece de su respectivo contrato de prestación de servicios.*

*Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna de 'Referencia' del cuadro anterior, corresponde a eventos, por lo que debió registrar dicho gasto en la cuenta gastos operativos de campaña.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, las fotografías, muestras y evidencia del contenido de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y e) 431, numerales 1 y 2, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11190/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado celebrado con el proveedor Armando Diego Cerna Hughes, por lo cual, la observación se consideró atendida.

En relación con la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, presentó la póliza en la que se verificó la reclasificación a la cuenta de “Gastos operativos”, por un monto de \$23,200.00, por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con (a) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó las muestras de la propaganda, así como, los cheques nominativos a nombre de los proveedores Martha Elena Huerta Medrano y Armando Diego Cerna Hughes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (b) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el candidato omitió presentar las muestras mediante las cuales esta autoridad pueda constatar la realización de los eventos según lo descrito en la factura en comento.

En consecuencia, al no presentar muestras que constaten la realización de los eventos realizados por \$23,200.00; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda, la cual presenta como soporte documental 1 factura, cuyo importe excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda*

*'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMORTE</b>
7	E46A6	21-04-15	Armando Diego Cerna Hughes	Eventos según contrato	\$41,760.00

*Adicionalmente, de la revisión al contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios, este carecía de las firmas.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11190/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, presentó copias del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Armando Diego Cerna Hughes debidamente requisitado, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró diversos gastos, de los cuales omitió presentar su respectiva documentación soporte, consistente en facturas con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios y las muestras respectivas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZAS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	Pago de factura 138D11, a cargo de Embajada Ciudadana, AC, (impresión de periódico y flyer) del Candidato Independiente Jorge Prisciliano Rentería Campos.	\$150,220.00	(1)
2	Pago de factura 22 al proveedor de servicios, Araceli Sosa Álvarez, por organización de 2 eventos, los días 30 de abril y 09 de mayo del 2015, a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	84,796.00	(2)
3	Pago de factura 21808, a Fierros y Tubulares de Matamoros, por compra de material, para estructuras de fierro, para la instalación de lonas, a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	82,813.44	(3)
4	Pago de factura B 280, a Martha Elena Huerta Medrano, (tarjetas de presentación y rotulación de 2 camionetas) a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	14,059.20	(2)
5	Anticipo a cuenta del proveedor Armando Diego cerna Hughes, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	32,480.00	(2)
6	Anticipo a cuenta del proveedor Armando Diego cerna Hughes, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	36,042.00	(1)

<b>PÓLIZAS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>
7	Anticipo a cuenta de campaña publicitaria del mes de mayo 2015, al proveedor Vendor Publicidad Exterior, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	21,606.72	(1)
8	Pago de factura AR 177, por pago de gasolina al proveedor: Estación de Servicio AR, con transferencia bancaria SPEI del 15-05-2015, a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	30,730.49	(5)
10	Pago a cuenta de logística del día de la Jornada Electoral, al proveedor Armando Diego Cerna H. , y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	34,800.00	(1)
11	Pago total de factura E90612, del proveedor A. Diego Cerna Hughes, por logística para el día de la Jornada Electoral, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	69,600.00	(1)
12	Pago total de campaña publicitaria del mes de mayo 2015, al proveedor Vendor Publicidad Exterior, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	25,063.80	(4)
14	Registro de pasivo de la factura 87A504, del proveedor Miguel Carrillo Lozano, por publicidad de cintillo, del Lic. Jorge Prisciliano Rentería Campos, a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	11,600.00	(6)
15	Registro de pasivo de factura C 148, del proveedor Alejandro Mares Berrones, por publicidad de cintillo, del Lic. Jorge Prisciliano Rentería Campos, y a cargo de Embajada Ciudadana, A.C.	11,600.00	(6)
<b>TOTAL</b>		<b>\$605,411.65</b>	

Adicionalmente, se observó que los gastos citados en el cuadro anterior, rebasaron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencias electrónica.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas con su soporte los contratos de prestación de servicios, copia de la transferencia electrónica y/o cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral y en el caso de gastos por diarios, revistas y medios impresos presentar relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las muestras del ejemplar original de las publicaciones contenidas en cada una de las facturas proporcionadas como soporte del gasto, las cuales deberán de contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago; en el caso de gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública: hojas membretadas, muestras y fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública y las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 211, 207, 244, numerales 1 y 3, 245, 246, numeral 1, incisos a) y b), y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15110/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato proporcionó documentación de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato presentó la documentación consistente en facturas con requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, comprobante de pago y muestras por \$312,268.72; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna denominada "Referencia" del cuadro anterior, el candidato omitió presentar las muestras o evidencia fotográfica de dos eventos y de propaganda utilitaria por \$131,335.20, razón por la cual esta parte de la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras o evidencia fotográfica de eventos y de propaganda utilitaria por \$131,335.20, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En cuanto a la póliza señalada con (3) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato reporta la compra de material de construcción y material metálico para la elaboración estructuras para la instalación de lonas; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el objeto partidista de este gasto por \$82,813.44; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, omitió aclarar el objeto partidista respecto de gastos por la compra de material de construcción y material metálico para la elaboración estructuras para la instalación de lonas por \$82,813.44; incumpliendo con lo

dispuesto en el artículo 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$82,813.44, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

En relación a la póliza señalada con (4) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato omitió presentar las muestras o evidencia fotográfica y la hoja membretada de la empresa contratada en la cual se detallan cada uno de los espectaculares por \$25,063.80, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al reportar gastos por renta de espectaculares y omitir presentar muestras y hojas membretadas por \$25,063.80, el candidato incumplió con el artículo 207, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (5) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato reportó gastos por concepto de compra de gasolina por \$30,730.49; sin embargo, no aclaró el objeto del gasto, toda vez que el candidato no reportó aportaciones en especie de vehículos en comodato o arrendamiento, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al reportar gastos por compra de gasolina sin contar con vehículos en comodato o en arrendamiento, a esta autoridad no le queda claro el

objeto del gasto por \$30,730.49; incumplió en el artículo 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$30,730.49, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (6) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, el candidato reporta dos cuentas por pagar por \$23,200.00, por concepto de publicidad en cintillo las cuales a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han sido pagadas; no obstante fueron reconocidas en el gasto.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto consumo de alimentos y publicidad de anuncios espectaculares, por un importe de \$47,642.00; sin embargo, omitió presentar los comprobantes con los requisitos fiscales que amparen los egresos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
4	Grupo Columbus, S de R.L. de C.V.	Consumo de alimentos	\$5,800.00		(B)
6	Grupo Columbus, S de R.L. de C.V.	Consumo de alimentos	5,800.00		(B)
9	Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	Publicidad de anuncios espectaculares	36,042.00	(1)	(A)
		<b>Total</b>	<b>\$47,642.00</b>		

*De la póliza señalada con (1) en la columna de 'Referencia' del cuadro anterior, se advierte que corresponde a gastos de anuncios espectaculares, por lo que debió realizar el registro a dicha cuenta; asimismo omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hojas membretadas, muestras de la propaganda y la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedan en los registros, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con requisitos fiscales.

En caso, de los gastos de anuncios espectaculares, las facturas que amparen el gasto de los anuncios espectaculares señalados en el cuadro que antecede, con requisitos fiscales, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, evidencias de los espectaculares colocados en la vía pública, resumen con la información de las hojas membretadas, las muestras de los anuncios de espectaculares, el aviso presentado al Consejo del Instituto respecto de la contratación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y e), 431, numerales 1 y 2, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, 126, 127, 207, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11190/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó

Respecto a la póliza señalada con (A) en la columna de "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el candidato presentó la factura con la totalidad de requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras (fotografías) de los espectaculares colocados en la vía pública, por lo que, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar el cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, por \$36,042.00, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$36,042.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

En relación con las pólizas señaladas con (B) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el candidato presentó los comprobantes con requisitos fiscales; sin embargo, omitió presentar una relación de las personas que se beneficiaron con dichos alimentos, por lo que a esta autoridad, no le queda claro el objeto partidista del gasto por \$11,600.00, por lo que, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar evidencia que justifique el egreso respecto de los alimentos por \$11,600.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 296 del Reglamento de Fiscalización.

Los gastos no justificados, por un importe de \$11,600.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$467,457.84, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$135,933.38, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en

facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato reportó gastos de \$173,420.00 por este concepto en el Informe de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

El candidato no reportó gastos por este concepto.

### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, del resultado no se determinaron observaciones.

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Jorge Prisciliano Rentería Campos; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendientes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó propaganda a favor del candidato independiente el Jorge Prisciliano Rentería, el cual corresponde a propaganda que benefició al candidato independiente, el cual, al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña del Candidato Independiente, no fue detectado en la información reportada, la cual se detalla a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				AÑOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO O BENEFICIADO	
19919	3541	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Alianza	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 1.8	Directa	Jorge Prisciliano Rentería Campo	1
19921	3541	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Vivienda Popular	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 1.8		Jorge Prisciliano Rentería Campo	2
19976	3548	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Vivienda Popular	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 1.5		Jorge Prisciliano Rentería Campo	3
19982	3548	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Fraccionamiento Las Palmas	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 2		Jorge Prisciliano Rentería Campo	4
20018	3555	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Playa Sol	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 1.5		Jorge Prisciliano Rentería Campo	5
20021	3555	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Rodolfo Sanche Taguada	Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 2		Jorge Prisciliano Rentería Campo	6

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO.	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
20023	3555	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Fraccionamiento Valle Del Campestre	Av. Lauro Villar	SN	4	Mantas	1 x 2		Jorge Prisciliano Renteria Campo	7
20025	3555	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Privada Magnolias	Av. Lauro Villar	SN	4	Mantas	1.5 x 1		Jorge Prisciliano Renteria Campo	8
20425	3601	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Lucero	Av. Canales	SN	4	Mantas	6 X 2		Jorge Prisciliano Renteria Campo	9
20570	3618	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Las Norias	Sexta	SN	4	Panorámicos	8 x 3		Jorge Prisciliano Renteria Campo	10
20855	3658	30-04-15	Tamaulipas	Matamoros	Treviño Zapata	Manuel Cavazos Lerma	SN	4	Panorámicos	8 x 3		Jorge Prisciliano Renteria Campo	11

*Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de la propaganda en los registros, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho egreso.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, las facturas con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general, los contratos de prestación de servicios, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparen los gastos, el informe de contratación de anuncios espectaculares, las muestras de los anuncios de espectaculares, permiso de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de la credencial para votar de quién otorga el permiso, muestras de la propaganda, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11190/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 22 de mayo de 2015, presentó evidencia por la compra de las 9 mantas observadas, con el proveedor Armando Diego Cerna Hughes, por tal razón la observación se consideró atendida.

En relación con los 2 espectaculares restantes estos fueron contratados con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., dicho gasto fue reportado en el Informe de Campaña del primer periodo, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DE LA PROPAGANDA				ANEXOS
IDENTIFICADOR	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	
31543	5022	16-05-15	Tamaulipas	Matamoros	Uniones	Sendero Nacional	SN	4	Panorámico	4 x 8	Directa	Jorge Prisciliano Rentería Campo	1
31545	5022	16-05-15	Tamaulipas	Matamoros	San José	Sendero Nacional	SN	4	Panorámico	3 x 5	Directa	Jorge Prisciliano Rentería Campo	2
31612	5029	16-05-15	Tamaulipas	Matamoros	Francisco I Madero	Marte R Gómez	SN	4	Marta	2 x 1	Directa	Jorge Prisciliano Rentería Campo	3

Conviene mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de la propaganda en los registros del candidato, debido a que no se presentó documentación soporte que ampare el pago por dicho egreso.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, las facturas con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques, los contratos de prestación de servicios, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparen los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, el informe de contratación de anuncios espectaculares con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, muestras de los anuncios de espectaculares, permiso de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de la credencial para votar u otra identificación oficial vigente, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, el formato "IC" Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, incisos c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 205, 207, 210, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la

presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15110/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato proporcionó facturas con requisitos fiscales a nombre de la asociación por concepto de espectaculares y compra de mantas, contrato de prestación de servicios, cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y muestras de la lona y de los espectaculares colocados en vía pública mediante los cuales se identificaron los testigos observados, por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Jorge Prisciliano Rentería Campos; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos los candidatos, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los artículos 427, numeral 1, inciso c) y 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 297, 298, 300 numeral 1 inciso a), 301 y 303 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con lo establecido en el acuerdo CF/005/2015, en el cual se emiten los lineamientos, que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización, para el inicio y practica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015.

Mediante oficio PCF/BNH/837/15 de fecha 26 de mayo de 2015 girado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto del candidato al cargo de Diputado Federal del Distrito 4 del Estado de Tamaulipas, relativo al proceso electoral federal 2014 – 2015, se realizó el día 2 de junio del mismo año, la visita de verificación ahí ordenada, determinándose lo siguiente:

- ♦ *Dicha diligencia fue atendida por la C. Alejandrina Vigil Hernández quien en el folio PCF/BNH/837/15/2804/04 entrego los siguientes contratos los cuales al realizar la compulsa contra la documentación presentada por el candidato en su primer y segundo informe de campaña, se detectó que no fueron reportados los siguientes ingresos en especie derivados de 2 contratos en comodato, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>N° DE CONTRATO</b>	<b>CELEBRADO POR:</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Elva Vigil Hernández y Crispín Castillo Silva, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Embajada Ciudadana.	2 Bienes inmuebles, ubicado el primero en el N°5 de la calle Plaza Garibaldi parte alta y el segundo en el N°7 de la misma calle, ambos en el Fraccionamiento Residencial La Plaza, de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.	04-04-15 al 03-06-15	Sin monto
2	Elva Vigil Hernández y Crispín Castillo Silva, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Embajada Ciudadana.	3 Vehículos de fuerza motriz, con las siguientes características: -El primero marca Chrysler Town Country modelo 2008 color blanco con número de serie [REDACTED] -El segundo marca Ford Taurus modelo 2003 color blanco con número de serie [REDACTED] -El tercero marca Chevrolet Suburban modelo 2005 color azul marino con número de serie [REDACTED]	04-04-15 al 03-06-15	Sin monto

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la relación de los vehículos, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, el formato "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos

independientes en especie, los contratos de comodato debidamente requisitados, las cotizaciones respectivas, copia legible de la credencial para votar de los aportantes, el formato "IC" Informe de campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, incisos c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 103, 105, 106, 107, 109, 110, 126, 127, 244, numeral 1 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15110/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015, el candidato manifestó, lo que a continuación se detalla:

*(...)*

*a) Por lo que se refiere al punto número 1 me permito acompañar al presente copia del contrato de comodato celebrado por la Señora Elva Vigil Hernández y Embajada Ciudadana, A.C., en fecha cuatro de Abril del presente año, sobre bienes inmuebles propiedad de la primera anotada, así como también los formatos 'RSCIE-CF' con números de folio 1 y 2 los cuales se acompañan como Anexo No. 18.*

*b) Por lo que se refiere al punto número 2 del recuadro, me permito acompañar al presente copia del contrato de comodato celebrado por la Señora Elva Vigil Hernández y Embajada Ciudadana, A.C. en fecha cuatro de Abril del presente año, sobre bienes muebles propiedad de la primera anotada, así como también los formatos 'RSCIE-CF' con números de folio 3, 4, y 5; así como el Formato, 'CF-RSCIE-CF', sobre control de folios, los cuales se acompañan como Anexo No. 19.*

*(...)"*

De la verificación a la documentación proporcionada se constató que presentó copias de 2 contratos de comodato que amparan los tres vehículos y 2 bienes inmuebles descritos en el recuadro de la observación; acompañados de los formatos "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie, sin embargo omitió proporcionar las cotizaciones respectivas, para identificar el monto de los bienes otorgados en comodato y su

correcta valuación, copia de la credencial para votar de los aportantes, el formato "IC" Informe de campaña debidamente corregido, por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

Para efectos de cuantificar el costo de los vehículos aportados y casas de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó equipo de transporte con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación y matriz de precios, de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

### Vehículos

DESCRIPCIÓN	GASTO NO REPORTADO DE VEHÍCULO			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PERIODO (Días)	TOTAL
El primero marca Chrysler Town Country modelo 2008 color blanco con número de serie 2A8HR54P98R792933	1	\$2,124.00	59	\$125,300.00
-El segundo marca Ford Taurus modelo 2003 color blanco con número de serie 1FAHP2MTXDG211062	1	\$897.00	59	\$52,923.00
-El tercero marca Chevrolet Suburban modelo 2005 color azul marino con número de serie 3GNEC16T85G153465	1	\$1,083.00	59	\$63,897.00
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>			<b>\$242,120.00</b>

### Casas de Campaña

DESCRIPCIÓN	GASTO NO REPORTADO CASAS DE CAMPAÑA			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PERIODO (Días)	TOTAL
El primero ubicado en el número 5 de la calle Plaza Garibaldi Parte Alta, Fracc. Residencial La Plaza de la Ciudad de H. Matamoros Tamaulipas.	1	\$338.00	59	\$19,942.00
El segundo ubicado en el número 7 de la calle Plaza Garibaldi Parte Alta, Fracc. Residencial La Plaza de la Ciudad de H. Matamoros Tamaulipas.	1	\$338.00	59	\$19,942.00
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>			<b>\$39,884.00</b>

En consecuencia, al omitir gastos correspondientes al uso o goce temporal de tres vehículos y dos casas de campaña, que benefició al candidato independiente, por un monto total de \$282,004.00 (\$242,120.00+\$39,884.00), el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

Por lo que respecta a los gastos de gasolina realizados por el candidato, al reportar vehículos en comodato, la observación se consideró atendida.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

#### **Capacidad económica de los candidatos Independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y*

*constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16690/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Tope de Gastos de Campaña**

Conviene señalar que una vez realizado los procedimientos para la revisión del Informe de Campaña del Candidato independiente el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos al cargo de Diputado Federal para el Proceso Electoral Federal 2014 - 2015, respecto a sus ingresos y egresos reportados, se realizaron observaciones sobre la documentación que amparaban los informes correspondientes al primer y segundo periodo, notificados con oficios de errores y omisiones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de dichas observaciones y en virtud de que afectaron los importes reportados se procedió a realizar el ejercicio de aplicación al total de los gastos

reportados por el candidato, los correspondientes a los gastos no reportados los Informes de Campaña con base a la información recabada. Dicha operación se detalla en el **Anexo B** del presente Dictamen, que se compone de la siguiente forma:

En la columna (1). "TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS POR EL CANDIDATO", se muestra el monto acumulado de los gastos de campaña reportados en los formatos "IC" Informe de Campaña Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas Electorales Federales, del candidato independiente.

Las columnas (2 al 7) "GASTOS NO REPORTADOS" corresponden a los egresos no reportados por el candidato, específicamente al uso y goce temporal de 2 casas de campaña y de 3 vehículos otorgados en comodato, como se detalló en el presente Dictamen

Por lo tanto, considerando la suma de la columna (1) del **Anexo B**, más el total de los gastos no reportados columna (8), dan como resultado la cifra que se muestra en la columna (9) "TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA CON GASTOS NO REPORTADOS"; finalmente, en la columna (11) "TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA"; se realiza la operación de gastos reportados contra tope de campaña.

Por lo tanto, al realizarse la comparación con el tope de gastos de campaña, se revelan las cifras que se reportan en la columna (11) del **Anexo B** del presente Dictamen, dando como resultado los importes que se indican a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA CON GASTOS NO REPORTADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) – (A)
Tamaulipas	4	Jorge Prisciliano Rentería Campos	\$1,330,623.42	\$1,260,038.34	\$70,585.08

Como se puede observar, el candidato independiente rebasó el tope de gastos de campaña de 2015 de la campaña al cargo de Diputado Federal, por un monto de \$70,585.08.

Resulta importante señalar que el artículo 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, son de orden público y de

observancia general, en razón de que en su contenido se recogen principios e instituciones que contempla el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y, la función de organizar elecciones para los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que por su naturaleza resultan de especial interés para el Estado para su protección, por lo que las normas contenidas en ese cuerpo legal no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, al no estar bajo el imperio de la autonomía de voluntad.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su base segunda, que la ley debe fijar los límites a las erogaciones en las campañas electorales.

En este contexto, el Consejo General, en ejercicio de la atribución referida aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, el Acuerdo INE/CG02/2015, por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INECG301/2014.

Así, se estableció como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, \$1,260,038.34.

Ahora bien, la autoridad electoral tiene el deber de verificar que los sujetos obligados, en este caso los candidatos independientes, respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de dichos entes, de respetar los topes fijados por la autoridad electoral, en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la base II del artículo 41 constitucional.

En ese tenor, el candidato independiente tenía la obligación de ceñirse a los límites establecidos para los gastos relativos a las campañas; de esta manera la autoridad electoral ejerce control sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos erogados en dicha campaña, supervisando que los mismos no rebasen el límite establecido en el Acuerdo INE/CG02/2015.

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el candidato independiente incumplió con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **C-157**

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el candidato independiente incumplió con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **C-157**

#### **k. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Candidato	\$0.00		\$0.00
2 Aportaciones de Militantes	\$0.00		\$0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	\$0.00		\$0.00
4. Rendimientos Financieros	\$0.00		\$0.00
5. Otros Ingresos	\$1,066,239.76		\$1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,066,239.76</b>		<b>\$1,066,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$739,266.04		\$739,266.04
2. Gastos Operativos de Campaña	135,933.38	\$282,004.00	417,937.38
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	173,420.00		\$173,420.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	\$0.00		\$0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,048,619.42</b>	<b>\$282,004.00</b>	<b>\$1,330,623.42</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos **A y B** del presente Dictamen.

#### **I. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11009/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a

cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas; y el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos candidato independiente.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15085/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de junio de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas; y el candidato independiente el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Jorge Prisciliano Rentería Campos representado por la asociación civil Embajada Ciudadana, A.C. del estado de Tamaulipas, Distrito 04, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
3	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

### Egresos

2. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,048,619.42 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
A)	<b>Gastos de Propaganda</b>		<b>\$739,266.04</b>	70.50
	Páginas de internet	0.00		
	Cine	0.00		
	Espectaculares	\$271,808.20		
	Otros	\$467,457.84		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
B) Gastos de operación de campaña		\$135,933.38	12.96
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		173,420.00	16.54
D) Gastos en producción de radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$1,048,619.42	100

3. El candidato omitió presentar el cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, respecto de pagos mayores a noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por \$36,042.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El candidato, omitió presentar evidencia que justifique el egreso respecto de los alimentos por \$11,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso e); 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, en el 296 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$11,600.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

5. El candidato realizó compra de material de construcción y material metálico para la elaboración estructuras para la instalación de lonas, sin embargo dicho gasto no tiene un objeto partidista por \$82,813.44.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405,

410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$82,813.44, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

6. El candidato reportó gastos por concepto de compra de gasolina por \$30,730.49; sin embargo, omitió aclarar el objeto partidista, toda vez que no reportó comodato de vehículos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$30,730.49, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

7. El candidato, omitió reportar gastos correspondientes al uso o goce temporal de tres vehículos y dos casas de campaña durante todo el periodo de campaña por \$282,004.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456,

numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

8. El candidato rebasó el tope de gastos de campaña por un monto de \$70,585.08.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,066,239.76 y egresos por un monto de \$1,048,619.42, su saldo final asciende a \$17,620.34. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.17 Manuel Heriberto Santillán Martínez representado por la asociación civil, Gente del Sur de Tamaulipas, A.C. (GST, A.C.)**

El C. Manuel Heriberto Santillán Martínez, representado por la Asociación Civil Gente del Sur de Tamaulipas, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015 hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9456/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Heriberto Santillán Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11191/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15111/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, el candidato incorporó en el Sistema de Fiscalización el 30 de mayo de 2015 y con escrito sin número del 21 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	\$0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, un total de ingresos por \$1,066,239.76.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,066,239.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el Candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

**b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 01-06-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Scotiabank Inverlat, S.A.		✓		26-12-14		Abril 2015	Mayo 2015	\$0.00

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Scotiabank Inverlat, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y e), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11191/15.

El candidato incorporó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril de 2015; sin embargo, omitió presentar la conciliación bancaria solicitada; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la conciliación bancaria de abril de 2015, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria generada durante el mes de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Scotiabank Inverlat, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de Junio de 2015, el candidato independiente presentó estado de cuenta y conciliación bancaria de la cuenta 04005788668 del banco Scotiabank Inverlat, S.A. del mes de mayo; por tal razón la observación se consideró atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones

integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **c. Egresos**

##### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Manuel Heriberto Santillán Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante los oficios INE/UTF/DA-F/11191/15 del 17 de mayo de

2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15111/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015 y sin número del 21 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el Candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$195,337.38</b>	<b>18.32</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	<b>\$195,337.38</b>		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>\$718,919.42</b>	<b>67.43</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>\$151,940.40</b>	<b>14.25</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V. (*)</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,197.20</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,066,197.20, que representa el 100% de los egresos reportados por el Candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$195,337.38, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$0.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	<b>\$195,337.38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$195,337.38</b>

### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

En relación con los gastos de propaganda otros por \$195,337.38, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato adjunto pólizas por concepto de gastos de publicidad, diseño y producción de letra y música de campaña por \$162,400.00; sin embargo, se observó que omitió presentar contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y las muestras correspondientes a la publicidad contratada, así como, la copia de los cheques conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica, ya que el monto de los gastos excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90). Los casos en comento, se detallan a continuación:*

No. DE POLIZA	No. DE CHEQUE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13	CH-68	101	Leonardo Muñoz Padilla	Abono Factura 101 por promocionales diversos para publicidad, \$133,400.00	\$50,000.00
14	CH-69	101	Leonardo Muñoz Padilla	Abono Factura 101 por promocionales diversos para publicidad, \$133,400.00	21,000.00
28	CH-91	D21E03F9	Alejandro González Quirarte	Diseño y producción de letra y música de campaña	29,000.00
28	CH-91	101	Leonardo Muñoz Padilla	Liquidación de la factura 101 de \$133,400.00 Promocionales diversos para publicidad	62,400.00
				<b>Total</b>	<b>\$162,400.00</b>

En consecuencia, al no presentar la copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, bien a través de transferencia electrónica, los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios y las muestras de la propaganda que amparen las facturas por \$162,400.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$718,919.42, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato adjunto evidencia de las pólizas observadas por concepto de la compra de combustible, mantenimiento y refacciones para auto por \$248,459.98; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el objeto del gasto; toda vez que el candidato no reportó vehículos en comodato o en arrendamiento por el periodo de campaña; adicionalmente, en la agenda del candidato informada a esta Unidad Técnica de Fiscalización todos sus recorridos fueron a pie; asimismo, omitió presentar las copias de los cheques de los comprobantes que hayan excedido los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

No. DE POLIZA	No. DE CHEQUE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-1	ch-52	HEBA115624	Gasolinera de la Vicente Guerrero de Cd. Madero, S.A. de C.V.	Gasolina	\$1,200.00
P-2	ch-53	SGHFE-16489	Servicio de Gasolinera Hidalgo, S.A. de C.V.	Gasolina	1,200.00
P-2	ch-53	BA 117211	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
P-2	ch-53	BA 117675	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	641.45
P-3	CH-54	CT 60710	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
P-3	CH-54	B 133944	Servicio de Gasolinera Lepacaba, S.A. de C.V.	Gasolina	2,200.00
P-3	CH-54	BA 118488	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	185.05
P-4	CH-55	IT 115988	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
P-5	CH-57	213	Ramón Aparicio Benavides	Factura 213 \$45,000.00 a cuenta compra diferencial trasero completo	15,000.00
P-6	ch-59	937	Mónica Reyes Rodríguez	Cremallera hidráulica	3,700.00
P-7	ch-60	212	Ramón Aparicio Benavides	Abono F-212 \$34,000.00	4,000.00

No. DE POLIZA	No. DE CHEQUE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				Reparación de motor	
P-8	ch-62	214	Ramón Aparicio Benavides	Abono factura 214 \$40,000.00 Transmisión automática Nissan Xtrail	4,500.00
P-10	CH-64	2909	Llantas y Rines Longoria, S.A. de C.V.	4 llantas 305/40/22 BCT	9,000.00
P-11	CH-65	G03380	Grupo Llantero de Poza Rica, S.A. de C.V.	1 Alineación	245.00
P-12	CH-67	213	Ramón Aparicio Benavides	Liquidación Factura 213 por compra diferencial trasero completo	30,000.00
P-12	CH-67	214	Ramón Aparicio Benavides	Abono factura 214 por compra de Transmisión automática Nissan Xtrail	15,500.00
P-17	CH-73	212	Ramón Aparicio Benavides	Liquidación F-212 \$34,000.00 Reparación de motor	30,000.00
P-18	CH-74	A 002072	Carlos Ramón Longoria Zaragoza	Servicio, llantas 305/45/22 maxtrek, cambio de balata y mano de obra	4,200.00
P-18	CH-74	B 134967	Servicio de Gasolinera Lepakaba, S.A. de C.V.	Gasolina	750.00
P-18	CH-74	B 134966	Servicio de Gasolinera Lepakaba, S.A. de C.V.	Gasolina	1,700.00
P-18	CH-74	HT 33092	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	199.99
P-18	CH-74	BA 118492	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,520.01
P-18	CH-74	BA 118574	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,017.75
P-18	CH-74	BA 118491	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,292.18
P-18	CH-74	F 1045	Minerva del Carmen Machado Mendoza	2 amortiguadores delanteros, 2 baleros del. Y tras., tornillo estabilizadora, paquete de alineación y balanceo, balero trasero.	2,780.00
P-18	CH-74	GJTFE-21632	Gasolinera el Jaibo, S.A. de C.V.	Gasolina	1,800.00
P-18	CH-74	BA 118510	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.00
P-18	CH-74	BA 118306	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	550.28
P-18	CH-74	35451 QT	Refaccionaria Rogelio, S.A. de C.V.	Balatas	347.04
P-18	CH-74	AT 80666	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
P-18	CH-74	CT 61256	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
P-18	CH-74	HDCC37674	Autozone de México, S. de R.L. de C.V.	Refacciones automotrices	1,105.65
P-19	CH-75	215	Ramón Aparicio Benavides	Medio motor	30,000.00
P-22	CH-82	211	Ramón Aparicio Benavides	RAM 2500, Reparación completa de transmisión	40,000.00
P-23	CH-84	1457	PETD90022217A	Alineación	200.00
P-24	CH-86	903	Valeria Marlene Diaz Hernández	Terminal para batería	436.00
P-25	CH-87	BA 119114	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,000.00
P-26	CH-88	214	Ramón Aparicio Benavides	Abono factura 214 por compra de Transmisión automática Nissan Xtrail	20,000.00
P-27	CH-90	CT 62496	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	589.74
P-27	CH-90	B 136113	Servicio de Gasolinera Lepakaba, S.A. de C.V.	Gasolina	730.00
P-28	CH-91	B 135830	Servicio de Gasolinera Lepakaba, S.A. de C.V.	Gasolina	12,697.59
P-28	CH-91	IT 119128	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,200.00
P-28	CH-91	BA 119141	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,042.80
P-28	CH-91	AB 97694	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	2,339.17
P-28	CH-91	AB 97693	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	3,147.14
P-28	CH-91	BA 119045	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,200.00
P-28	CH-91	BA 119170	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,492.70
P-28	CH-91	BA 119113	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,095.28
P-28	CH-91	BA 119059	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,200.00
P-28	CH-91	IT 119127	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
P-28	CH-91	BA 119060	Gasolinera las Palmas, S.A. de C.V.	Gasolina	1,100.16
			<b>Total</b>		<b>\$257,704.98</b>

*Cabe mencionar, que la autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que ejerzan los candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña, y que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, control y rendición de cuentas, por lo que esta autoridad requiere allegarse de los elementos suficientes que le generen convicción respecto de la correcta aplicación de los recursos a las actividades tendentes a la obtención del voto.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el candidato omitió reportar alguna aportación en especie de vehículos en el "IC" Informe de Campaña del Primer periodo, por lo tanto, no justificó los gastos realizados por concepto de mantenimiento de vehículos, refacciones automotrices y compra de combustible, por lo tanto, la observación se consideró no atendida por un monto de \$257,704.98.

En consecuencia, al no justificar los gastos por concepto de mantenimiento de vehículo, refacciones automotrices y compra de combustible por \$257,704.98, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$257,704.98, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato adjuntó pólizas por concepto de pago de nóminas por \$35,100.00; sin embargo, omitió presentar los recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios y copia de las credenciales de elector de los prestadores de servicios; así como copias de cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien comprobantes de transferencias interbancarias de los gastos que excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Los casos en comento, son los siguientes:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
18	Pago Nómina	\$27,000.00
28		8,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,100.00</b>

En consecuencia, al no presentar recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobantes de transferencias interbancarias de los gastos que excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicio, por un monto de \$35,100.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, pues omitió comprobar el gasto.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$35,100.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente registró gastos por concepto de la compra de combustible y refacciones para auto por \$102,931.93; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el objeto del gasto; toda vez que el candidato no reportó vehículos en comodato o en arrendamiento por el periodo de campaña; adicionalmente, en la agenda del candidato informada a esta Unidad Técnica de Fiscalización todos sus recorridos fueron a pie; asimismo, omitió presentar las copias de los cheques de los comprobantes que hayan excedido los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
6	BA119683	10-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	\$1,500.03	
	BA119554	08-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,050.03	
	BA119510	08-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,200.00	
	BA119555	08-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,200.00	
	B136535	06-05-15	Servicio de Gasolinería Lepacaba, SA de CV		5,050.00	
7	B136375	05-05-15	Servicio de Gasolinería Lepacaba, SA de CV		7,418.46	
	BA119316	05-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.08	
	AT82155	05-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		600.08	
	BA119315	05-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,001.73	
	BA119317	05-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,000.00	
9	B136726	07-05-15	Servicio de Gasolinería Lepacaba, SA		5,057.00	

PÓLIZA	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
			de CV			
	BA119684	10-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		2,050.03	
	B137371	12-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV		5,430.00	
	BA119868	12-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,100.00	
	BA119640	09-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,042.81	
	BA119461	07-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,780.05	
	BA119867	12-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,200.00	
	HDCD38303	14-05-15	AutoZone de México, S de RL de CV	Pzas. Maza c balero	1,399.80	
10	BA120261	17-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,318.66	
	B137525	13-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV		9,406.11	
	BA120520	20-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.12	
	BA120049	14-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,050.02	
	BA120133	15-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.00	
	BA120133	15-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		986.63	
	BA120208	16-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,495.12	
	BA120134	15-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna y premium	1,000.01	
	BA120521	20-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,042.80	
	BA120794	24-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina premium	1,000.02	
	HDCD38305	14-05-15	AutoZone de México, S de RL de CV	Soporte de transmisión	254.90	
11	BA121255	30-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	900.07	
	BA120687	22-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,326.59	
	E79376	28-05-15	Central de Servicios Integrados de Altamira, SA de CV		500.00	
	B139958	29-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV		4,489.00	(A)
	BA120751	23-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna y premium	1,050.02	
	B139967	29-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV	Compra de gasolina magna	3,150.00	(A)
	BA120752	23-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,155.69	
	BA120917	26-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna y premium	1,350.01	
	BA120684	22-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,377.04	
13	B139960	29-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV	Compra de gasolina magna	4,910.00	(A)
	BA121324	31-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna y premium	1,520.03	
	BA121751	03-06-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	600.00	
	E4024	01-06-15	Adriana del Ángel Tolentino	1 Instalación Dodge ram 2500 y 2 tomillos estabilizador del izq.	464.00	
14	BA121259	30-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,000.00	
	BA121182	29-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.00	
15	BA121183	29-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,040.10	
	BA121320	31-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,020.06	
	B139962	29-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV		471.30	
	BA120262	17-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,017.75	
	B139964	29-05-15	Servicio de Gasolinera Lepakaba, SA de CV		3,774.75	(A)
	BA121256	30-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina premium	930.33	
16	IT125089	22-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,200.00	
17	BA121401	01-06-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna y premium	1,999.93	
18	BA121491	02-06-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	1,000.00	
19	BA120135	15-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina premium	1,500.19	
20	BA120136	15-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV	Compra de gasolina magna	750.19	
	BA121554	03-06-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.00	
	BA121268	30-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		900.15	
	BA121319	31-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		900.13	
	BA121349	31-05-15	Gasolinera Las Palmas, SA de CV		1,000.11	
<b>TOTAL</b>					<b>\$102,931.93</b>	

*Cabe mencionar, que la autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que ejerzan los candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña, y que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y máxima publicidad, control y rendición de cuentas, por lo que esta autoridad requiere allegarse de los elementos suficientes que le generen convicción respecto de la correcta aplicación de los recursos a las actividades tendentes a la obtención del voto.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la relación de los vehículos beneficiados con el consumo de combustible, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, en caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato los formatos "RSCIES-CF" o "RSCIE-CF" recibo de aportaciones de simpatizantes o candidatos independientes en especie para campaña federal debidamente requisitados, según corresponda, el formato "CF-RSCIES-CF" o "CF-RSCIE-CF" control de folio de recibos de aportaciones de simpatizantes o candidatos independientes en especie para campaña federal, según corresponda, los contratos de comodato, copia legible de la credencial para votar de los aportantes, copia del cheque o transferencia bancaria; en su caso, el formato "IC" Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales debidamente requisitado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 103, 107, 126, 127, 244, numerales 1 y 3, 245 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...)*

*Correspondientes a los a gastos de combustible, le anexo la relación de los comodatos de los vehículos que se utilizaron para los traslados recorridos y diferentes movimientos durante la campaña del suscrito*

*(...)"*

De la verificación a la documentación presentada consistente en el formato “CF-RSCIE-CF” control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie para campaña federal y 9 contratos de comodato, se determinó que aun cuando se identificaron en el control de folios 13 vehículos en comodato, omitió proporcionar 13 recibos “RSCIE-CF” que acrediten dichas aportaciones y 4 contratos de comodato por los cuales se formalice la operación; observándose que no cuantificó el uso o goce temporal de los bienes, por lo que, al no registrar los ingresos por el beneficio obtenido de los vehículos, la observación se consideró no atendida, respecto a este punto, por lo tanto, para esta autoridad constituye un ingreso no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo de los vehículos reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	INGRESO REPORTADO COMODATO DE SIMPATIZANTES		INGRESO NO REPORTADOS VEHÍCULO			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	PERIODO (Días)	TOTAL
Ram 2008	1	\$600.00	1	\$600.00	60	\$36,000.00
Nissan X-Trail	1	220.00	1	220.00	60	13,200.00
GM Corsa 1992	1	165.42	1	165.42	60	9,925.20
Nissan Sentra XE 2004	1	165.42	1	165.42	60	9,925.20
Chrysler 10BY by Dodge GL 2014	1	560.00	1	560.00	60	33,600.00
GM Cutlas 1991	1	165.42	1	165.42	60	9,925.20
GM matiz 2015	1	560.00	1	560.00	60	33,600.00
Chrysler Dodge Atos 2010	1	220.00	1	220.00	60	13,200.00
Chrysler Dodge Neón 2001	1	165.42	1	165.42	60	9,925.20
Chrysler Dodge Stratus 2005	1	165.42	1	165.42	60	9,925.20
Ford Lobo 2002	1	220.00	1	220.00	60	13,200.00
Ford Explorer 1994	1	220.00	1	220.00	60	13,200.00
GM S-10 Pickup 1998	1	220.00	1	220.00	60	13,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>13</b>			<b>\$218,826.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar egresos correspondientes al uso o goce temporal de 13 vehículos que benefició al candidato independiente, por un monto total de \$218,826.00 propaganda que fue detectada derivado del monitoreo de internet, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

Por lo que respecta a los gastos de gasolina realizados por el candidato, al reportar vehículos en comodato, la observación se consideró atendida.

Finalmente, respecto a los gastos señalados con (A) en la columna "REFERENCIA" del cuadro inicial de la observación, el candidato omitió presentar la copia del cheque toda vez que los comprobantes fueron expedidos por el mismo proveedor y en la misma fecha los cuales excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'; por un monto de \$16,795.05.

En consecuencia, al realizar pagos en efectivo que en su conjunto rebasaron los 90 días de salario mínimo y no a través de cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$16,795.05, el candidato incumplió con el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de gastos por concepto de sueldos y salarios del personal eventual, por un monto de \$49,800.00; sin embargo, omitió presentar los recibos de nómina con la totalidad de requisitos y copia de las credenciales de elector de las personas que recibieron los pagos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
8	Pago Nómina	\$10,000.00
20		10,700.00
24		6,000.00
25		5,000.00
26		1,700.00
27		15,000.00
28		1,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$49,800.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, así

como las retenciones y el pago de estas con su respectiva documentación soporte debidamente registrado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 127, 132, 133 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 21 de Junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

*(...)*

*De los gastos de nómina se anexan copia de los recibos por concepto de apoyo a labores de campaña junto con la credencial de elector de cada persona que participo en la campaña, se presentaron a través del sistema integral de fiscalización.*

*(...)*

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización con fecha 20 de Junio de 2015, el candidato presentó la evidencia documental por concepto de apoyo a labores de participación en la campaña, así como credenciales de elector de cada uno de las personas a las cuales se le realizó el pago, sin embargo los recibos de pago no cumplen con los requisitos fiscales, ni reflejan la retención de impuesto por \$49,800.00; por tal razón, la observación se considera como no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, por \$49,800.00; el candidato incumplió con el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de

la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó el registro de gastos por concepto de la jornada electoral de la cual anexo como documentación soporte formato denominado “Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral” por un monto de \$246,000.00; sin embargo, omitió presentar los formatos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
29	Gastos operativos de campaña (Jornada electoral)	\$20,000.00
30		20,000.00
31		20,000.00
32		16,000.00
33		20,000.00
34		20,000.00
35		20,000.00
36		20,000.00
37		20,000.00
38		20,000.00
39		20,000.00
40		15,000.00
41		15,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$246,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, con fecha 20 de Junio de 2015, el candidato independiente presentó la evidencia documental consistente en formatos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla por un monto de \$246,000.00; por tal razón, la observación se considera atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos por \$151,940.40, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o

transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato adjunto pólizas por concepto de publicidad contratada en diversos periódicos de la que adjunto facturas con requisitos fiscales a nombre de la asociación; sin embargo, se observó que dichos comprobantes excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90) por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica; asimismo omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la relación de inserciones. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

No. DE POLIZA	No. DE CHEQUE	No. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
9	63	F13875	Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	108, publicidad, 259897.- yo soy Manuel H Santillán Martínez; Fechas a publicar: 19/04/2015	\$7,516.00	(2)
16	72	P 3112	Cía. Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	Publicidad 19 de abril de 2015	6,542.40	(1)
20	76	TA 93148	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Publicaciones milenio diario Tampico	7,830.00	(1)
21	77	B11998114F	Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	135 publicidad, 260334 Manuel H. Santillán; Fechas a Publicar : 26/04/2015	9,396.00	(1)
28	91	EAD29F7E	Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	108, publicidad, 264730.- Manuel H Santillán Martínez; Fechas a publicar: 03/05/2015	7,516.00	(2)
28	91	P3168	Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	1 Servicio, publicidad, 26 de abril de 2015	11,600.00	(2)
				<b>Total</b>	<b>\$50,402.00</b>	

Cabe mencionar, que en relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna denominada "Referencia" del cuadro que antecede, se pudo constatar en el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2015 proporcionado por el candidato, que los cheques señalados fueron depositados a la cuenta bancaria de los proveedores con los que se tuvieron operaciones por \$23,768.40, por lo cual, la observación se considera atendida respecto a este punto.

En relación, con las pólizas señaladas con (2) en la columna denominada "Referencia" del cuadro anterior, el candidato omitió presentar cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o la transferencia electrónica, por un monto de

\$26,633.00; por lo cual incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al omitir presentar cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la transferencia electrónica, por un monto de \$26,633.00; por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró pólizas por concepto de gastos de publicidad y publicación de diarios; sin embargo, omitió presentar su respectiva documentación soporte consistente en comprobante con requisitos fiscales, contratos de presentación de servicios y las inserciones respectivas. Los casos en comento, son los que se detallan a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>REFERENCIA</i>
12	Publicidad	\$19,800.00	(1)
28	Diarios	6,264.00	
		\$26,064.00	

*Adicionalmente, se observó que la póliza señalada con (1) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro anterior, rebasó el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10\*90) por lo que debió pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y contener la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o bien, a través de transferencias electrónica.*

En consecuencia, se solicitó al candidato independiente presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, el comprobante de la transferencia electrónica, la relación detallada de las inserciones; así como las inserciones originales con la leyenda de “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda electoral y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 211, 244, numerales 1 y 3, 245, 246, numeral 1, inciso a) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

*De la póliza 12 referente a publicidad y a la omisión del gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, se le pago a la Sra. Vianey Girón Olvera la cantidad de \$19,800.00 para cubrir el pago de la publicidad en radio, ya que se encargó de realizar el spot y así mismo enviarlo al radio para la promoción de la campaña.*

(..)”

De la verificación a la documentación presentada se localizó la póliza 28, con documentación soporte consistente en la factura TA-93826 de Milenio Diario, S.A. de C.V. por importe de \$6,264.00, y póliza número 12 con la factura 24797 de Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V. por \$7,516.80; sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria consistente en contratos de prestación de servicios, copia del cheque nominativo y la relación detallada de las inserciones y los desplegados originales con la leyenda de “inserción pagada” por un monto de \$12,283.20; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de prestación de servicios, copia de cheque, y demás documentación requerida en el rubro de publicaciones en diarios y revistas por \$26,064.00 el candidato independiente, incumplió con los artículos 211 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente registró gastos por concepto de publicidad en diversos periódicos presentando documentación soporte facturas con la totalidad de requisitos fiscales; sin embargo, omitió presentar las muestras de las inserciones conteniendo la leyenda “inserción pagada” y la relación de inserciones que amparan cada una de las facturas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
3	Publicidad en diarios. Milenio Diario Tampico 10-05-15	\$12,528.00
4	Publicidad en diarios. El Sol de Tampico 10-05-15	12,026.88
5	Publicidad en diarios. La Razón 03-05-15 y 10-05-15	17,400.00
7	Publicidad en diarios. Milenio Diario Tampico 03-05-15	7,830.00
15	Publicidad en diarios. La Razón 17-05-15	11,600.00
21	Publicidad en diarios. Milenio Diario Tampico 17-05-15	12,528.00
22	Publicidad en diarios. El Sol de Tampico 17-05-15	7,516.80
28	Publicidad en diarios. El Sol de Tampico 31-05-15	7,516.80
	<b>TOTAL</b>	<b>\$88,946.48</b>

Adicionalmente, omitió presentar la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio el cual debe contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, el comprobante de transferencia interbancaria que soporte el pago de dichas facturas, evidencia de la leyenda “Inserción pagada”.

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las copias de los cheques nominativos, la página completa del ejemplar en original de la publicación, la cual deberán contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, relación de la inserción que ampara la factura y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 211, 246, numeral 1, inciso a) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 21 de Junio de 2015, el candidato, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*De los gastos en Diarios, Revistas y medios impresos se presentó a través del sistema integral de fiscalización.*

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto, por tal razón, la observación se considera no atendida.

En consecuencia al omitir presentar las copias de los cheques nominativos, la página completa del ejemplar en original de la publicación con la leyenda “inserción pagada” seguida del responsable del pago y relación de las inserciones por \$88,946.48; el candidato incumplió con los artículos 126, 127, 211 y 246, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato ‘IC’ Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los

promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocionales para radio que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación, se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	TIPO	VERSIÓN	TOTAL	ANEXO
RA02491-15	Radio	Manuel Heriberto Santillán Martínez	1	1

Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señalada en el cuadro que antecede.

Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se le solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro que antecede, a documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques correspondientes a los pagos y la muestra de la versión promocional, en caso que la propaganda que corresponda a una aportación en especie, el recibo de aportación, el contrato de donación, control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el formato "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c) y 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15111/15.

Mediante escrito sin número, de fecha 21 de Junio de 2015, el candidato omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón; la observación se consideró no atendida.

Para efectos de cuantificar el costo de spots no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas y matriz de precios, con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO JINGLE			GASTO NO REPORTADO JINGLE		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Spot de Radio	1	18,000	18,000	1	\$18,000.00	\$18,000.00

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a la producción y/o edición del spots que benefició a candidato, por un monto total de \$18,000.00, propaganda que fue detectada derivado de la información de pauta remitada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, no identificando observaciones.

#### **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Manuel Heriberto Santillán; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato Manuel Heriberto Santillán Martínez; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Manuel Heriberto Santillán Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos los candidato; sin embargo, el candidato el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **i. Otros Procedimientos**

### **Capacidad económica de los candidatos Independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*
  1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
  2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
  3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
  4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
  5. Los honorarios por servicios profesionales.
  6. Otros ingresos.
  7. El total de gastos personales y familiares anuales.
  8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
  9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
  10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
  11. Otros egresos.
  12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16691/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

## **j. Tope de gastos de Campaña**

Conviene señalar que una vez realizado los procedimientos para la revisión del Informe de Campaña del Candidato independiente el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez al cargo de Diputado Federal para el Proceso Electoral Federal 2014 - 2015, respecto a sus ingresos y egresos reportados, se realizaron observaciones sobre la documentación que amparaban los informes correspondientes al primer y segundo periodo, notificados con oficios de errores y omisiones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de dichas observaciones y en virtud de que afectaron los importes reportados se procedió a realizar el ejercicio de aplicación al total de los gastos reportados por el candidato, los correspondientes a los gastos no reportados los Informes de Campaña con base a la información recabada. Dicha operación se detalla en el **Anexo B** del presente Dictamen, que se compone de la siguiente forma:

En la columna (1). "TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS POR EL CANDIDATO", se muestra el monto acumulado de los gastos de campaña reportados en los formatos "IC" Informe de Campaña Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas Electorales Federales, del candidato independiente.

Las columnas (2 al 7) "GASTOS NO REPORTADOS" corresponden a los egresos no reportados por el candidato, específicamente al uso y goce temporal de 13 vehículos otorgados en comodato y un promocional, tal como se detalló en el presente Dictamen

Por lo tanto, considerando la suma de la columna (1) del **Anexo B**, más el total de los gastos no reportados columna (8), dan como resultado la cifra que se muestra en la columna (9) "TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA CON GASTOS NO REPORTADOS"; finalmente, en la columna (11) "TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA"; se realiza la operación de gastos reportados contra tope de campaña.

Por lo tanto, al realizarse la comparación con el tope de gastos de campaña, se revelan las cifras que se reportan en la columna (11) del **Anexo B** del presente Dictamen, dando como resultado los importes que se indican a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA CON GASTOS NO REPORTADOS (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) – (A)
Tamaulipas	7	Manuel Heriberto Santillán Martínez	\$1,303,023.28	\$1,260,038.34	\$42,984.94

Como se puede observar, el candidato independiente rebasó el tope de gastos de campaña de 2015 de la campaña al cargo de Diputado Federal, por un monto de \$42,984.94.

Resulta importante señalar que el artículo 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, son de orden público y de observancia general, en razón de que en su contenido se recogen principios e instituciones que contempla el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y, la función de organizar elecciones para los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que por su naturaleza resultan de especial interés para el Estado para su protección, por lo que las normas contenidas en ese cuerpo legal no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, al no estar bajo el imperio de la autonomía de voluntad.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su base segunda, que la ley debe fijar los límites a las erogaciones en las campañas electorales.

En este contexto, el Consejo General, en ejercicio de la atribución referida aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, el Acuerdo INE/CG02/2015, por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo identificado con el número INECG301/2014.

Así, se estableció como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, \$1,260,038.34.

Ahora bien, la autoridad electoral tiene el deber de verificar que los sujetos obligados, en este caso los candidatos independientes, respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de dichos entes, de respetar los topes fijados por la autoridad electoral, en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la base II del artículo 41 constitucional.

En ese tenor, el candidato independiente tenía la obligación de ceñirse a los límites establecidos para los gastos relativos a las campañas; de esta manera la autoridad electoral ejerce control sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos erogados en dicha campaña, supervisando que los mismos no rebasen el límite establecido en el Acuerdo INE/CG02/2015.

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el candidato independiente incumplió con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **C-157**

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el candidato independiente incumplió con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **C-157**

#### **k. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez y determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADO	TOTAL
1. Aportaciones del Candidato	\$0.00		\$0.00
2 Aportaciones de Militantes	0.00		0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00		0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00		0.00
5. Otros Ingresos	0.00		0.00
6 Financiamiento público candidatos independientes (*)	1,066,239.76		1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,066,239.76</b>		<b>\$1,066,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	\$195,337.38		195,337.38
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	718,919.42	218,826.00	937,745.42
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	151,940.40		151,940.40
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	18,000.00	18,000.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,066,197.20</b>	<b>236,826.00</b>	<b>\$1,303,023.20</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos **A y B** del presente Dictamen.

## **I. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11010/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas; y el candidato el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15086/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de junio de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas; ubicadas en Calle Rosales, Esq. 701 Sur, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps., que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asistieron la Lic. Ada Marlene Catache Gutiérrez, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Tamaulipas; y el candidato el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Manuel Heriberto Santillán Martínez representado por la asociación civil Gente del Sur de Tamaulipas, A.C. del estado de Tamaulipas, Distrito 07, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,066,239.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	\$0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$0.00, el cual se detalla como a continuación se indica:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-2015
Scotiabank Inverlat, S.A.		\$0.00

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,066,197.20 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$195,337.38</b>	<b>18.32</b>
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	<b>\$195,337.38</b>		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>\$718,919.42</b>	<b>67.43</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>\$151,940.40</b>	<b>14.25</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V. (*)</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,197.20</b>	<b>100</b>

5. El candidato realizó gastos por concepto de mantenimiento de vehículo, refacciones automotrices y compra de combustible por \$257,704.98, de los cuales no justificó dichos egreso, toda vez que no reportó vehículos en comodato.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$257,704.98, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que

no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

6. El candidato omitió presentar recibos de nómina con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien las transferencias interbancarias y copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicio, por lo que no comprobó el gasto realizado, por un monto de \$35,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$35,100.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

7. El candidato omitió presentar copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios y las muestras de la propaganda utilitaria, razón por la cual no comprobó el egreso realizado, por \$162,400.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El candidato omitió presentar cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta”, respecto de egresos mayores a noventa días de salario mínimo por \$26,633.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El candidato no reportó los ingresos que amparan aportaciones en especie de 13 vehículos, por un monto total de \$218,826.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

10. El candidato, omitió presentar el cheque nominativo a nombre del proveedor, de facturas que fueron expedidas en la misma fecha y que en su conjunto rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por un monto de \$16,795.05.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El candidato independiente omitió reportar un gasto por concepto de producción de mensajes en radio, por \$18,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña

12. El candidato rebasó el tope de egresos de campaña, por un monto de \$42,984.94

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso c) y 446, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,066,239.76 y egresos por un monto de \$1,066,197.20, su saldo final asciende a \$42.56. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.18 Daniel Romero López representado por la Asociación Civil Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C. (UCCST, A.C.)**

El C. Daniel Romero López representado por la Asociación Civil Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C., mediante escritos sin número del 8 de mayo y 20 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9457/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña' apartado 'Informes de Campaña' se observó que el candidato omitió presentar su Informe de Campaña 'IC' del primer periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" del primer periodo de treinta días y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11192/15.

Mediante escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 de mayo de 2015, el candidato presentó de forma física y a través del Sistema Integral de Fiscalización el "IC" Informe de Campaña debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al analizar la documentación presentada en la Junta Local Ejecutiva del estado de Tlaxcala por el candidato independiente, se observó que presentó pólizas por concepto de ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar la respectiva documentación soporte. Asimismo, se identificó que el candidato independiente registró pólizas dentro del Sistema Integral de Fiscalización, tanto en el rubro de ingresos y egresos; sin embargo, no coinciden aunado a que también omitió presentar la respectiva documentación soporte, las cifras reportadas son las que se detallan a continuación:*

RUBRO	MONTO REPORTADO EN EL 'IC' SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	MONTO REPORTADO EN EL 'SIF' SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	MONTO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA
Ingresos	\$544,209.88	\$544,209.88	Depósitos	\$981,179.36
Egresos	544,209.88	790,013.84	Retiros	1,071,729.76

*Cabe mencionar, que la autoridad electoral tiene como atribución vigilar que los recursos que ejerzan los candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña, y que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y máxima publicidad, control y rendición de cuentas, por lo que esta autoridad requiere allegarse de los elementos suficientes que le generen convicción respecto de la correcta aplicación de los recursos a las actividades tendentes a la obtención del voto.*

Adicionalmente, se observaron gastos por concepto de compra de combustible según los reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, del primero y segundo periodo de campaña, dando un monto total de \$130,620.69, que equivalen a 9000 litros de gasolina, sin embargo, esta autoridad no tiene evidencia alguna que exista algún vehículo otorgado en comodato, ya que el ingreso reportado en el sistema únicamente incluye el monto del Financiamiento Público otorgado.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, justifique del motivo de la erogación de los gastos los cuales debían estar encaminados a la obtención del voto del candidato independiente, la documentación comprobatoria que acredite el ingreso reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, en su caso, el original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario, el comprobante de la transferencia o del cheque, en caso de corresponder a aportaciones del candidato o simpatizantes en efectivo deberá presentar: "RCIT-CF" los recibos de aportaciones del candidato independiente, ficha de depósito y copia simple de la credencial de elector del aportante, "CF-RCIT-CF" control de folios de recibos del candidato independiente mediante transferencia o cheque, "RSCIT-CF" los recibos de aportaciones de simpatizantes de candidatos independientes mediante transferencia o cheque, ficha de depósito o cheque o transferencia bancaria y copia simple de la credencial de elector de los aportantes, "CF- RSCIT-CF" control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de candidatos independientes mediante transferencia o cheque; respecto al registro de los gastos de propaganda y operativos la documentación soporte con la totalidad de documentación soporte, contratos de prestación de servicios, muestras y copia de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencias interbancarias y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, 96, 126, 127, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15112/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Que desde el primer informe de campaña que incluye los primeros 30 días, el sistema en línea por diversas razones no se terminó de capturar el mes de abril,*

*como lo menciono en el oficio número INE/UTF/DA-F/11192/15 motivo por el cual no se terminó de subir al sistema toda la información contable. En el segundo periodo que corresponde a Mayo-Junio del 2015, se ingresaron las facturas que restaban del mes de abril capturándolas en el mes y día (22 de mayo de 2015) aceptándolo como periodo uno y la fecha del día de la operación del mes de abril.*

*Razón por la cual se le envió en el disco la información contable del segundo periodo como asientos iniciales parte del primer periodo (abril) y la documentación comprobatoria comprimida respaldado en forma general de los gastos.*

*2.- Adicionalmente se me observa gastos de combustible reportados en el sistema integral de fiscalización primero y segundo periodo sin que esta autoridad tenga evidencia de que exista algún vehículo en comodato.*

*Le menciono que en el oficio del primer informe le anexo los vehículos en comodato con su respectivo soporte, así como una relación de ellos. En el comodato menciona en su segunda clausula el periodo de campaña de los vehículos a utilizarse del 5 de abril al 8 de junio del presente año.*

*En cuanto al combustible quiero manifestarle que debido a las condiciones y relieves del distrito 03 de Tlaxcala (anexo mapa), la extensión territorial es muy alargada no concentrada y para trasladarse a algún municipio o comunidad se tiene que pasar por carreteras del segundo distrito, aunado a esto, las carreteras y caminos son difíciles de transitar, caminos en pendientes, caminos de terracería y en todos los municipios se cuenta con una gran cantidad de topes que incrementa el consumo de gasolina; por ello el consumo de combustible es variable para poder visitar a los electores en sus hogares.”*

Posteriormente, con escrito sin número del 06 de junio de 2015, el candidato entregó un CD en la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, el cual contiene una serie de documentación; sin embargo, de la revisión al mismo la autoridad no pudo identificar ni clasificar por tipo de gasto, toda vez la documentación no se vincula con los conceptos y pólizas reportadas en el Sistema Integral del Fiscalización, imposibilitando la revisión de la misma.

De la revisión a la documentación y lo manifestado se determinó lo siguiente:

Respecto del consumo de gasolina tomando en consideración la extensión territorial del distrito 3 de Tlaxcala y el tipo de caminos que tenían que recorrer, se

constató lo manifestado por el candidato, por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

De la revisión a la documentación presentada por el candidato en el Sistema Integral de Fiscalización y en el CD, convine señalar que esta no fue posible valorarla al no especificar la póliza y el tipo de gasto que permitiera a la autoridad corroborar que los comprobantes correspondían a las pólizas observadas; por lo que, al no tener certeza de la documentación se observó que de 146 pólizas del segundo periodo; omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de las transferencias interbancarias de los pagos, contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes; por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de 146 pólizas consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de las transferencias interbancarias de los pagos, contratos de prestación de servicios y las muestras por un monto de \$789,193.33; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$789,193.33, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11192/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15112/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>500.00</b>	<b>0.03</b>
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	500.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>48,851.03</b>	<b>2.96</b>
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	48,851.03		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	<b>97.01</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,115,590.79</b>	<b>100</b>

Nota: El candidato acumulo en el Informe de Campaña del Segundo periodo la totalidad de los ingresos del periodo de campaña

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,115,590.79.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,115,590.79, que representa el 100% de los ingreso reportados por el candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$500.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

#### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$500.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$48,851.03, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	48,851.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,851.03</b>

#### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## b.5.2 Especie

El importe reportado en este rubro asciende a \$48,851.03 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente reportó aportaciones en especie; sin embargo, omitió presentar recibos 'RCIES-CF' de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal y su correspondiente control de folios 'CF- RCIES-CF', y las cotizaciones correspondientes a cada vehículo otorgado en comodato mediante los cuales indique el monto de la aportación de los bienes otorgados. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

No.	CONCEPTO	PERIODO
1	Contrato de comodato, Volkswagen, jetta 4 puertas, modelo 2009 con placas XWC 36-38 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
2	Contrato de comodato, Chrysler Caravan, modelo 2006 con placas MRU3956 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
3	Contrato de comodato, Volkswagen, jetta , modelo 1999 con placas XWL 30-11 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
4	Contrato de comodato, Lincoln Town Car Ford Motor Company, modelo 2001 con placas XWG 10-67 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
5	Contrato de comodato, Volkswagen, jetta, modelo 2009 con placas XWE 90-36 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
6	Contrato de comodato, Chevrolet, modelo 2006 clave vehicular 0031557 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
7	Contrato de comodato, Nissan, tipo platina modelo 2005 con número de motor Q154202, beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
8	Contrato de comodato, Explorer Ford Motor Company S.A., modelo 1996 con placas XWC 40-62 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
9	Contrato de comodato, Explorer Ford Motor Company S.A., modelo 1992 con placas XWC 40-58 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
10	Contrato de comodato, Aeroestar Ford Motor Company S.A., modelo 1993 con placas XUL 20-47 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
11	Contrato de comodato, Volkswagen, pointer, modelo 2006 con placas GSK 5523 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
12	Contrato de comodato, Chevrolet, hhr automóvil Vagoneta, modelo 2007 clave vehicular folio SCT14455180 beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015
13	Contrato de comodato, Nissan, tipo platina modelo 2004 con número de motor Q096490, beneficiado el candidato Daniel Romero L.	Del 5 de abril al 8 de junio de 2015

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos "RCIES-CF" de aportaciones del candidato independiente en especie, "CF-RASES-CF" control de folios, los contratos de donación o comodato y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, numeral 1, inciso b), fracción i, 96, numeral 1 y 2, 102, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11192/15.

Mediante escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 de mayo de 2015, el candidato presentó "RCIES-CF" recibo de aportaciones del candidato independiente en especie y "CF-RCIES-CF" control de folios, cotizaciones y copia simple de la credencial de elector de los aportantes; por lo que la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, en relación a los contratos de comodato presentados por el candidato por \$14,938.72, estos carecen del monto de los bienes aportados; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de comodato debidamente requisitados, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

#### **b.10 Bancos**

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 04-06-15
		CH	INV.	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		Abril	Mayo	\$0.00

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la conciliación bancaria generada durante el mes de abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCLIACIONES FALTANTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11192/15.

Mediante escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 de mayo de 2015, el candidato presentó la conciliación bancaria de abril de 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15112/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato presentó el estado de cuenta bancario de mayo 2015; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el candidato omitió presentar la conciliación bancaria del mes de mayo que le fue solicitada; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la conciliación bancaria del mes de mayo de 2015, el candidato incumplió con lo establecido en el artículo 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la asociación civil**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C.; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del candidato independiente**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9947/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11192/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15112/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$485,764.24</b>	<b>43.54</b>
Páginas de internet	\$91,788.01		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	393,976.23		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>591,009.75</b>	<b>52.98</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>38,816.80</b>	<b>3.48</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,115,590.79</b>	<b>100</b>

Nota: El candidato acumulo en el Informe de Campaña del Segundo periodo la totalidad de los egresos del periodo de campaña

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,115,590.79, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### **c.1 Gastos de Propaganda**

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$485,764.24, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$91,788.01
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	393,976.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$485,764.24</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$91,788.01, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$393,976.23, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente presentó pólizas por concepto de propaganda de internet, propaganda utilitaria, publicaciones periódicas y pinta de bardas; sin embargo, se observó que omitió presentar el cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios y contener la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o, bien a través de transferencia electrónica, toda vez que el pago de los comprobantes excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
16	5A	30-04-15	Isaac Carvente Rojas	Propaganda para la campaña	\$19,002.11	(2)
7	A 18	27-04-15	Marco Antonio Valseca Guevara	Asesoría en imagen	37,500.00	(1)
10	A162	26-04-15	América Atenea Montoya	Propaganda en medios de comunicación	5,800.00	(1)
11	204	27-04-15	José Luis Guzmán Zecua	Gastos en medios de comunicación	5,000.00	(1)
12	TLXCS5	01-05-15	Asociación Periodística Síntesis S.A de C.V.	Publicación periódica	11,600.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$78,902.11</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 132 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11192/15.

Mediante escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 22 de mayo de 2015, el candidato presentó documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el candidato presentó contrato de prestación de servicios, copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el candidato omitió presentar el contrato de prestación de servicios, muestras y la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no atendida, al omitir comprobar el egreso realizado.

En consecuencia, al omitir presentar contrato de prestación de servicios y copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$19,002.11; el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

## **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$591,009.75, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

## **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

En relación con los gastos en diarios, revistas y medios impresos por \$38,816.80, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

## **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número

de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la documentación correspondiente de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocional para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/15112/15
<i>RV01536-15</i>	<i>Daniel Romero López</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>RA02243-15</i>		<i>1</i>	<i>2</i>

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda, facturas con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión, los contratos de prestación de servicios y acuse del aviso de contratación respectivo; en su caso, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la muestra de la versión promocional en televisión; en caso, que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación con la totalidad de requisitos, el contrato de donación, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia fotostática de la identificación del aportante y las aclaraciones que a su derecho convenga; en su caso, "IC" Informe de ingresos y egresos de Candidatos

Independientes, debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15112/15.

Mediante el escrito sin número y sin fecha, el candidato manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Anexo al presente (...) los gastos de mensajes promocionales con su soporte documental para radio y televisión, contratos de prestación de servicios.”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando el candidato argumenta que presentó documentación, de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de las transferencias interbancarias de los pagos, contratos de prestación de servicios y las muestras de los distintos spots de radio y televisión contratados; por tal razón la observación quedó no atendida y constituyen un gasto no reportado.

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de las transferencias interbancarias de los pagos, contratos de prestación de servicios y las muestras de los distintos spots de radio y televisión contratados, la observación se consideró no atendida.

Para efectos de cuantificar el costo de los spots no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad

con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO NO REPORTADO SPOT		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Spot de Radio	1	\$8,120.00	\$8,120.00
Spot de Televisión	1	8,120.00	8,120.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,240.00</b>	<b>\$16,240.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a la producción y/o edición de spots que benefició al candidato, por un monto total de \$16,240.00, propaganda que fue detectada derivado de lo informado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos

tendientes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Daniel Romero López; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendientes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato Daniel Romero López; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendientes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Daniel Romero López; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato, sin embargo, de la visita realizada al candidato no se generó observación alguna.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16692/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

### **j. Cifras Finales**

CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00		0.00
3. Aportaciones del Candidato	500.00		500.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	48,851.03		48,851.03
5. Rendimientos Financieros	0.00		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00		0.00
7. Otros Ingresos	0.00		0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76		1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,115,590.79</b>		<b>\$1,115,590.79</b>
CONCEPTO	IMPORTE	NO REPORTADOS	TOTAL
1. Gastos de Propaganda	485,764.24		485,764.24
2. Gastos Operativos de Campaña	591,009.75		591,009.75
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	38,816.80		38,816.80
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	16,240.00	16,240.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,115,590.79</b>	<b>\$16,240.00</b>	<b>\$1,131,830.79</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede se muestra en los **Anexos A y B** del presente dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11011/15 de fecha 15 de mayo de 2015, se le comunicó a Daniel Romero López, “ Un ciudadano comprometido por el sur de Tlaxcala”, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, con domicilio en Calle Xicohtencatl No. 7, Colonia Centro, C. P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala, contando con la asistencia de la Lic. Leticia Gutiérrez Ortiz, Representante Legal de Daniel Romero López; el Lic. Armando Meza Canales, Representante Legal de Finanzas de Daniel Romero López; el Lic. Juan Maldonado López, Coordinador de campaña de Daniel Romero López; el Lic. Javier Arturo Cervantes, Enlace Administrativo de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15087/15 de fecha 16 de junio de 2015, se le comunicó a Daniel Romero López, “ Un ciudadano comprometido por el sur de Tlaxcala”, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 a las 10:00 horas en la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, con domicilio en Calle Xicohtencatl No. 7, Colonia Centro, C. P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala, contando con la asistencia de la Lic. Armando Meza Canales, Representante Legal de Finanzas de Daniel Romero López; la Lic. Lilia Hernández Felipe, Contadora de Daniel Romero López; la Lic. Cristal Corona Sánchez, Administrativo Daniel Romero López; y el C. Javier Arturo Cervantes, Enlace Administrativo de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Daniel Romero López representado por la asociación civil Un Ciudadano Comprometido por el Sur de Tlaxcala, A.C. del estado de Tlaxcala, Distrito 03, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización y de forma física los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,115,590.79 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>500.00</b>	0.03
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	500.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>48,851.03</b>	2.96
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	48,851.03		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	97.01
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,115,590.79</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$0.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 04-06-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	\$0.00

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,115,590.79 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$485,764.24</b>	<b>43.54</b>
Páginas de internet	\$91,788.01		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	393,976.23		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>591,009.75</b>	<b>52.98</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>38,816.80</b>	<b>3.48</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,115,590.79</b>	<b>100</b>

5. El candidato omitió presentar el contrato de prestación de servicios, muestras y la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$19,002.11, al omitir comprobar el gasto.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El candidato omitió presentar documentación soporte de 146 pólizas consistente en comprobantes con requisitos fiscales, copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien comprobante de las transferencias interbancarias de los pagos, contratos de prestación de servicios y las muestras, por \$789,193.33.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$789,193.33, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

7. El candidato omitió reportar el egreso correspondiente a la producción de 1 versión de spots de radio y 1 de televisión que beneficiaron al candidato, por un monto total de \$16,240.00, propaganda que fue detectada derivada de la verificación a las pautas registradas ante Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

8. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,115,590.79 y egresos por un monto de \$1,115,590.79, su saldo final asciende a \$0.00. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.19 Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo representado por la Asociación Civil Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C. (PCD, A.C.)**

El C. Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo representado por la Asociación Civil Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C., mediante los escritos sin número del 8 de mayo y 20 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9458/2015 de fecha 01 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a los Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11193/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15113/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>34,572.37</b>	<b>3.12</b>
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	34,572.37		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>7,718.39</b>	<b>0.70</b>
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	7,718.39		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes			
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>96.18</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,530.52</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,108,530.52.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,108,530.52, que representa el 100% de los ingreso reportados por el candidato, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$34,572.37, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$0.00
Especie	34,572.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,572.37</b>

### **b.3.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$34,572.37 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

## **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

## **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$7,718.39, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Efectivo	\$0.00
Especie	7,718.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,718.39</b>

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$7,718.39 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **Control de Folios (Todos)**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-REPAP-CI	27	60	44	0

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

### **b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público, un monto de \$1,066,239.76, el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		SALDO FINAL 31-05-2015
		CH	INV.	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		✓		\$60,112.55

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad.

### b.10.1 Cuentas Bancarias del Asociación Civil

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C., con R.F.C. PCD1412033M8; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9947/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos

Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al candidato que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11193/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15113/15 del 16 de junio del mismo año, recibido el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2015 y del 20 de junio de 2015, recibidos por la Unidad Técnica de Fiscalización los mismos días, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>592,228.73</b>	<b>53.45</b>
Páginas de internet	42,290.76		
Cine	0.00		
Espectaculares	247,500.00		
Otros	302,437.97		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>513,546.01</b>	<b>46.34</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,320.00</b>	<b>0.21</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,094.74</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,108,094.74, que

representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$592,228.73, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	42,290.76
Cine	0.00
Espectaculares	247,500.00
Otros	302,437.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$592,228.73</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reportó una serie de gastos; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes y copias simples de los cheques de los gastos que hayan rebasado los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), ya que las copias de los cheques aparecen a nombre de un tercero y no como beneficiario al proveedor y además no contienen la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', los casos en comento, se detallan a continuación:*

POLIZA	FECHA	NÚMERO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
1	13-04-15	70 A	José Alberto Borges Pérez	Volantes impresos ½ carta ambos lados	\$6,000.00	1	(b)
2	15-04-15	343 B	Eliás Domínguez Fernández	Impresión de volantes media carta a 2 caras y 27 playeras estampadas a 2 caras.	9,627.97	1,2 y 3	(c)
3	18-04-15	353 B	Eliás Domínguez Fernández	Impresión de dípticos tamaño carta a color dos caras en couche	29,000.00	1, 2 y 3	(c)
5	17-04-15	A 17	Diego José Manuel	4 paquetes de publicidad móvil en el municipio de Xalapa del 17 de	247,502.24	1, 2 y 3	(a)

<b>POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
			González Rodríguez	abril al 3 de junio de 2015			
13	23-04-15	77 A	José Alberto Borges Pérez	300 playeras en serigrafía	20,184.00	1, 2 y 3	(c)
				<b>Total</b>	<b>\$312,314.21</b>		

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, no presentó las muestras del gasto.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, omitió presentar los cheques a nombre del proveedor, toda vez que fueron expedidos a nombre de un tercero.

En relación a los referenciados con (3) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, corresponden a gastos que rebasaron el equivalente a 90 días de salario mínimo, por lo que debieron realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de la transferencia electrónica, los contratos de prestación de servicios; las muestras o evidencia fotográfica de la prestación del servicio que amparan los gastos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11193/15.

Escrito de respuesta CI/12/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó documentación y de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (a) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, presentó copia del cheque expedido a nombre de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y el formato de solicitud de orden de pago al proveedor incluyendo los siguientes datos: nombre, número de cuenta del

proveedor y monto de gasto; y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto de la póliza señalada con (b) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el candidato presentó las muestras de propaganda utilitaria solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación con las pólizas señaladas con (c) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, presentó copia de los cheques expedidos a nombre de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y formatos de solicitud de orden de pago a los proveedores incluyendo los siguientes datos: nombre, número de cuenta del proveedor y monto de gasto y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, en relación con los contratos de prestación de servicios proporcionados por el candidato estos carecen de los montos de las contraprestaciones contratadas, así como la descripción de los bienes adquiridos por un monto de \$64,811.97; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 4 contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Elías Domínguez Fernández y José Alberto Borges Pérez, sin la totalidad de requisitos, por \$64,811.97, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, en la página de ‘Pólizas y Evidencias’ se observó que reportó*

*una serie de gastos; sin embargo, no incorporó las muestras correspondientes a estos gastos, así como los estados de cuenta bancarios ya que existen erogaciones superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), ya que las copias de los cheques aparecen a nombre de un tercero y no como beneficiario al proveedor y además no cuentan con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', los casos en comento, se detallan a continuación:*

<i>POLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>NÚMERO DE FOLIO</i>	<i>NOMBRE DEL PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>REF.</i>
4	19-04-15	1082	Ernesto Bautista González	Renta de automóvil del día 9 de abril al día 7 de junio de 2015	\$64,000.00	1, 2 y 3
14	21-04-15	687	Mario Lara Leal	Compra de diversa papelería	6,479.91	2 y 3
				<b>Total</b>	<b>\$70,479.91</b>	

Adicionalmente, en las pólizas con referencia (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó las muestras del gasto correspondiente; las pólizas marcadas con (2) omitió presentar los estados de cuenta bancarios, aunado a que los cheques fueron expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor; y los referenciados con (3) en la columna "REF." del cuadro que antecede, son gastos que rebasaron el equivalente a 90 días de salario mínimo, por lo que debieron realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de la transferencia electrónica, los contratos de prestación de servicios, la evidencia fotográfica de la prestación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11193/15.

Escrito de respuesta CI/12/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, el candidato presentó cheques expedidos a nombre de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y formato de solicitud de orden de pago a los proveedores Ernesto Bautista González y Mario Lara Leal incluyendo los siguientes datos: nombre, número de cuenta del proveedor y monto de gasto; contratos de prestación de

servicios debidamente requisitados y las muestras del vehículo arrendado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$42,290.76, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$247,500.00 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$302,437.97 se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$513,546.01, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

### Reconocimientos por Actividades Políticas

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-REPAP-CI	27	60	44	0

#### c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

En relación con los gastos de producción de mensajes de radio y televisión por \$2,320.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativo o transferencias, contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### d. Gastos del Día de la Jornada

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, se determinó lo que detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato independiente reportó gastos por concepto de gastos de la jornada electoral un monto de \$92,000.00, de los cuales presentó como soporte documental tres recibos denominados 'CRGC' Comprobante de Representación General o de Casilla, los cuales ascienden a un monto total de \$3,400.00; por lo cual, el candidato omitió presentar la totalidad de documentación soporte del gasto de la jornada electoral por \$88,600.00; así como, la relación en Excel del reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el Día de la Jornada Electoral. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA				DIFERENCIA
				FECHA	NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIADO	IMPORTE	
63	10-06-15	Representación general y de casilla		07-06-15	01	Fabiola Portilla Ruiz	\$1,500.00	
				07-06-15	24	Ma. Del Carmen Leal Santos	1,500.00	
				07-06-15	51	J. Felipe Hernández García	400.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$92,000.00</b>				<b>\$3,400.00</b>	<b>\$88,600.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el formato denominado “Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, en Excel por cada una de las personas que en ella intervienen, así como los recibos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla faltantes, los cuales ascienden a un monto de \$88,600.00 o las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15113/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 19 de junio de 2015, el candidato presentó el formato denominado “Reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, así como, los recibos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla por un monto de \$88,600.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Eduardo

Sergio De la Torre Jaramillo; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato, sin embargo, el candidato Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones

realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16693/15

### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2 Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	34,572.37
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	7,718.39
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,108,530.52</b>
1. Gastos de Propaganda	592,228.73
2. Gastos Operativos de Campaña	513,546.01
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	2,320.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,108,094.74</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede se muestra en los **Anexos A y B** del presente dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11012 /2015 de fecha 15 de mayo de 2015, el día 16 del mismo mes y año, se le comunicó al Candidato Independiente Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña para Diputado Federal sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en la Junta Distrital del Estado de Veracruz, contando con la asistencia del Enlace de Fiscalización: Ricardo Gabriel Martínez Mar; el C.P. Enrique Sison Hernández; Sánchez García José Alberto; Sánchez García Rodrigo, Auxiliar Administrativo; Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15088/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por José Alberto Sánchez Soto, el día 16 del mismo mes y año, se le comunicó al Candidato Independiente C. Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 10:00 horas en la Junta Distrital del Estado de Veracruz, contando con la asistencia del Enlace de Fiscalización: C. Ricardo Gabriel Martínez Mar; el C.P. Enrique Sison Hernández; Sánchez García José Alberto; Sánchez García Rodrigo, Auxiliar Administrativo; Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo representado por la asociación civil Podemos Ciudadanos Democráticos, A.C. del estado de Veracruz, Distrito 10, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,108,530.52 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>34,572.37</b>	<b>3.12</b>
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	34,572.37		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>7,718.39</b>	<b>0.70</b>
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	7,718.39		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes			
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>96.18</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,530.52</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$60,112.55 el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 30-04-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$60,112.55

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,108,094.74 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>592,228.73</b>	<b>53.45</b>
Páginas de internet	42,290.76		
Cine	0.00		
Espectaculares	247,500.00		
Otros	302,437.97		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>513,546.01</b>	<b>46.34</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,320.00</b>	<b>0.21</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,108,094.74</b>	<b>100</b>

5. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,108,530.52 y egresos por un monto de \$1,108,094.74, su saldo final asciende a \$435.78. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.20 Rafael Pérez Sánchez representado por la asociación civil UDICEV, A.C.**

El C Rafael Pérez Sánchez representado por la asociación civil UDICEV, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9459/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

##### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad.

#### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Rafael Pérez Sánchez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante los oficios INE/UTF/DA-F/11194/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15114/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 16 de junio del mismo año, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$51,263.50</b>	4.49
	En efectivo	\$5,000.00		
	En especie	\$46,263.50		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$24,640.00</b>	2.16
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	\$24,640.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	93.35
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,142,143.26</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en el Informe de Campaña, un total de ingresos por \$1,142,143.26.

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,142,143.26, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Rafael Pérez Sánchez, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por*

*concepto de aportaciones en efectivo; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en recibos 'RCIT-CF' de aportación del candidato independiente mediante transferencia en efectivo para campaña federal y su correspondiente control de folios 'CF- RCIT-CF', así como, la ficha de depósito correspondiente. El caso en comento, se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29	03-06-15	Aportación en efectivo del candidato independiente	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el recibo "RCIT-CF" de aportaciones del candidato independiente en efectivo, "CF-RCIT-CF" control de folios de recibos de aportaciones del candidato independiente en efectivo y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15114/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato presentó el recibo "RCIT-CF" de aportaciones del candidato independiente en efectivo para campaña federal debidamente requisitado, el formato "CF-RCIT-CF" control de folios y ficha de depósito por un monto de \$5,000.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente registró pólizas por concepto de aportaciones en especie del candidato; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en recibos 'RCIES-CF' de aportaciones del candidato independiente en especie para campaña federal y control de folios 'CF- RCIES-CF', contrato de comodato y las cotizaciones respectivas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30	03-06-15	Registro de aportaciones en especie	\$26,075.00
31	03-06-15	Registro de aportaciones en especie	30,726.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$56,801.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el recibo "RCIES-CF" de aportaciones del candidato independiente en especie, "CF-RCIES-CF" control de folios de recibos de aportaciones del

candidato independiente en especie, los contratos de comodatos, las cotizaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15114/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó el recibo "RCIES-CF" de aportaciones del candidato independiente en especie debidamente requisitados y el formato "CF-RCIES-CF" control de folios correspondiente, cotizaciones, contratos de comodatos y copias simples de las credenciales de elector de los aportantes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Control de Folios

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
"CF-RCIT-CF"	1	2	2	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

#### b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### b.3. Aportaciones del Candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$51,263.50, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$5,000.00
Especie	46,263.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$51,263.50</b>

### **b.3.1 Efectivo**

El importe reportado en este rubro asciende a \$5,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.3.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$46,263.50, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en especie, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$24,640.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	\$24,640.00
TOTAL	\$24,640.00

### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$24,640.00, del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en especie.

## Control de Folios

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS	RECIBOS
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS
CF-RCIES-CF	1	2	2	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### b.6 Rendimientos Financieros

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.8 Otros Ingresos

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76 el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 03-06-15
		CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		23-12-14		Abril 2015	Junio 2015	\$124.03

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación Civil**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10942/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la asociación UDICEV, A.C., con R.F.C. UDI141216Q9; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil UDICEV, A.C., reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

#### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato Independiente**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 e INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de

cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias del candidato independiente al cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### c. Egresos

#### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C Rafael Pérez Sánchez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11194/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15114/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$980,491.45</b>	<b>85.88</b>
Páginas de internet	\$2,900.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	977,591.45		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>161,193.76</b>	<b>14.12</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,141,685.21</b>	<b>100</b>

#### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,141,685.21, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de

cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$980,491.45, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de internet	\$2.900.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	977,591.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$980,491.45</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, el candidato independiente, se observó que el candidato independiente omitió presentar la copia del cheque del gasto efectuado por este concepto, el caso en comento se detalla a continuación:*

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de propaganda	Mantas	\$35,089.94

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11194/15.

El candidato omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; sin embargo, de la revisión al estado de cuenta bancario presentado en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el cheque fue depositado a la cuenta del proveedor Enfoque Visión Exterior, S.A. de C.V., por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$2,900.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$977,591.45, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de propaganda utilitaria, por un importe de \$635,173.31; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios y una copia simple del cheque o comprobante de transferencia bancaria de los gastos que excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; así como, las muestras correspondientes. Los casos en comento, son los siguientes:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2	05-06-15	Multiservicios Cersa de Veracruz, S.A. de C.V.	Compra de utilitarios	\$97,500.00
5	15-06-15	Comercializadora Universal Xalver, S.A.	Pago de suministro de artículos de propaganda publicitaria	93,750.00
6	05-06-15	Grupo Publicitario del Golfo	Pago del servicio de publicidad en autobús.	18,720.00
7	05-06-15	Enfoque Visión Exterior, S.A. de C.V.	Pago de lonas que se montaron en espectaculares ya contratados previamente	4,083.20
8	05-06-15	Distribuidora y Comercializadora Saldaña, S.A. de C.V.	Pago por compra de artículos publicitarios	82,500.00

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
9	05-06-15	Consortio Comercial Rosver, S.A. de C.V.	Pago de utilitarios de propaganda	75,000.00
11	05-06-15	Comercializadora AD Puebla, S. de R.L. de C.V.	Por compra de material de propaganda	63,500.00
12	06-06-15	Comercializadora Universal Xalver, S.A.	Pago de material de propaganda	80,000.00
20	06-06-15	Comercializadora AD Puebla, S. de R.L. de C.V.	Pago de utilitarios de propaganda	30,000.11
21	06-06-15	Comercializadora Universal Xalver, S.A.	Pago por compra de utilitarios	66,120.00
25	06-06-15	Comercializadora Universal Xalver, S.A.	Pago por compra de utilitarios	24,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$635,173.31</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario o transferencias interbancarias de los egresos que rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, las fotografías, muestras y evidencia del contenido de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15114/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó las facturas citadas en el cuadro anterior, cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales, comprobantes de las transferencias bancarias de pagos a los proveedores y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

<b>CONSEC.</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>
1	INE/UTF/DA-F/11168/15

Es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$161,193.76, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en

facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes del candidato independiente, se localizaron 10 facturas por concepto de gastos de gasolina; sin embargo, no se localizó registro alguno por comodato de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>FACTURAS</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
REBC 60099	12-04-15	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	\$675.07
REBC 60206	15-04-15	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	711.81
REBT 107813	18-04-15	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	675.03
RCC 45234	24-04-15	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	552.20
RCC 45235	24-04-15	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	1,000.00
A 61213	17-04-15	Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V.,	Consumo de gasolina	300.00
A 61650	24-04-15	Servicio Paraíso, S. de R.L. de C.V.,	Consumo de gasolina	630.15
T 18964	23-04-15	Servicio Macuiltepec, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	203.55
TT 31445	24-04-15	Grupo Jessy, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina	129.42
			<b>Total</b>	<b>\$4,877.23</b>

*Conviene indicar que la normatividad señala que dentro de los principales objetivos tendentes a la obtención del voto ciudadano, es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el candidato independiente llevo a cabo dichas erogaciones, esta autoridad considera que no cumple con los fines antes señalados.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, en caso de que el vehículo haya sido otorgado en comodato: los recibos de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie y el formato "CF-RSCIE-CF" control de folios, el contrato de comodato, las cotizaciones, el formato "IC" Informe de Campaña para Candidato Independiente al Cargo de Diputado Federal, la copia legible de la credencial de elector del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11194/15.

El candidato a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el 22 de mayo de 2015, presentó el formato “RCIES-CF” recibo de aportaciones del candidato independiente en especie y control de folios; así como, “RSCIE-CF” recibo de aportaciones de simpatizantes para candidatos independientes en especie y el control de folios; cotizaciones, contratos de comodato debidamente requisitados y copia simple de la credencial de elector de los aportantes, por lo que justificó la compra de combustible para el uso de los vehículos otorgados en comodato; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el candidato independiente presentó pólizas por concepto de arrendamiento de inmueble, papelería, pago de impuestos, compra de combustible y cancelación del fondo fijo de gastos menores, por un importe de \$68,157.61; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte consistente en comprobantes con requisitos fiscales, comprobantes por concepto del pago de impuestos, contrato de prestación de servicios o bien de arrendamiento, según sea el caso, copia simple del cheque o comprobante de transferencia bancaria de los gastos que excedieron los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y en su caso, las muestras correspondientes. Los casos en comento, son los siguientes:*

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	05-06-15	Oscar David Salas Tercero	Pago de renta de inmueble ubicado en la Calle Maestros Veracruzanos (casa de campaña)	\$20,880.00
10	05-06-15	Mario Roberto Galván Téllez	Pago por impresión de tarjetas	8,120.00
18	06-06-15	Carlos Cervantes	Pago de impresiones	6,250.00
19	06-06-15	Mario Roberto Galván Téllez	Pago por concepto de impresiones	3,248.00
24	06-06-15	Anselmo Hernández Solano	Por compra de papelería	5,939.61
26	06-06-15	Formato SAT	Pago de impuestos Federales del mes de mayo	3,720.00
27	06-06-15	No se indica	Cancelación del fondo fijo de gastos menores	10,000.00
28	06-06-15	Efectivale S. de R.L. de C.V.	Registro del gasto por combustible utilizado en el periodo	10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$68,157.61</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario o transferencias interbancarias de los egresos que rebasaron los 90 días de salario mínimo, las fotografías, muestras y evidencia del contenido de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15114/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, el candidato presentó las facturas con requisitos fiscales, comprobantes por concepto del pago de impuestos, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, el comprobante de las transferencias electrónicas interbancarias o bien copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Control de Folios**

El total de los recibos impresos reportados por el candidato, de acuerdo a la serie informada, se detalla a continuación:

TIPO	CONTROL DE FOLIOS			
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
	INICIAL	FINAL		
CF-REPAP-CF	1	10	10	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se hicieron observaciones al respecto.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c. 4 Gastos en Producción de Mensajes para Radio y Televisión**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pauta de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato ‘IC’ Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales,

específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar la documentación correspondiente de producción de mensajes en radio y televisión, respecto de una versión de promocional para televisión que contiene propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

NÚMERO	VERSIÓN	TOTAL	ANEXO
RA02768-15	Rafael Pérez Sánchez	1	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene la muestra de la versión señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro que antecede, facturas con requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación, el control de folios, cotizaciones, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el formato “IC” Informe de ingresos y egresos de candidatos independientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15114/15.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato presentó escrito de contestación, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Con respecto al costo de la producción de los mensajes que se señalan, no se efectuó cargo alguno como gastos de campaña identificado de manera puntual, toda vez que el único gasto de producción al respecto que hubiera sido referido para el caso, es la producción de mensaje para Radio, mismo que fue realizado por el C. Luis Enrique Díaz Cerón, quien colaboró en las actividades de campaña y que su colaboración fue reconocida mediante el Formato REPAP-CI Folio 0001 con un importe de \$4,096.80 y registrado en la póliza 31.”*

La respuesta del candidato se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el soporte del gasto de la producción del spot de radio, fue a través de un recibo de reconocimiento por actividades políticas en campañas electorales federales candidatos independientes por un monto de \$4,096.80; dichos recibos deben ser utilizados para actividades de apoyo electoral, no como comprobante de la prestación de servicios, por lo que la autoridad considera que dicha documentación no cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, al no cumplir con requisitos fiscales a nombre de la asociación, y omitir el contrato de prestación de servicios, muestras del promocional (spots) producido para radio, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar comprobante con requisitos fiscales a nombre de la asociación, el contrato de prestación de servicios, muestra del promocional (spots) de radio por un importe de \$4,096.80, el candidato incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, al omitir comprobar el gasto.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$4,096.80, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del

Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, de la cual no se realizaron observaciones.

## **e. Monitoreos**

### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato independiente Rafael Pérez Sánchez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor de candidato Rafael Pérez Sánchez; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato independiente Rafael Pérez Sánchez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato, sin embargo el candidato el C. Rafael Pérez Sánchez no fue seleccionado para su revisión.

### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales

como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

## **h. Cuentas de Balance**

### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## **i. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.

9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16694/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

#### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato, el C. Rafael Pérez Sánchez y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	51,263.50
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	24,640.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,142,143.26</b>
1. Gastos de Propaganda	980,491.45
2. Gastos Operativos de Campaña	161,193.76
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,141,685.21</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

## **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11013/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Rafael Pérez Sánchez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Distrital X del Instituto Nacional Electoral del estado de Veracruz con representantes del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y representante legal de la asociación civil UDICEV, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15089/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Rafael Pérez Sánchez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expusieron las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 16 de junio de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Distrital X del Instituto Nacional Electoral del estado de Veracruz con representantes del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y representante legal de la asociación civil UDICEV, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Rafael Pérez Sánchez representado por la asociación civil UDICEV, A.C., del estado de Veracruz, Distrito 10, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización en los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,142,143.26 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$51,263.50</b>	4.49
	En efectivo	\$5,000.00		
	En especie	\$46,263.50		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$24,640.00</b>	2.16
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	\$24,640.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>			
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	0.00
7	<b>Otros Ingresos</b>			
8	<b>Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>1,066,239.76</b>	93.35
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,142,143.26</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$124.03, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 03-06-15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$124.03

## Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,141,685.21 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$980,491.45</b>	<b>85.88</b>
Páginas de internet	\$2,900.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	977,591.45		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>161,193.76</b>	<b>14.12</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,141,685.21</b>	<b>100</b>

5. El candidato omitió presentar documentación comprobatoria a nombre de la asociación, el contrato de prestación de servicios, muestra del promocional (spots) de radio por un monto de \$4,096.80, por lo que omitió comprobar el gasto realizado.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no comprobado, por un importe de \$4,096.80, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

6. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,142,143.26 y egresos por un monto de \$1,141,685.21, su saldo final asciende a \$458.05. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.21 Esteban Valles Martínez representado por la Asociación Civil Esteban Valles Martínez, A.C. (EVM, A.C.)**

El C. Esteban Valles Martínez, representado por la Asociación Civil Esteban Valles Martínez, A.C., a través del Sistema Integral de Fiscalización el 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9461/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización de Operaciones de Informes, se observó que el importe del 'IC' Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales en el recuadro VI. Destino de los Recursos de campaña (egresos) no coincide con los Reportes de ingresos y egresos, el caso en comento se detalla a continuación:*

<b>IMPORTE "IC" INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, VI. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE DE LOS REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$429,312.29	\$471,488.29	\$42,176.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11195/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó las aclaraciones respectivas que identifican la diferencia existente entre el "IC" Informe de campaña, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Revisión de Gabinete**

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Esteban Valles Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11195/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15115/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$6,000.00</b>	0.54
	En efectivo	\$6,000.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$30,118.06</b>	2.73
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	30,118.06		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.73
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,102,357.82</b>	<b>100</b>

## **b. Ingresos**

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,102,357.82.

### **Verificación Documental**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,102,357.82, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Esteban Valles Martínez, en el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$6,000.00 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$6,000.00
Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,000.00</b>

##### **b.3.1 Efectivo**

El importe reportado en este rubro asciende a \$6,000.00 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones del candidato en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.3.2 Especie**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$30,118.06, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$0.00
Especie	30,118.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,118.06</b>

#### **b.5.1 Efectivo**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **b.5.2 Especie**

El importe reportado en este rubro asciende a \$30,118.06 del cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables por aportaciones de simpatizantes en efectivo, cumple con lo que establece la normatividad.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

## b.9 Financiamiento Público

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76; el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

## b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 31-05-15
		CH	INV.	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Santander		✓		Abril 2015	Mayo 2015	\$150,857.40

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad.

- ◆ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE
Banco Santander (México), S. A de C. V.		Mayo

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15115/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta de mayo y la conciliación bancaria, razón por la cual la observación se consideró atendida.

### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Civil; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

### **b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato independiente**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Esteban Valles Martínez; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

## c. Egresos

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Esteban Valles Martínez que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11195/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15115/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número y sin fecha, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$730,433.76</b>	<b>66.88</b>
Páginas de internet	\$23,200.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	707,233.76		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>195,821.35</b>	<b>17.93</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>132,240.00</b>	<b>12.11</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>33,640.00</b>	<b>3.08</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,092,135.11</b>	<b>100</b>

### Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,092,135.11, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

#### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$730,433.76, por lo tanto los gastos erogados de manera se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$23,200.00
Cine	0.00
Espectaculares	0.00
Otros	707,233.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$730,433.76</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$23,200.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$707,233.76, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que reportó gastos por concepto compra de propaganda utilitaria; por un monto de \$426,280.00; sin embargo, omitió presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales, contratos*

de prestación de servicios, muestras y comprobante de pago de las facturas que se detallan a continuación:

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
22-04-15	Playeras y gorras blancas	\$330,000.00
29-04-15	Banderas publicitarias y camisas manga larga	39,440.00
29-04-15	Volantes y Lonas	56,840.00
	<b>Total</b>	<b>\$426,280.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas citadas en el cuadro anterior, con sus comprobantes fiscales, los contratos de prestación de servicios, muestras y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11195/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales a nombre de la asociación, el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Proveedora de Servicios para la Industria del Sureste debidamente requisitado, comprobantes de transferencias interbancarias en los que se identifican los datos del proveedor; así como, las muestras de propaganda utilitaria adquirida; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que reportó gastos por concepto compra de propaganda utilitaria; por un monto de \$426,280.00; sin embargo, omitió presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, muestras y comprobante de pago de las facturas que se detallan a continuación:*

<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
22-04-15	Playeras y gorras blancas	\$330,000.00
29-04-15	Banderas publicitarias y camisas manga larga	39,440.00
29-04-15	Volantes y Lonas	56,840.00
	<b>Total</b>	<b>\$426,280.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas citadas en el cuadro anterior, con sus comprobantes fiscales, los contratos de prestación de servicios, muestras y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11195/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales a nombre de la asociación, el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Proveedora de Servicios para la Industria del Sureste debidamente requisitado, comprobantes de transferencias interbancarias en los que se identifican los datos del proveedor; así como, las muestras de propaganda utilitaria adquirida; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## c.2 Gastos de Operación de Campaña

En relación con los gastos operativos de campaña por \$195,821.35, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que reportó gastos por concepto de constitución de caja chica por un monto de \$10,00.00, sin embargo, no incorporó en el sistema la documentación soporte de los gastos, los casos en comento son los siguientes:*

<i>FECHA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>13-04-15</i>	<i>Constitución de caja chica</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>13-04-15</i>	<i>Constitución de caja chica</i>	<i>5,000.00</i>
	<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>\$10,000.00</i></b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11195/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó la documentación con requisitos fiscales a nombre de la asociación por \$10,000.00 por concepto de consumo de alimentos, viáticos y artículos de papelería, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato independiente reportó gastos por concepto transporte de personal, servicio de perifoneo, diseño de imagen de campaña y producción de mensajes de radio y televisión, por un monto de \$83,520.00; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes a cada uno de los gastos reportados. Los casos en comento son los siguientes:*

PÓLIZA	NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6	A5640	Proveedora de servicios para la industria del sureste	Transporte de personas (10 personas). Incluye 2 vehículos con gasolina por 8 hrs. Renta de equipo de perifoneo, incluye personal operativo y vehículo con gasolina por 4 hrs. Diseño de imagen de campaña EVM, incluye diseño gráfico para medios digitales e impresos, producción de 2 pautas para radio y tv, edición de video y audio y arreglo de 2 temas musicales para la campaña.	\$76,560.00
7	DD903		Diseño de imagen de campaña EVM, producción de pautas publicitarias para radio.	6,960.00
			<b>Total</b>	<b>\$83,520.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las muestras y/o evidencias de los servicios contratados; así como, las pautas de radio y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15115/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato presentó los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes a perifoneo y producción de spots de radio y televisión; así como, diseño de imagen publicitaria; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el candidato presentó pólizas por concepto de planeación, desarrollo y culminación de distintos tipos políticos de acuerdo a la campaña publicitaria Flyboard, curso de autocad básico, curso modbus/labview, calibración de válvulas y sensores de presión, programación PLC siemens S7-1200, reparación de electrodomésticos y skatos; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el objeto político de dichos gastos. Lo anterior, en virtud de que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deben tener como propósito directo la obtención del voto, es decir, las erogaciones ejercidas debían tener la finalidad el*

obtener la preferencia electoral. Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
12	135	Proveedora de servicios para la industria del sureste, S.A. de C.V.	Planeación, desarrollo y culminación de distintos tipos políticos de acuerdo a la campaña publicitaria. Flyboard	\$23,200.00	(2)
	136		Planeación, desarrollo y culminación de distintos tipos políticos de acuerdo a la campaña publicitaria. - Curso de Autocad Básico. -Curso Modbus/labview, Calibración de válvulas y sensores de presión, Programación PLC Siemens S7-1200. y - Reparación de electrodomésticos	23,200.00	(2)
	138		Planeación, desarrollo y culminación de distintos tipos políticos de acuerdo a la campaña publicitaria. Skatos	23,200.00	(1)
<b>Total</b>				<b>\$69,600.00</b>	

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y candidatos independientes se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades propias de campaña. Adicionalmente, se observó que el pago realizado por \$63,600.00 en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato independiente no coincide con el monto total de las facturas, el cual asciende a \$69,600.00.

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15115/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato presentó documentación de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señala con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro anterior, el candidato manifiesta que dicho evento fue realizado para promover el voto y su plataforma política y encausar a los jóvenes en su interés hacia el deporte; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, aun y cuando manifiesta que los cursos impartidos fueron en beneficio de la campaña del candidato en los cuales se promovía su plataforma política, los temas impartidos no se vinculan con ningún tema político; por lo cual, la observación se considera como no atendida por un monto de \$46,400.00.

En consecuencia, al omitir proporcionar evidencia que justifiquen el objeto partidista por un monto de \$46,400.00, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$46,400.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que el candidato presentó una nota de crédito por un monto de \$6,000.00; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el motivo del descuento, el caso en comento, se detalla a continuación:*

<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO NOTA DE CRÉDITO</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
12	552577	Proveedora de servicios para la industria del sureste, S.A. de C.V.	Descuento	\$6,000.00

En consecuencia, se solicitó presente a través del Sistema Integral de Fiscalización, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15115/15.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 21 de junio de 2015, el candidato presentó la factura 139 del proveedor Proveedora de servicios para la industria del Sureste, S.A. de C.V. por un monto de \$17,200.00, la cual sustituye a la 136 por un monto de \$23,200.00 con lo cual invalida la nota de crédito por un monto de \$6,000.00; por tal razón, la observación se consideró como atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En relación con los gastos en diarios, revistas y otros medios impresos por \$132,240.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

En relación con los gastos de producción de mensajes de Radio y Tv por \$33,640.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación de servicios de la publicidad y muestras, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado de la propaganda de los partidos políticos y candidatos Independientes, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión, identificados con un número de folio por cada una de las versiones de promocionales de las que solicitó su transmisión.

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por los candidatos independientes en el formato 'IC' Informe de ingresos y egresos de Candidatos Independientes de las Campañas Electorales Federales, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió reportar gastos por concepto de producción de un mensaje en radio, respecto de tres versiones de promocionales que contienen propaganda en beneficio del candidato a Diputado Federal. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>NÚMERO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>ANEXO</b>
RA01442-15	Esteban Valles, radio 01	1

*Nota: Se anexa al presente oficio 1 CD que contiene las muestras de las versiones señaladas en el cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie: el recibo de aportación con la totalidad de requisitos, el contrato de donación y el control de folios, cotizaciones, muestras de la versión de los promocionales, copia fotostática de la identificación oficial del aportante, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, incisos f) y m), 428, numeral 1, inciso c), y 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 96, 107, 126, 127, 138, 246, numeral 1, inciso f), y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11195/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2015, el candidato presentó comprobante con requisitos fiscales a nombre de la asociación por concepto de la producción de una pauta publicitaria para radio, contrato de prestación de servicios y muestras correspondientes; así como, la transferencia bancaria del pago al proveedor; por lo cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el candidato omitió presentar ante el Consejo General el aviso por la contratación de propaganda, por un monto de \$6,960.00, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso por la contratación de la propaganda contratada ante el Consejo General, el candidato incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el

Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

### **Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas a la Asociación Civil que lo representa, las cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11136/15
2	INE/UTF/DA-F/11137/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, el cual cumple con la normatividad, por lo que no se determinaron observaciones.

### **e. Monitoreos**

#### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el

propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Esteban Valles Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Esteban Valles Martínez; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Esteban Valles Martínez; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos; sin embargo, el candidato no fue seleccionado para realizar el procedimiento.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

##### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones

realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16695/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

### **j. Cifras Finales**

Las cifras reportadas por el candidato el C. Esteban Valles Martínez y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del

Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	6,000.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	30,118.06
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,102,357.82</b>
1. Gastos de Propaganda	730,433.76
2. Gastos Operativos de Campaña	195,821.35
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	132,240.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	33,640.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,092,135.11</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos **A** y **B** del presente Dictamen.

#### **k. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11014/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Esteban Valles Martínez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de mayo de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, con domicilio en Av. Insurgentes No. 172, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Ricardo Gabriel Martínez Mar, Enlace de la

Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Veracruz; los C.C. Lizbeth Sandoval Pinos, representante Legal de la Asociación Esteban Valles Martínez, A.C. y Moisés Melgar Méndez, responsable de la información de la citada asociación.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15090/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Esteban Valles Martínez, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al Informe presentado respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, con domicilio en Av. Insurgentes No. 172, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Ricardo Gabriel Martínez Mar, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Veracruz; los C.C. Lizbeth Sandoval Pinos, representante Legal de la Asociación Esteban Valles Martínez, A.C. y Moisés Melgar Méndez, responsable de la información de la citada asociación.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Esteban Valles Martínez representado por la Asociación Civil Esteban Valles Martínez, A.C., del estado de Veracruz, Distrito 11, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,102,357.82 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones y controles de folios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$6,000.00</b>	0.54
	En efectivo	\$6,000.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>\$30,118.06</b>	2.73
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	30,118.06		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	96.73
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,102,357.82</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$150,857.40, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-15
Santander.		\$150,857.40

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,092,135.11 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$730,433.76</b>	<b>66.88</b>
Páginas de internet	\$23,200.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	707,233.76		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>195,821.35</b>	<b>17.93</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>132,240.00</b>	<b>12.11</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>33,640.00</b>	<b>3.08</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,092,135.11</b>	<b>100</b>

5. El candidato omitió presentar el aviso de contratación de la propaganda contratada por \$6,960.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El candidato omitió presentar evidencias que justifiquen el objeto partidista del gasto por \$46,400.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso e), 405, 410 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos no justificados, por un importe de \$46,400.00, deberán reintegrarse al Instituto Nacional Electoral en un plazo de **30 días hábiles** contados a partir que la Resolución cause estado, toda vez que esta autoridad no tiene certeza respecto al destino que dichos recursos tuvieron, máxime que no cumplieron su fin primordial consistente en la consecución del voto en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

7. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,102,357.82 y egresos por un monto de \$1,092,135.11, su saldo final asciende a \$10,222.71. En consecuencia, los entonces candidatos independientes deberán reembolsar el remanente al Instituto Nacional Electoral, el cual constituye el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.

#### **4.1.12.22 Roberto García Alonso representado por la Asociación Civil Coatzacoalcos Somos Todos A.C (CST, A.C.)**

El C. Roberto Garcia Alonso , representado por la Asociación Civil Coatzacoalcos Somos Todos A.C. a través del Sistema Integral de Fiscalización el 22 de mayo y 7 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos del candidato independiente registrado al cargo de Diputado Federal correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 246 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el acuerdo núm. INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9463/2015 de fecha 1 de mayo de 2015, informó al candidato, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a los Informes de campaña.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo periodo de operaciones, fueron presentados mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña apartado Informes de Campaña se observó que omitió presentar su Informe de Campaña IC correspondiente del primer periodo de treinta días.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11196/15.

Sin escrito, el 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el formato "IC" Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Campaña', apartado 'Informes de Campaña' se observó que omitió presentar su Informe de Campaña 'IC' correspondiente al segundo periodo de treinta días.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244 numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e), 431, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, 243, numeral 1, 244, numeral 3 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15116/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 17 de junio de 2015, el candidato presentó el "IC" Informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales; sin embargo, se observó que no fue presentado a través del Sistema Integral de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Informe de Campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización, el candidato incumplió con lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

## Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Roberto García Alonso que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11196/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15116/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a Ingresos muestran las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>			
	Militantes	\$0.00	<b>\$0.00</b>	
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

## b. Ingresos

El candidato reportó en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$1,066.239.76

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,066,239.76, que representa el 100% de los ingreso reportados por el C. Roberto García Alonso, en

el rubro de ingresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones, contratos de comodato y de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad.

**b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.3. Aportaciones del Candidato**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.4. Aportaciones de Militantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.5. Aportaciones de Simpatizantes**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.6 Rendimientos Financieros**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.8 Otros Ingresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

**b.9 Financiamiento Público**

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Financiamiento Público un monto de \$1,066,239.76; el cual se revisó el 100%. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos, cumple con lo que establece la normatividad.

### b.10 Bancos

El candidato reportó a la autoridad electoral, una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para el manejo de los recursos para de la campaña, la cual se detalla a continuación:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO FINAL 31-05-15
		CH	INV.	DEL MES DE:	AL MES DE:	
Banamex, S.A.		✓		Abril	Mayo	\$89,666.55

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; esta autoridad determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria abril de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCLIACIONES FALTANTES
Banamex, S.A.		Abril

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11196/15.

Sin escrito, el 22 de mayo de 2015, el candidato presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria de abril, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se observó que el candidato independiente omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria de mayo de 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA</i>	<i>ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIÓN FALTANTE</i>
<i>Banamex, S.A.</i>		<i>Mayo</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta y conciliación bancaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/15116/15.

Mediante el escrito sin número de fecha 17 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de mayo de 2015; razón por la cual, la observación quedó atendida.

#### **b.10.1 Cuentas Bancarias de la Asociación**

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/10942/15 y INE/UTF/DA-F/15295/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado la Asociación Coatzacoalcos Somos Todos, A.C., con R.F.C. CST141218T77; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que la asociación civil reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato independiente y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

## b.10.2 Cuentas Bancarias del Candidato independiente

Mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/9947/15 y INE/UTF/DA-F/15296/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de la Asociación Civil, representante del candidato independiente, el C. Roberto Garcia Alonso; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha remitido respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral, la cual cumple con la normatividad.

## c. Egresos

### Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña, se solicitó al C. Roberto García Alonso que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/11196/15 del 17 de mayo de 2015 recibido el mismo día (primer periodo) e INE/UTF/DA-F/15116/15 del 16 de junio del mismo año, recibido por el candidato el mismo día (segundo periodo).

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 20 de junio de 2015 y de la información presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el candidato dio contestación a los oficios, que en la parte relativa a egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$879,821.31</b>	<b>81.87</b>
Páginas de internet	\$18,405.31		
Cine	0.0		
Espectaculares	\$69,600.00		
Otros	\$791,816.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>194,817.93</b>	<b>18.13</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,074,639.24</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$1,074,639.24, que representa el 100% de los egresos reportados por el candidato, en el rubro de egresos, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en facturas, copia de cheque o transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad.

### c.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, el candidato reportó en los Informes de Campaña gastos por \$879,821.31, por lo tanto los gastos erogados se indican a continuación.

CONCEPTO	TOTAL
<b>Gastos de Propaganda</b>	
Páginas de Internet	\$18,405.31
Cine	0.00
Espectaculares	\$69,600.00
Otros	\$791,816.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$879,821.31</b>

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con los gastos de propaganda en páginas de internet por \$18,405.31, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

#### c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

En relación con los gastos de propaganda colocada en la vía pública, por \$69,600.00, se determinó que la documentación presentada el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias, contrato de prestación de servicios, relaciones detalladas y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable.

### **c.1.4 Gastos de Propaganda Otros**

En relación con los gastos de propaganda otros por \$791,816.00, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, contrato de prestación de servicios, copias de cheques nominativos o transferencias y muestras de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que reportó gastos por concepto de compra de 1800 playeras, por un monto de \$52,200.00; sin embargo, no presentó las muestras correspondientes, el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>PÓLIZA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
11	24-04-15	Roberto Samuel Alcaraz Pérez	1800 playeras con publicidad del candidato	\$52,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11196/15.

Sin escrito, el 22 de mayo de 2015, el candidato presentó las muestras de la propaganda utilitaria que le fueron solicitadas, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

En relación con los gastos operativos de campaña por \$194,817.93, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, copias de cheques nominativos o transferencias y contrato de prestación

de servicios de la publicidad, cumplió lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de gastos por concepto de pago de sueldos y salarios por un monto de \$28,146.50; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con dichas personas, los casos en comento son los siguientes:*

POLIZAS	CONCEPTO	MONTO
16	Sueldos y salarios al personal eventual en las campañas	\$9,477.50
17		2,127.50
18		1,484.00
19		2,127.50
20		2,127.50
21		2,127.50
22		2,127.50
23		2,127.50
24		4,420.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$28,146.50</b>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, así como, los recibos de nómina debidamente requisitados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c), 431, numerales 1 y 2 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127 y 132 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11196/15.

Sin escrito, el 22 de mayo de 2015, el candidato presentó los recibos y contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los empleados debidamente requisitados, así como, la credencial de elector de cada prestador; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

### **Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios**

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores y/o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con la Asociación Civil que lo representa. Las personas objeto del procedimiento de confirmación son las que se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11138/15
2	INE/UTF/DA-F/11139/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de la autoridad.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada**

De conformidad en los artículos 447, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se dio la tarea de llevar a cabo el 7 de junio de 2015, el levantamiento de cuestionarios a los representantes de casilla y general de los partidos políticos nacionales, correspondiente a los pagos realizados durante la jornada electoral federal 2014-2015, del resultado no se determinaron observaciones, del resultado no se determinaron observaciones.

#### **e. Monitoreos**

##### **e.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de los actos tendentes a recabar el voto, lo señalado en el artículo 370 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 196 del Reglamento de Fiscalización, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales en las principales páginas electrónicas por el periodo de los actos tendentes a la obtención del voto del 5 de abril al 3 de junio de 2015, con el propósito de identificar propaganda, que beneficiara a los candidatos independientes.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó propaganda a favor del candidato Roberto García Alonso; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

## e.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendientes a obtener el voto.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó 5 testigos a favor del candidato Roberto García Alonso; los cuales, al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación soporte que ampara el informe de ingresos y egresos de campaña del Candidato Independiente, no fueron detectados en la información reportada, los cuales se detallan a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observaron anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, de los cuales no se identificaron en lo registrado por el candidato independiente en el Sistema Integral de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:*

IDENTIFICACIÓN DEL ESPECTACULAR			UBICACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL ESPECTACULAR				NO.
ID ENCUESTA	TICKET	FECHA DE RECORRIDO	ENTIDAD	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	NUMERO	DTTO	TIPO DE ANUNCIO	TAMAÑO	TIPO DE PROPAGANDA	PRECANDIDATO BENEFICIADO	ANEXOS
8394	1673	21-04-15	Veracruz	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Jardín	Bvd. Adolfo López Mateos	S/N	11	Muros	7x4	Directa	Roberto García Alonso	1
9180	1812	21-04-15	Veracruz	Coatzacoalcos	Mundo Nuevo	Bento Juárez	S/N		Muros	5x2.5	Directa		2
9707	1900	21-04-15	Veracruz	Coatzacoalcos	Mundo Nuevo	18 de marzo	S/N		Muros	6x2	Directa		3
9708	1900	21-04-15	Veracruz	Coatzacoalcos	Ignacio Allende	Zamora	S/N		Muros	8x3	Directa		4
10183	1992	22-04-15	Veracruz	Coatzacoalcos	Mundo Nuevo	Carretera Villa Hermosa	S/N		Muros	15x1.5	Directa		5

*Convino mencionar que esta autoridad electoral, no tuvo evidencia alguna por parte del candidato independiente, de que estos espectaculares estén reportados en los registros, debido a que no se presentó comprobante alguno que ampare el pago por dicho servicio.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto con requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las correcciones que procedan a su contabilidad, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11196/15.

Sin escrito, el 22 de mayo de 2015, el candidato presentó una factura con requisitos fiscales a nombre de la asociación por un monto de \$41,760.00, el comprobante por la transferencia bancaria del pago a nombre del proveedor, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado, muestras fotográficas de las bardas en las que se indica la ubicación y las medidas de cada una; así como, permisos de la pinta de bardas de los propietarios de los inmuebles y copia simple de la credencial de elector, por tal razón la observación se consideró atendida.

### **e.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar elementos de prueba a través de monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante el periodo para la obtención del voto, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los

candidatos independientes, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó testigos a favor del candidato Roberto García Alonso; por lo cual, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **f. Visitas de Verificación**

La Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación durante el periodo de campaña, en las entidades federativas, con la finalidad de detectar publicidad a favor de las Campañas Federales Electorales y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los candidatos, sin embargo, el candidato el C. Roberto García Alonso no fue seleccionado para su revisión.

#### **g. Eventos (agenda)**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del candidato durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los actos públicos, en ejercicio de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos a los eventos de los entonces candidatos, no obstante el candidato solo informó actividades tales como: caminatas, toque de puertas y recorridos a pie, cumpliendo con la normatividad por lo que no se realizaron observaciones.

#### **h. Cuentas de Balance**

##### **h.1 Cuentas por Cobrar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

##### **h.2 Cuentas por Pagar**

El candidato no reportó monto alguno por este concepto.

#### **i. Otros Procedimientos**

## **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se identificaron operaciones realizadas por el candidato independiente con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo.

### **Capacidad económica de los candidatos independientes.**

- ◆ *Para contar con información que permita determinar su capacidad económica, se le solicita entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16696/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el candidato independiente no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad.

## j. Cifras Finales

Las cifras reportadas por el candidato el C. Roberto García Alonso y las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados del Informe de Campaña al cargo de Diputado Federal, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00
2. Aportaciones de otros Órganos del partido	0.00
3. Aportaciones del Candidato	0.00
4. Aportaciones en Especie y en Efectivo de Militantes y Simpatizantes	0.00
5. Rendimientos Financieros	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	0.00
7. Otros Ingresos	0.00
8. Financiamiento público candidatos independientes	1,066,239.76
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$1,066,239.76</b>
1. Gastos de Propaganda	879,821.31
2. Gastos Operativos de Campaña	194,817.93
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$1,074,639.24</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en los anexos A y B del presente Dictamen.

## k. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11015/15 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el C. Roberto García Alonso, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informe campaña de ingresos y egresos respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de

Veracruz, con domicilio en Av. Insurgentes No. 172, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Ricardo Gabriel Martínez Mar, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Veracruz; el contador Uziel Chow Hernández y el Armando Contreras representante legal de Coatzacoalcos Somos Todos, A.C.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15091/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el C. Roberto García Alonso, candidato independiente, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de Informe de campaña de ingresos y egresos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informe campaña de ingresos y egresos respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 20 de junio de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, con domicilio en Av. Insurgentes No. 172, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, que en representación del C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización y del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, asiste el C. Ricardo Gabriel Martínez Mar, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Estado de Veracruz; el contador Uziel Chow Hernández y el Armando Contreras representante legal de la asociación Coatzacoalcos Somos Todos, A.C.

## Conclusiones de la revisión a los informes de campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El candidato independiente el C. Roberto García Alonso representado por la Asociación Civil Coatzacoalcos Somos Todos, A.C., del estado de Veracruz, Distrito 11, presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización los informes de campaña de ingresos y egresos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, que fueron revisados para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el candidato independiente en el Informe de campaña de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,066,239.76 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos y estados de cuenta, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
2	<b>Aportaciones de otros Órganos del partido</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
3	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$0.00</b>	0
	En efectivo	\$0.00		
	En especie	0.00		
4	<b>Aportaciones en Especie</b>			
	Militantes	\$0.00	<b>\$0.00</b>	0
	Simpatizantes	0.00		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>\$0.00</b>	0
	Militantes	\$0.00		
	Simpatizantes	0.00		
5	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>\$0.00</b>	
6	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>\$0.00</b>	
7	<b>Otros Ingresos</b>		<b>\$0.00</b>	
8	<b>Financiamiento Público</b>		<b>\$1,066,239.76</b>	100
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,066,239.76</b>	<b>100</b>

### Bancos

3. El saldo final de la cuenta de bancos asciende a \$89,666.55, el cual se integra como a continuación se detalla:

BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AI 31-05-15
Banco Nacional de México S.A.		\$89,666.55

4. Del total de los egresos reportados por el candidato independiente en el Informe de ingresos y egresos de campaña, se revisó un monto de \$1,074,639.24 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, controles de folios y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$879,821.31</b>	<b>81.87</b>
Páginas de internet	\$18,405.31		
Cine	0.0		
Espectaculares	\$69,600.00		
Otros	\$791,816.00		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>194,817.93</b>	<b>18.13</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,074,639.24</b>	<b>100</b>

5. El candidato, presentó el Informe de Campaña en medio impreso, no a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar, el candidato independiente ingresos por un monto total de \$1,066,239.76 y egresos por un monto de \$1,074,639.24, su saldo final asciende a -\$8,399.48, al corresponder a un error de registro contable.